

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016" CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y E.S.P.A.C., S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio [REDACTED], [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y WALTER ANTONIO DUEÑAS PADILLA, mayor de edad, Supervisor, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación "EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "E.S.P.A.C., S.A. DE C.V.", Sociedad salvadoreña, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar - y en efecto celebramos - el presente contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, y que estará regido por las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto de este contrato es que la contratista suministre a CEPA los Servicios de estiba, desestiba y transferencia de la carga que se moviliza entre los buques, bodegas y/o Patios del Puerto de Acajutla. Además, deberá proporcionar el personal para los cargos de marineros, amarradores y el demandado en las bodegas y patios del Puerto o cualquier otro trabajo de índole operativo portuario requerido. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: i) Bases de Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, "Contratación de Personas Jurídicas para la prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016", del mes de

octubre del año 2015, y sus aclaraciones y adendas si las hubieren; ii) Oferta presentada por la contratista, iii) Garantías que presente la contratista; iv) Punto Decimocuarto del Acta 2764, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el cual se autorizó la adjudicación a la Sociedad E.S.P.A.C., S.A. DE C.V., en segundo lugar, del contrato en referencia; v) Notificación de adjudicación referencia UACI-1367/2015 recibida por la Contratista el día 18 de diciembre de 2015; vi) Resoluciones Modificativas (Acuerdos de Junta Directiva); vii) Modificaciones Contractuales, si las hubiere. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de Cesación y Extinción del presente Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y los demás documentos contractuales; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, e) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. QUINTA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. Las Garantías y Pólizas a presentar son las siguientes: i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha(s) Garantía(s) tendrá(n) su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio y el monto será de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$150,000.00). La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día

siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato y en los demás documentos contractuales; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; d) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final.

ii. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La Contratista deberá presentar, a entera satisfacción de CEPA, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con Límite Único Combinado por DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 200,000.00). Valor que cubrirá lesiones y/o muerte de personas incluyendo personal de CEPA, y gastos médicos, ocasionados por las actividades de la Contratista, así como daños causados a la propiedad de CEPA o de terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos que realice la Contratista y por el uso de equipos y herramientas dentro de las instalaciones de CEPA en el Puerto de Acajutla, con reinstalación automática de la suma asegurada. La póliza de seguro relacionada, deberá tener una vigencia por el plazo del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, más 60 días adicionales a los mismos. La póliza en mención debe presentarse a nombre de la contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y deberá establecer un período máximo de cinco días para la presentación del reclamo conforme lo establece el Código de Comercio. Respecto a los daños bajo la responsabilidad de la Contratista a la propiedad de CEPA o de terceros y/o a personas, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones CEPA en el Puerto de Acajutla, la CEPA procederá de la siguiente forma: a) La Contratista una vez se percate, o sea informada por la agencia naviera o por el comando del buque o por cualquier otra persona, de la ocurrencia de algún daño material y/o a persona, dará inmediato aviso a la supervisión de CEPA; b) La supervisión de CEPA inspeccionará el daño in situ y en el acto, y convocará para tal efecto a la agencia naviera y al representante de la contratista; c) De la inspección realizada, se elaborará el respectivo reporte en la Bitácora de Operaciones, dejando constancia de los hechos y de las posiciones asumidas por cada una de las partes que la realizaron; así como, estampando las firmas respectivas para dar fe de lo actuado. En el caso que algunas de las partes no asistiera a la inspección o rehusare firmar el correspondiente reporte, las otras partes dejaran constancia de dicha situación; d) Independientemente de la deducción de responsabilidades que se haga, la supervisión de CEPA, notificará inmediatamente al Jefe del Departamento de Operaciones y/o al Jefe de la Sección Buques y Muelles o en su defecto al Jefe Superior de Turno; e) El Jefe del

Departamento de Operaciones o en su defecto el Jefe Superior de Turno, informará inmediatamente el suceso a la Gerencia Portuaria, así como al Jefe de Sección Administración de Seguros de CEPA-Oficina Central y al corredor de seguros contratado por CEPA, a quienes se les remitirá la información vía fax y/o correo electrónico, para que ellos notifiquen a las aseguradoras de las empresas contratistas; f) No más tarde de TRES (3) DÍAS HÁBILES de haber ocurrido el incidente reclamado o potencialmente a reclamar, el Jefe del Departamento de Operaciones, elaborará un informe, y gestionará la firma de la Gerencia Portuaria, para notificar por escrito los daños a las compañías aseguradoras de CEPA y de las empresas contratistas, sobre los daños ocurridos; g) La CEPA proporcionará a cualquiera de las partes interesadas, copia del reporte de la Bitácora de Operaciones y/o de cualquier otro documento que coadyuve a deslindar las respectivas responsabilidades. iii. PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA: La Contratista deberá presentar, a entera satisfacción de CEPA, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del contrato, una póliza de seguro colectivo de vida para sus trabajadores, permanentes y temporales, con Cobertura básica en caso de muerte por cualquier causa, incluyendo homicidio y suicidio hasta la suma mínima de US \$ 10,000.00, y deberá cumplir con las disposiciones de cobertura indicados en el Anexo 10 de las Bases de Licitación Abierta, la cual debe ser emitida a nombre de la empresa contratista y/o la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA). La contratista deberá garantizar que la compañía aseguradora explique plenamente la forma de llenar los formularios de aplicación, para que la información vertida sea completa y verídica, pues de no cumplirse con este requisito, en caso de haber reclamos en los que la aseguradora no cumpla con los respectivos pagos, será la contratista quien asuma la responsabilidad de pagar los montos que la aseguradora no autorizara, cuando se comprobara que el trabajador haya omitido u ocultado información por desconocimiento, en el momento de llenar dichos formularios. Asimismo dicha póliza debe tener las coberturas: a) Un seguro complementario de accidentes con Beneficios Adicionales, el cual debe incluir la Doble Indemnización por Accidente y la Triple Indemnización por Accidente Especial. Debe cubrir Muerte Accidental e Invalidez Total o Permanente, muerte y/o lesiones que le ocurran al asegurado o le sean ocasionados con objetos o arma cortante, corto punzante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios, u otro tipo de armas, siempre y cuando, en cualquiera de los casos ocurra de manera no intencional, hasta por la suma mínima de US \$ 25,000.00. b) Desmembramiento Accidental, de acuerdo a Tabla Amplia de Indemnizaciones de desmembramiento, la cual debe fue anexada a su cotización (Anexo 10 de las Bases de Licitación). c) Pago anticipado en caso de invalidez total y permanente por enfermedad o accidente. d) Exención del pago de primas por Incapacidad Total y Permanente. e) Gastos Funerarios por la suma mínima de US \$1,000.00. La contratista que tenga trabajadores mayores de 60 años y/o pensionados, además de la póliza básica,

deberá de presentar una de complemento, con el propósito de que éstos, tengan el cien por ciento de la cobertura exigida por CEPA. La Contratista será responsable que toda la información brindada a la aseguradora por parte de los trabajadores sea verídica y que sean ellos mismos los que firmen toda documentación relacionada para tales efectos. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Si el incremento de volumen manejado en cualquiera de los dos puertos hiciera que la empresa contratista no pudiera dar cobertura eficiente al manejo del incremento de volumen señalado, CEPA podrá recurrir a auxiliarse de la o las empresas contratistas responsables de la prestación del servicio en el otro puerto, de acuerdo a las necesidades que se presenten, siempre y cuando dichas empresas estén de acuerdo con la prestación de estos servicios. En el caso que una o todas las empresas adjudicatarias del componente A, decidan prestar sus servicios en el Puerto de La Unión, estas por cada operación de buque tendrán derecho a la compensación económica indicada en la TABLA 1 de las Bases de Licitación. **OCTAVA: PRÓRROGA DEL SERVICIO.** De acuerdo al artículo 83 de la LACAP, el presente contrato podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. **NOVENA: MODIFICATIVA DEL CONTRATO.** i. **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. ii. **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **DÉCIMA: LUGAR Y PLAZO CONTRACTUAL.** i. **LUGAR DE ENTREGA:** Para el caso del

Componente A, será el Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate. ii. PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de ejecución de los servicios, en ambos casos, será desde las 00:00 horas del 01 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas. En caso no se logre iniciar el uno de enero de 2016, el plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato para el Componente "A" será el [REDACTED], Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla; quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del presente Contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** i. LIQUIDACIONES DE SERVICIOS: La contratista emitirá liquidaciones por buque atendido y/o personal suministrado, las cuales deberán ser firmadas por el Administrador del Contrato y la Contratista. ii. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS: Una vez se dé la última prestación de servicios (buques y carga) y se haya verificado que no existan deficiencias o irregularidades en el servicio, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por la Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO.** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI). Para cada uno de los pagos, es necesario que la contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro; b) Original de Liquidaciones por buque atendido y/o detalle de mano de obra complementaria suministrada. Dichos documentos deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. La contratista deberá asegurarse que el correspondiente documento de cobro, cumpla con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: i. Nombre: *Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma*; ii. Dirección: *Blvd. De los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador*; iii. NIT [REDACTED] y, v. Giro: *Servicios para el transporte NCP*, vi. Contribuyente: *Grande*. La CEPA no recibirá documentos que

no cuenten con la información antes descrita. FORMA DE PAGO POR EL SERVICIO EJECUTADO: Los pagos por la estiba, desestiba y la transferencia de carga, se realizará por buque conforme a los precios y tipos de servicios indicados en la TABLA 1 del numeral 18.1 de la Sección III de las Bases de Licitación, para el componente "A": Puerto de Acajutla; para lo cual se elaborará una liquidación final de la operación del mismo, que será proporcionada por CEPA a la Contratista, para que presente comprobante de crédito fiscal o las observaciones pertinentes. Una vez dilucidadas las observaciones, se elaborará la versión final de la misma para que la Contratista proporcione el respectivo crédito fiscal. En esta liquidación se incluirán los pagos por demoras o inactividades a que tenga derecho la Contratista. El pago del personal complementario a las operaciones indicado para el componente "A", según TABLA 2 del numeral 18.4 de la Sección III de las Bases de Licitación, se realizará quincenalmente, mediante la presentación por parte de la Contratista, del detalle del tiempo del personal suministrado por cada puesto de trabajo. Para que proceda dicho pago, este detalle deberá presentarse dentro de los tres días posteriores a la finalización de cada quincena, y deberá contar con el visto bueno de la Unidad pertinente del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla. Para poder pagar los servicios efectuados, los documentos de cobro presentados por la Contratista necesitarán contar con la aprobación, firma y sello del Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, o quien haga sus veces. Todo pago a realizar por estos servicios, serán contra entrega del correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal por parte de la Contratista y de la liquidación o el detalle del personal suministrado debidamente aprobado por CEPA; haciéndose efectivo el pago dentro los siguientes DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de recibo de dicha documentación. CEPA no aceptará contrapropuestas, diferentes a las antes expuestas, en relación a la forma de pago. CEPA podrá deducir de cualquier pago que realice a la Contratista, los montos correspondientes a multas o penalizaciones a que este se haga acreedora, y que estén pendientes de ser canceladas. DÉCIMA CUARTA: PRECIOS A PAGAR POR CEPA, CÁLCULO DE RENDIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL COMPLEMENTARIO. LISTADO DE PRECIOS FIJOS: Los precios para la estiba y desestiba de carga, y para la transferencia de la misma, se pagarán de acuerdo a los precios unitarios presentados en la TABLA 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, los cuales están relacionados con el rendimiento neto por bodega o grúa, que se obtenga para cada tipo de carga. Respecto al pago de los valores de transferencia indicados, es importante señalar que para el pago correspondiente no se evaluarán rendimientos; sin embargo es indispensable que transcurrido como máximo 60 minutos de la finalización de la operación del buque, la plataforma del muelle utilizado deberá estar libre de carga, así como del equipo y personal de la contratista. Si por la programación en la atención de los buques en los muelles, la CEPA requiera de un menor tiempo de liberación de las facilidades, será obligación de la contratista atender este

requerimiento. En caso no se cumpla con este requerimiento, a la tarifa establecida para la transferencia de la mercadería que aún permanece en el muelle, se le aplicará la multa que se indica en los literales a) y b) del numeral 19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA, de las Bases de Licitación, con excepción de lo dispuesto literal g) de dicho numeral. La CEPA en ningún caso reconocerá a la Contratista pago por tiempo extraordinario, ni ningún tipo de recargo no contemplado la Tabla 1 de las Bases de Licitación, y por lo tanto CEPA se limitará a pagar los servicios suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios presentados en las Tablas 1 y 2 de la Sección III de las Bases de Licitación. CEPA no será responsable por demoras o inactividades imputables a la Contratista. Para efectos de determinar las demoras que no son imputables a la Contratista, se tomará de base la información del "Estado de Hechos Pormenorizados", el cual es elaborado y emitido por el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, con base en el reporte "Hoja No 2" que su a vez es elaborado por un empleado de la empresa Contratista. El detalle de las inactividades o demoras que se aplicarán en el presente Contrato, se presentan en el Anexo 13 de las Bases de Licitación. CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE RENDIMIENTOS OPERACIONALES EN EL PUERTO DE ACAJUTLA: Los rendimientos operacionales para efectos de pago serán netos por bodega o grúa en el caso de contenedores, es decir se calculará el promedio de toneladas métricas o de unidades de carga o mercadería, embarcada o desembarcada por hora, en un muelle del Puerto de Acajutla, medidas desde el inicio de operaciones de un buque hasta la finalización del mismo, deduciendo las demoras operacionales no imputables a la persona jurídica que está atendiendo el buque. Para efecto del cálculo de los rendimientos por tipo de carga se considerarán los siguientes criterios: a) Contenedores: Se calculará el rendimiento neto por grúa, y para efectos de pago se calculará el rendimiento promedio de los resultados netos obtenidos por grúa. b) Gráneles sólidos: Se calculará el rendimiento neto por bodega, y para efectos de pago se calculará el rendimiento promedio de los resultados netos obtenidos por bodega. Para el caso de descarga por medio de UCA y bandas transportadoras, ya sea a trompo o directo a plantas, los tiempos de descarga corresponderán a los que la almeja de la UCA, se encuentre operando. Cuando se emplee únicamente el sistema de alto rendimiento, se calcularán rendimientos independientes por bodega y por sistema empleado, es decir se calculará el rendimiento correspondiente al sistema por medio de "UCA y Bandas Transportadoras Directamente a Plantas Receptoras, Bines y Ranchón, o Viceversa", y por otro lado al sistema "UCA-Ducto" o "UCA-Trompo". Cuando un buque descargue producto utilizando en forma combinada el sistema de alto rendimiento y Medios Convencionales, estando en el mismo atracadero, el rendimiento se calculará en forma independiente para ambos métodos. Las tarifas de pago por aplicar serán la que corresponde a cada medio de descarga según el rendimiento alcanzado individualmente. Cuando un buque descargando

gráneles sólidos en un determinado atracadero y que por diversas razones se traslada a otro atracadero, para efectos de pago, se calcularán rendimientos independientes por atracadero y por medio de descarga; por lo que el tiempo que transcurra entre el final de descarga en el primer atracadero y el reinicio de la misma, no será considerado en el cálculo de los rendimientos respectivos. En este caso, cuanto el buque opere en el segundo atracadero, y la cantidad de producto en alguna bodega sea inferior a las 300 TM, y la descarga se realice por medios convencionales, en caso de bajo rendimiento, no se penalizará la operación, y en caso se trabaje con la Unidad de Carga, se aplicará lo dispuesto en el número 7 del literal c) del numeral 18.3.7 de la sección III de las Bases de Licitación. En el caso de buques descargando gráneles sólidos con separaciones en sus bodegas, que requiera la utilización de chinguillos, almejas de 3 a 8 yardas cúbicas u otro medio de descarga de bajo rendimiento, no se computará, para efectos del cálculo del rendimiento del buque, el peso del material movilizado por esos medios, ni el tiempo utilizado para su descarga. Sin embargo, el pago de dicho peso se realizará al precio del rendimiento mínimo del método convencional. En el caso que un buque arribe al puerto con el producto a descargar en una sola bodega, o que únicamente se opere en una bodega, los tiempos de demora por acumulaciones o barrida, no contarán para determinar el rendimiento, independientemente del medio de descarga que se emplee. c) Vehículos: Se calculará el rendimiento neto por buque, considerando que el cálculo de dicho rendimiento iniciará a partir de la llegada del primer vehículo a la plataforma del muelle y finalizará a la llegada del último vehículo a dicha plataforma. En el caso de los buques carreros, la revisión de los vehículos por parte de la Contratista, se efectuará al inicio de la rampa, a bordo del buque. Además, la contratista tendrá la obligación de efectuar, por medio del motorista asignado u otro personal de la contratista, una previa revisión del exterior de los vehículos en su sitio de almacenamiento en buque. Cuando el buque maneje en el atracadero menos 100 vehículos, no se calculará el rendimiento operativo neto; sin embargo, será obligación de la Contratista descargar los mismos en un tiempo inferior de una hora neta, caso contrario, se le aplicará la penalización correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA, de la Sección III de las Bases de Licitación. Cuando CEPA compruebe que, durante la descarga se encuentren vehículos con problemas mecánicos, que implique remolcarlos hacia el muelle y del muelle hasta el patio, o cuando se pierda tiempo controlando al oficial del buque o al agente naviero para mostrarle algún daño presentado en los vehículos, se consideraran estos tiempos, como demoras no imputables a la Contratista. d) Carga General: Se calculará el rendimiento neto por bodega, y para efectos de pago se calculará el rendimiento promedio de los resultados netos obtenidos por bodega. En el caso de buques movilizando varios tipos de carga general, el rendimiento y pago serán calculados para cada una de estas cargas conforme a la TABLA 1,

antes relacionada. Cuando en los buques graneleros, carreros y containeros, se maneje carga general, y esta sea inferior al 20% del tonelaje de la carga predominante, no se calculará el rendimiento operacional para la carga general, y la descarga se pagará al precio establecido en el rendimiento mínimo requerido para este tipo de carga. Para la identificación de los productos de hierro o acero, etc., se consideran en las unidades de atados, lós, bobinas, patines, rollos y piezas sueltas. e) Consideraciones especiales: i. Los rendimientos se calcularán únicamente por unidades de medida redondeadas con tres decimales y para efectos de determinar el rango de pago que se aplicará, se tomará el entero inferior más próximo. ii. Cuando se presente la situación indicada en el numeral 3. REGULACIONES PARA ASIGNACIÓN DE BUQUES A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DEL COMPONENTE "A", se calcularán rendimientos independientes para cada operación realizada por el buque en referencia. iii. Cuando compruebe CEPA mediante los registros de eventos ocurridos ya sea previa o durante las operaciones, que el rendimiento mínimo no se alcanzó por las siguientes circunstancias: \* Operar sobre estibas de 5 o más niveles de contenedores, en al menos una por cada dos grúas que se trabajen, o 2 de cada tres grúas que se trabajen, o cuando se opere con menos de 5 niveles de contenedores, y que el Supervisor de estiba por parte de CEPA compruebe de que no hay visibilidad. En todos estos casos, será necesario que el Supervisor de Estiba, registre en la bitácora operativa la situación que se presente, la cual deberá contar con el aval del jefe de la Sección de Buques y Muelles, o del Superior de Turno, asignado durante la operación del buque. \* Existen limitaciones en la capacidad, alcance y en la velocidad de traslación de las plumas o grúas de cualquier tipo de buque, lo cual deberá ser comprobado por el supervisor de estiba del Puerto, y registrado en la bitácora operativa, indicando los valores que reflejen las limitantes de la grúa. \* Se presentó inestabilidad para el buque durante la operación del mismo debido al viento, lluvia, marejada, corrientes marinas, condiciones del muelle u otro agente externo imputable a eventos naturales. \* Cuando el buque presenta demasiadas dificultades para operar por el tipo de carga que se está manipulando, o por la forma como la misma viene estibada, o por lo reducido de sus bodegas tratándose de carga general o a granel, o por la existencia de otro buque operando en un atracadero adyacente (al frente o al costado) que interfiera con la operación de este. Esta última condición aplicará también para los buques que movilicen contenedores. \* Cuando las condiciones físicas del buque presentan deficiencias tales como: guías defectuosas de las bahías de almacenamiento en barcos de contenedores, falta de espacio a bordo de los buques para la colocación de pontones obligando a colocarlos en el portalón del muelle durante las operaciones, y otras verificadas por el supervisor de estiba, que afecten el rendimiento. En el caso de las guías defectuosas, deberá comprobarse que esta situación afecta en más del 50% de las zonas físicas del buque en que se ha trabajado; mientras que para la colocación de pontones en muelles, también deberá comprobarse que

d

esta situación se mantuvo, en más del 50% del tiempo operativo del buque. \* En el caso que en un buque granelero, la carga venga con depresiones o abultamientos excesivos, el tiempo que se requiera para nivelar dichas superficies no será tomado en cuenta para el cálculo del rendimiento, y los recursos que se utilicen para ello deberán ser solicitados por la Agencia Naviera representante del buque, quienes correrán con los costos respectivos. \* Cuando se descargue granel utilizando la Unidad de Carga, y se utilice ésta en bodegas con menos de 700 toneladas métricas, no se penalizará dicha bodega en caso de que no alcance el rendimiento mínimo requerido. \* Cuando un buque de contenedores o con carga general, opere al menos el 50% de su tiempos bajo lluvia. \* Cuando un buque portacontenedores maneje carga general, no se evaluará el rendimiento para esta carga, y la desestiba de la misma se pagara a la tarifa establecida para el rendimiento mínimo de descarga del tipo de mercadería general de que se trate. \* Cuando la Contratista haya solicitado la participación de practicantes en la operación de las grúas de cualquier tipo de buque o en la Unidad de carga; habiendo previamente obtenido la aprobación de la Jefatura de Operaciones y verificado dicha participación por el supervisor de estiba, no será considerado el rendimiento obtenido en la grúa respectiva, cuando este sea inferior al mínimo requerido, y el tonelaje movilizado en dicha grúa se pagará al precio establecido para el rendimiento mínimo del producto que se maneje. En todos esos casos en mención no se aplicará la penalización indicada en el numeral 19.2 literales a) y b) de la Sección III de las Bases de Licitación, y el pago se realizará con base al precio correspondiente al rendimiento mínimo establecido para cada tipo de carga. PERSONAL COMPLEMENTARIO PARA EL COMPONENTE "A": En cuanto al personal complementario requerido por CEPA, para la atención de los buques y el manejo de la carga en las diferentes operaciones, este será pagado de acuerdo a los precios establecidos en la TABLA 2 DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

a) DISPOSICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL COMPLEMENTARIO: La CEPA requerirá el personal de Peones, Cheques, Operadores y Supervisores de Equipos, Amarradores y Marinos, para las labores indicadas en la Tabla 2 antes relacionada, por períodos no menores de 4 horas. La CEPA podrá requerir periodos mayores de 4 horas de acuerdo a la planificación de sus operaciones. Se advierte que las disposiciones indicadas en este acápite no representan ninguna disposición en contrario a las regulaciones contenidas en el Código de Trabajo respecto en la forma en que la contratista debe pagar a sus trabajadores. En cuanto al suministro de personal operador de equipos en los lugares que la Administración Portuaria lo requiera, serán aportados por las tres empresas, para lo cual se seguirá el siguiente rol:

TIPO DE EQUIPO	SECUENCIA DE ASIGNACIÓN DIARIA, EN ORDEN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS.	CONDICIÓN ESPECIAL
Grúas portacontenedores	1°, 2° y 3°	En vista que la cantidad de operadores requeridos diariamente, supera la cantidad de operadores que posee cada empresa, diariamente se completará la cantidad requerida por operadores de las otras dos contratistas, conforme a los roles indicados.
Otros equipos:	2°, 3° y 1°	

Cuando, de acuerdo al rol correspondiente alguna de las empresas no posea el personal requerido, este deberá gestionar ante las otras empresas el préstamo correspondiente a efectos de cubrir la plaza requerida. En todo caso será obligación de cada una de las empresas suministrar el personal requerido en el horario solicitado, caso contrario, podrán ser sujetas a la aplicación de una multa administrativa, conforme a lo dispuesto en literal e), de la Cláusula 19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA, de la Sección III de la Bases de Licitación. Los operadores de primera categoría asignados en la operación de las grúas de patio, deberán ser relevados al menos 1 hora durante su turno de trabajo; mientras que en el horario de las 23:00 horas a las 07:00, se asignarán 2 operadores por grúa. En ambos casos CEPA pagará las horas laboradas por el personal de relevo y el complementario para el horario indicado. En los casos excepcionales, cuando existan limitantes de operadores para movilizar equipos en el muelle en los buques graneleros, estos podrán ser movilizados por los Supervisores de Muelle y Acople, siempre y cuando estos cuenten con el cargo alterno y estén habilitados como operadores de equipos. El suministro del personal de Peones, Cheques, Marineros y Amarradores, será proporcionado en forma independiente por cada una de las contratistas, conforme a las siguientes disposiciones: **COMPONENTE A:**

a) Se asignará el suministro de los peones a la persona jurídica adjudicada, que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación técnica-económica. b) La asignación del personal de cheques se realizará a la persona jurídica adjudicada que obtuvo el segundo mayor puntaje en la evaluación técnica-económica. c) Se asignará el suministro de los marineros y amarradores, a la persona jurídica adjudicada que obtuvo el tercer mayor puntaje en la evaluación técnica-económica. En el caso que la adjudicación de estos servicios se realice a las 3 empresas que han estado prestando los servicios portuarios en el año 2015, se mantendrán las asignación de personal complementario que han estado suministrando, y no se aplicará las disposiciones antes indicadas, las cuales serán consideradas solamente cuando dentro de las empresas adjudicatarias de estos servicios, se encuentre una diferentes a las que actualmente presten el servicio.

d

Por lo tanto, el personal fijo mínimo que deberá mantener en planilla cada una de las empresas Contratista está establecido en la **TABLA 3 DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LICITACIÓN**. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES A LA CONTRATISTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento del objeto contractual, la CEPA aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP. **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA:** El incumplimiento por parte de la Contratista a los aspectos técnicos establecidos en los Documentos Contractuales correspondientes, será penalizado de la siguiente forma: a) Cuando el rendimiento mínimo operacional neto exigido, no sea alcanzado por la Contratista por causas imputables a la misma, CEPA aplicará una penalización a toda la carga por bodega o grúa que individualmente no alcanzó el rendimiento mínimo requerido en la **TABLA 1** y que fue utilizada para el cálculo de este rendimiento, la cual consistirá en una reducción del 12% del precio por rendimiento mínimo, que corresponde pagar a la Contratista por esa operación. Dicha penalización deberá ser cancelada previamente a la presentación del Comprobante de Crédito Fiscal que respalda el cobro de la liquidación correspondiente, en caso contrario no se le recibirá dicho comprobante. b) Para controlar el bajo rendimiento, CEPA llevará un registro de los mismos y cuando la contratista acumule 5 penalizaciones, el porcentaje de reducción del precio mínimo tarifado, se incrementará 2%, es decir que después de las primeras 5 penalizaciones, el porcentaje de descuento será de 14%, y así sucesivamente irá aumentando con la tasa del 2% por cada 5 penalizaciones. Al llegar a una tasa de penalización del 20%, CEPA podrá dar por extinguido dicho contrato, de conformidad a lo establecido en la LACAP. c) En el caso de que la Contratista se negare sin justa razón, a trabajar el buque que le haya sido asignado, CEPA podrá dar por extinguido el contrato, de conformidad a lo establecido en la LACAP, y el buque en mención será asignado a la siguiente Contratista que de acuerdo al orden del rol que le corresponda. d) Cuando la Contratista no suministre el personal solicitado o el mismo no se presente en el horario solicitado o no respete la jornada de trabajo a la que ha sido asignada, y las causas de estas faltas sean imputables a la misma, se aplicará una sanción administrativa, por cada incumplimiento, conforme a lo indicado en el literal "e)", siguiente. e) En los casos que se compruebe que la Contratista no ha cumplido con alguna de las disposiciones indicadas en la Sección IV, numerales 2. ESTIBA O DESESTIBA DE CARGA O MERCADERÍA GENERAL, 3. ESTIBA O DESESTIBA DE CARGA O MERCADERÍA A GRANEL SÓLIDO, 4. TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL Y LIQUIDA, 6. REGULACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, 7. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, y 8. RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y SUS TRABAJADORES, y también en la cláusula 18.4.1 DISPOSICIONES PARA EL

SUMINISTRO DE PERSONAL COMPLEMENTARIO, de la Sección III de las Bases de Licitación, y en lo dispuesto en el literal "d)", anterior, de las Bases ya mencionadas, se impondrá al Contratista una sanción de \$400.00 por cada incumplimiento, lo cual deberá ser cancelado previo al pago de los servicios prestados por la Contratista, en los cuales se identificó el incumplimiento. f) En relación a las penalizaciones, indicadas en los literales anteriores, el procedimiento para la aplicación de las mismas, será de acuerdo a lo dispuesto en CEPA previo a la imposición de las mismas, solicitará a la Contratista que presente los argumentos que considere justifican su actuación. g) En los casos de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere lo dispuesto en la Sección IV numeral 18 de las Bases de Licitación, la Contratista no incurrirá en responsabilidad alguna, por no cumplir con los rendimientos operacionales mínimos requeridos y con lo dispuesto en el literal d) precedente, por lo que estará exento de la penalización correspondiente. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES: La Contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento. Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato a la Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente, a fin que ejerza su derecho de defensa ante el Administrador de Contrato, en el plazo máximo de tres días (3) hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. En caso que la Contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo a las pruebas vertidas, si impone la penalización o lo absuelve, dado que es él quien verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato. En caso que la Contratista presentara argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador quien deberá resolver la procedencia o no de la Penalización. Si el Administrador de Contrato impone la penalización, deberá de notificar a la Contratista, a la UFI y a la UACI, la resolución y el monto y plazo para el pago respectivo, si la Contratista no efectuase el pago de la penalización impuesta, el valor de ésta será deducido del próximo pago pendiente de realizar. DÉCIMA SEXTA: TÉRMINOS DE REFERENCIA. La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los Términos de Referencia contenidos en la Sección IV de las Bases de Licitación, caso contrario será considerado como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si por cualquier causa de fuerza mayor o casos

fortuitos tales como: huelgas, revoluciones, terremotos, maremotos, inundaciones, marejadas, erupciones volcánicas, órdenes gubernamentales, actos de autoridad ejercidos por funcionario público, disturbios u otras causas fuera del control de las partes, la ejecución del Contrato se hiciera impracticable, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin responsabilidad para alguna de ellas. En los casos en que la CEPA o la Contratista no den por terminado el Contrato, por las causas antes referidas, en razón que dentro de un lapso puede reanudarse la prestación de servicios pactados en el presente Contrato, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, desde que se originó la suspensión de los servicios hasta la reanudación de los mismos. DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS. La Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a la materia, así como las que en el futuro se aprueben; el cumplimiento de tales disposiciones será de carácter obligatorio y su incumplimiento dará lugar a la rescisión del Contrato, sin ninguna responsabilidad para CEPA. DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. La CEPA y la Contratista se obligan mutuamente y recíprocamente, a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial. VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) a la CEPA: En el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla. Teléfono: [REDACTED]; II) A "ESPAC, S.A. DE C.V.": En [REDACTED]. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada

A

una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos en duplicado el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil quince.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

E.S.P.A.C., S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo

Walter Antonio Dueñas Padilla  
Director Presidente

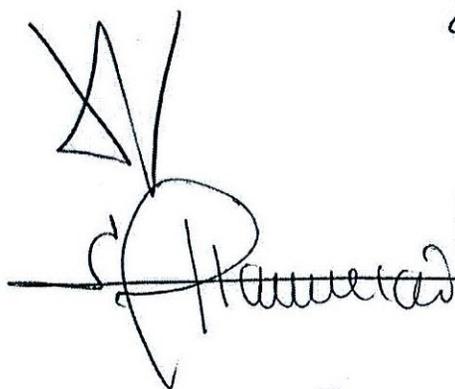
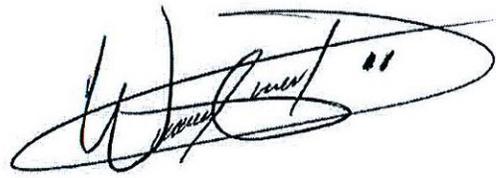


En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día treinta de diciembre de dos mil quince. Ante mí, GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de [REDACTED], a quien doy fe de conocer e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General

d

Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, b) Punto Decimocuarto del Acta dos mil setecientos sesenta y cuatro, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se autorizó la adjudicación a la contratista, del contrato en referencia; y por otra parte el señor **WALTER ANTONIO DUEÑAS PADILLA**, de treinta y seis años de edad, Supervisor, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], a quien hoy conozco he identificado con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación "EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "E.S.P.A.C., S.A. DE C.V.", Sociedad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad que gira bajo la denominación EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse E.S.P.A.C., S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Acajutla a las diez horas del día once de abril del año dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Jorge Luis Galdámez De La O, inscrita al número VEINTITRÉS del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación de la Sociedad es como queda dicho, de Naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, con domicilio principal en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, de plazo indefinido, estando en su finalidad social comprendidos actos como el presente, que el régimen de Administrador es el de Junta Directiva, a cuyo Presidente le corresponde la Representación Legal y el uso de la firma social de la Sociedad, quien será electo para un período de un año; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad que gira bajo la denominación EMPRESA SALVADOREÑA PORTUARIA DE ACAJUTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse E.S.P.A.C., S.A. DE C.V. inscrita al Número SETENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de Sociedades del Registro de

Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veinticinco de mayo de dos mil quince, de la cual consta que el señor Walter Antonio Dueñas Padilla, fue electo como Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad antes referida por un período de un año, el cual está vigente a la fecha; y, c) Certificación de Acta de Junta Directiva, número CUARENTA Y SEIS, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil quince, expedida por el Director Secretario de la Junta Directiva de la mencionada Sociedad, el día tres de noviembre de dos mil quince, de la cual consta que se autorizó en forma unánime al señor Walter Antonio Dueñas Padilla para firmar cualquier documentación derivada del proceso de contratación antes referido; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, las cuales ambas son ilegibles; por haber sido puestas de su puño y letra, el cual consta de ocho folios útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS", para lo cual ambas partes han acordado que el plazo contractual sea contado a partir de las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, para lo cual la contratista se comprometió a presentar las Garantías y Pólizas descritas en el documento anterior; el Contrato antes mencionado comprende una cláusula relativa a caso fortuito y fuerza mayor y otras cláusulas relativas a este tipo de contratos. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado, DOY FE.



JM



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

**CEPA**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

**BASES DE LICITACIÓN ABIERTA**

**CEPA LA-05/2016**

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA,  
PARA EL AÑO 2016”**



EL OFERTANTE DEBERÁ EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LO DESCRITO EN CADA UNA DE LAS  
SECCIONES Y ANEXOS DEL PRESENTE DOCUMENTO

San Salvador, octubre de 2015



NUMERAL	ÍNDICE	PÁGINA
<b>DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b>		4
<b>SECCIÓN I - INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES</b>		
1.	Objeto de la Licitación	10
2.	Condiciones Generales para la Preparación de Ofertas	10
3.	Consultas sobre las Bases de Licitación	12
4.	Aclaraciones, Adendas y Enmiendas	13
5.	Idioma	13
6.	Moneda de la Oferta	13
7.	Período de Vigencia de Oferta	13
8.	Garantía de Mantenimiento de Oferta	13
9.	Documentos Comprendidos en la Oferta	14
10.	Recepción y Apertura de Ofertas	19
11.	Subsanaciones	20
<b>SECCIÓN II - EVALUACIÓN DE OFERTAS</b>		
1.	Generalidades de la Evaluación de las Ofertas	22
2.	Factores de Evaluación	23
3.	Declaración de Desierta	32
4.	Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas	33
<b>SECCIÓN III - DE LA ADJUDICACIÓN</b>		
1.	Adjudicación	34
2.	Documentos Contractuales	34
3.	Requisitos previos a la Contratación	34
4.	Firma del Contrato	35
5.	Documentación a Presentar al Administrador de Contrato	35
6.	Cesación y Extinción del Contrato	36
7.	Causales de Terminación del Contrato por parte de la CEPA	36
8.	Garantías y Pólizas a Presentar por la Contratista	36
9.	Orden de Inicio	39
10.	Ejecución del Contrato	39
11.	Prórroga del Servicio	40
12.	Modificativas del Contrato	40
13.	Lugar y Plazo Contractual	40
14.	Administrador del Contrato	41
15.	Lugar de Notificaciones	41
16.	Recepción del Servicio	41
17.	Forma de Pago	41
18.	Precios a Pagar por CEPA, Cálculo de Rendimientos y Asignación de Personal Complementario (aplican a ambos Componentes)	43
19.	Sanciones al Contratista	58
<b>SECCIÓN IV-TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>		
1.	Objeto	60
2.	Estiba o Desestiba de Carga o Mercadería General	60
3.	Regulaciones para Asignación de Buques a las Empresas Contratistas del Componente "A"	62
4.	Regulaciones para la Prestación de los Servicios por Parte de los Contratistas	63
5.	Regulaciones Para Asignación De Buques A Las Empresas ontratistas Del Componente "A"	64
6.	Regulaciones para la Prestación de los Servicios por parte de los Contratistas	68



7.	Seguridad e Higiene Industrial	72
8.	Relación Laboral entre el contratista y sus trabajadores	77
9.	Registro, Control de Ingreso y Salida y de Pago del personal del Contratista	81
10.	Otras Disposiciones sobre Normas de Conducta del Contratista y sus Trabajadores	87
11.	Sustitución del Personal del Contratista	88
12.	Capacitación del Personal	88
13.	Zona de Trabajo del Contratista	88
14.	Transporte del Personal del Contratista	89
15.	Asistencia en caso de Accidentes	90
16.	Ingreso y Salida de Bienes Propiedad del Contratista	90
17.	Prevención e Informe de Accidentes	90
18.	Indemnizaciones y Relevo de Responsabilidades	91
19.	Ininterrupción del Servicio	91
20.	Fuerza Mayor y Caso Fortuito	91
21.	Cumplimiento de Leyes y Reglamentos	92
22.	Días de Asueto y Hábiles para el Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión	92
<b>SECCIÓN V – ANEXOS</b>		
1.	Instrucciones sobre el Foliado de Documentos	93
2.	Modelo de Garantía de Mantenimiento de Oferta	94
3.	Modelo de Declaración Jurada (A-B)	95
4.	Datos Generales del Ofertante	97
5.	Carta Compromiso (A-B)	98
6.	Formato de Hoja de Vida	101
7.	Listado del Personal Propuesto para la Prestación de Servicios Activos	102
8.	Modelo del Contrato	103
9.	Modelo de Garantía de Cumplimiento del Contrato	105
10.	Tabla Amplia de Indemnizaciones	106
11.	Formato de Registro Único para el Banco de Datos	108
12.	Formato para Registro de Personal	109
13.	Inactividades o Demoras	110



## DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### **ADJUDICATARIO**

Persona Jurídica y/o Unión de Ofertantes, Nacional o Extranjera, a quien se le adjudica la presente Licitación.

### **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Responsable por parte de la CEPA, de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, tiene las responsabilidades detalladas en el Art. 82 Bis de la LACAP. En caso que, en el proceso de ejecución contractual se llegare a designar a un Supervisor, éste no relevará al Administrador del Contrato de sus responsabilidades legalmente otorgadas

### **AFP**

Administradora de Fondos de Pensiones

### **ALMACENAMIENTO**

Son todas las actividades realizadas con el propósito de almacenar en los patios y bodegas del Puerto, incluyendo la recepción y la expedición de la carga o mercadería en dichas instalaciones.

### **AMARRADOR**

Persona que ejecuta operaciones de amarre y desamarre es decir; la fijación de los diferentes cabos que unen el barco al muelle así como otras actividades de apoyo al atraque y desatraque de los buques como la colocación de la escalera de abordaje y otras plataformas destinadas al mismo fin. Además de actividades de mantenimiento y ornato de muelles que sean requeridas. Respetando las condiciones de seguridad observando la normativa aplicable en estas operaciones.

### **ATRAQUE Y DESATRAQUE**

Acción de sujetar y de retirar las líneas de amarre que retienen el buque en los muelles o boyas.

### **AMP**

Autoridad Marítima Portuaria.

### **BUQUE O NAVE**

Toda construcción flotante destinada a navegar por agua, cualquiera que sea la finalidad para la cual fue construido, así como cualquiera que sea la propulsión que lo haga navegar. Esto incluye buques de transporte de carga y de pasajeros, lanchas y barcos recreativos y de pesca, barcazas, veleros, transbordadores, remolcadores y cualquier otro tipo de vehículo acuático.

### **CARGA A GRANEL**

Es toda mercadería en forma sólida o líquida uniforme que carece de empaque o embalaje.

### **CARGA GENERAL**

Es toda mercadería empacada, envasada, embalada, atada o en piezas sueltas.

### **CARGA EN CONTENEDORES**

Es toda mercadería empacada, envasada, embalada, atada, en piezas sueltas y a granel dentro de un contenedor.

### **CARGA O MERCADERÍA**

Todos los bienes, materiales y efectos que se movilizan en el Puerto de Acajutla, por cuenta de los usuarios.

### **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Todos aquellos eventos imprevistos que no es posible resistir, que causen un retraso o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contrato emanado del presente

proceso. Sin ser limitativo ni taxativo, serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor los siguientes eventos: guerra, sea ésta declarada o no, desórdenes públicos, huelgas, sabotaje, insurrección, rebelión, inundación, huracanes, terremotos, explosiones y otros desastres naturales o causados por el hombre.

#### **CEO**

Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para el presente proceso de Licitación.

#### **CHEQUE DE MUELLE**

Personal calificado para llevar el control y registro de la información de la estiba y desestiba de la carga de y hacia los buques.

#### **CHEQUE DE TRANSFERENCIA**

Personal calificado, al servicio del contratista, con experiencia comprobada en las operaciones portuarias; con conocimiento en la lectura de planos de importación y exportación de los buques, ordenador y facilitador de carga y descarga de los buques; así mismo, será el encargado de verificar la transferencia de contenedores de despacho directo entre rastra y chasis, utilizando la Grúa Taylor.

#### **CONTRATISTA**

Persona jurídica y/o unión de ofertantes, nacional o extranjera, con quien la CEPA suscriba un Contrato, derivado de las presentes Bases de Licitación.

#### **CONTRATO**

Es el documento otorgado por mutuo consentimiento que contiene y rige los derechos, obligaciones y responsabilidades entre la CEPA y el Contratista.

#### **DELEGADO DE SEGURIDAD**

Persona calificada, al servicio del contratista, autorizado por el Ministerio de Trabajo, encargada de la capacitación y control de la seguridad de los trabajadores.

#### **DEMORAS, SUSPENSIÓN O INACTIVIDADES**

Son todos aquellos tiempos en los cuales se interrumpen las operaciones de estiba y desestiba de las diferentes cargas de los buques.

#### **DESESTIBA**

Manejo y movilización de carga o mercadería desde la bodega de un buque hasta la plataforma de un muelle.

#### **DÍAS CALENDARIO**

Son todos los días del año.

#### **DÍAS HÁBILES CEPA OFICINA CENTRAL**

Son los días de la semana comprendidos de lunes a viernes incluyendo ambos, en horarios de las ocho a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos; asimismo, se consideran los días que se concedan como hábiles, por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva de la CEPA, exceptuando los días feriados y festivos establecidos en el Código de Trabajo y en los reglamentos de la CEPA, que para la presente licitación, son los siguientes:

- 1 de enero
- Miércoles, jueves y viernes de la Semana Santa
- 1 de mayo
- 10 de mayo
- 17 de junio
- 3, 4, 5 y 6 de agosto

- 15 de septiembre
- 2 de noviembre
- 24, 25 y 31 de diciembre
- Los días que se concedan como no hábiles, por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva de la CEPA.

#### **DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS.**

Para efectos de trámites administrativos en el Puerto de Acajutla y en el Puerto de La Unión, los

**DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS.** son los días de la semana comprendidos de lunes a viernes incluyendo ambos, en los horarios detallados a continuación, asimismo, se consideran los días que se concedan como hábiles, por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva de la CEPA, exceptuando los **DÍAS DE ASUETO** establecidos para el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión:

Para el Puerto de Acajutla: de las siete a las diecisiete horas de lunes a jueves y de las siete a las dieciséis horas el día viernes, y

Para el Puerto de La Unión: de las ocho a las diecisiete horas del día lunes, de las siete a las diecisiete horas de martes a jueves, y de las siete a la quince horas con cuarenta y cinco minutos el día viernes.

#### **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

Es la dirección proporcionada por el Ofertante y/o Contratista en el formulario de Datos Generales de su Oferta, que se considerará oficial para aspectos de notificaciones.

#### **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Son todos aquellos documentos que demuestran la experiencia del ofertante en el servicio del bien requerido, considerando la siguiente información entre otros: nombre y descripción del servicio, tiempo de entrega, tipo, cantidad, grado de satisfacción del cliente, nombre y firma de la persona o representante legal que emite la referencia (cliente del ofertante). Los referidos documentos pueden ser, entre otros: Cartas de Referencia, Actas de Recepción Definitiva, Actas o Documentos de Liquidación y/o Contratos.

#### **DÓLARES O US\$**

Dólares de los Estados Unidos de América.

#### **DR – CAFTA**

Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.

#### **ERROR**

Equivocaciones contenidas en la información vertida en los documentos que conforman la oferta, los cuales podrán ser: ortográficos, numéricos, etc.

#### **ESTIBA**

Manejo y movilización de carga o mercadería, desde la plataforma de un muelle hasta dejarla acondicionada en la bodega de un buque.

#### **FOLIADO**

Uso de numeración correlativa en el frente de cada una de las hojas útiles que conforman la oferta, sin excepción. (**Anexo 1**)

#### **INSTALACIONES**

Comprende todos los edificios, calles de circulación, zonas verdes, terrenos baldíos, zonas de acantilados, muelles, atracaderos, rompeolas, bodegas, patios, dársena, rada y demás infraestructura y facilidades del Puerto.

**ISSS**

Instituto Salvadoreño del Seguro Social

**IVA**

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**LA COMISIÓN, LA CEPA O LA CONTRATANTE**

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

**LACAP**

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**MARINOS**

Persona que realiza funciones y actividades de apoyo en las maniobras de atraque y desatraque en las actividades de empuje o tirando de los cabos y procediendo al arrastre de los mismos desde los remolcadores; embarcaciones encargadas de asistir a los distintos tipos de buques que atracan en los diferentes muelles del puerto y en boyas. Así también realizan actividades de mantenimiento y ornato.

**MERCANCÍA PELIGROSA**

Son aquellas sustancias químicas, soluciones o artículos que pueden constituir un riesgo para la salud de las personas, daños a los bienes materiales o afectar al medio ambiente, las cuales de acuerdo al Código Internacional de Mercancías Peligrosas (OMI), se clasifican en: Explosivos, Gases, Líquidos inflamables. Sólidos inflamables, Sustancias (Agentes) Comburentes y Peróxidos Orgánicos, Sustancias Tóxicas y Sustancias Infecciosas, materiales Radiactivos, Sustancias Corrosivas y Artículos Peligrosos Varios

**MULTA**

Sanción administrativa consistente en imponer un pago económico al contratista que incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la cual será calculada con respeto al proceso establecido los Arts. 82 Bis, literal c) y 160, de la LACAP.

**OFERTANTE O PARTICIPANTE**

Persona jurídica y/o unión de ofertantes, nacional o extranjera, que se hayan inscrito para presentar ofertas en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de unión de ofertantes, bastará con que una de las empresas o personas que conforman dicha unión se haya inscrito.

**OMISIÓN DE DOCUMENTOS**

Consiste en la no presentación por parte del ofertante, de uno o más documentos requeridos en estas Bases.

**OMISIÓN DE INFORMACIÓN**

Habiendo presentado el ofertante la documentación solicitada en estas Bases, la misma no cuente con toda la información requerida

**OMI**

Organización Marítima Internacional.

**OPERADOR DE EQUIPO DE PRIMERA CATEGORÍA**

Personal calificado que además del manejo del equipo básico portuario constituido por cargadores frontales (Front Loader), tractores de oruga (bulldozer), montacargas de toda capacidad, , manejan uno o varios de los siguientes equipos: Grúas de Patio Portacontenedores (Straddle Carrier), Grúas Móviles (Terex ), Cargador Frontal para Contenedores (Top Loader, marca Taylor), y/o la Unidad de Carga (UCA).



---

### **OPERADOR DE EQUIPO DE SEGUNDA CATEGORÍA**

Personal calificado para el manejo del equipo básico portuario constituido por: cargadores frontales (Front Loader), tractores de oruga (bulldozer) y montacargas de toda capacidad.

### **OPERADOR DE GRÚA DE BUQUE (WINCHERO Y PORTALONERO) DE PRIMERA CATEGORÍA**

Personal calificado para la operación de las grúas de todos los tipos de buques, y consecuentemente capacitado para descargar cualquier tipo de mercadería.

### **OPERADOR DE GRÚA DE BUQUE (WINCHERO Y PORTALONERO) DE SEGUNDA CATEGORÍA**

Personal calificado para la operación de las grúas de buques de mercadería general y gráneles sólidos.

### **ORDEN DE INICIO**

Notificación escrita enviada al Contratista, mediante la cual la CEPA establece la fecha en que se inicia el plazo contractual.

### **PENALIZACIÓN**

Sanción administrativa consistente en imponer un pago económico al contratista que incurra en incumplimientos de aspectos técnicos previamente establecidos en los documentos contractuales; debiendo ser aplicada con respeto al proceso establecido los Arts. 82 Bis, literal c) y 160, de la LACAP.

### **PLU**

Puerto de La Unión

### **REGULACIONES PORTUARIAS**

Conjunto de disposiciones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento del Puerto de Acajutla y La Unión, en lo administrativo y operativo, siendo éstos: "Manual de Operaciones del Puerto, Plan de Seguridad Operacional del Puerto y Pliego tarifario.

**RENDIMIENTO OPERACIONAL BRUTO** Promedio de toneladas métricas o de unidades de carga o mercadería, embarcada o desembarcada por hora, en un buque en un muelle del Puerto, medidas desde el inicio de operaciones hasta la finalización de las mismas.

### **RENDIMIENTO OPERACIONAL NETO**

Promedio de toneladas métricas o de unidades de carga o mercadería, embarcada o desembarcada por hora, en un buque en un muelle del Puerto, medidas desde el inicio de operaciones hasta la finalización del mismo, deduciendo las demoras operacionales no imputables a la persona jurídica que está atendiendo el buque.

### **REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL**

Persona natural que tiene facultades de adquirir obligaciones en representación del Ofertante.

### **SUBCONTRATISTA**

Persona natural o jurídica que celebra contrato directamente con el Contratista, para el suministro de bienes, servicios u obras.

### **SUMINISTRO DE SERVICIOS**

Consiste en el suministro a CEPA, de mano de obra y otros recursos para la prestación de los servicios portuarios en los Puertos.

### **SUPERVISOR A BORDO**

Persona calificada para coordinar la manipulación de la carga, para lo cual debe conocer planos de estibas y las características operativas de los buques.

---

### **SUPERVISOR DE CEPA**

El Jefe del Departamento de Operaciones de cada uno de los Puertos, será el Supervisor de los servicios, quién se apoyará en el personal de campo operativo, para coordinar y controlar los servicios prestados por el Contratista.

### **SUPERVISOR GENERAL**

Persona calificada para el ejercicio de sus funciones, quien actuando en nombre y en representación del Contratista, dirigirá y coordinará a tiempo completo todas las actividades del contrato y con autoridad para atender las instrucciones giradas por los Supervisores de CEPA.

### **SUPERVISOR DE MUELLE**

Persona calificada, al servicio del Contratista con experiencia comprobada en el desempeño de las actividades portuarias relacionadas con el manejo de la carga y descarga de buques en muelles y su transferencia.

### **SUPERVISOR DE MARINOS Y AMARRADORES**

Persona calificada al servicio del contratista con experiencia comprobada en la supervisión, programación y control de las cuadrillas de amarre y marinos.

### **SUPERVISOR DE PERSONAL COMPLEMENTARIO**

Persona calificada, al servicio del contratista, con experiencia comprobada en el desempeño de las actividades portuarias, relacionadas en la supervisión y programación de Operadores de Equipos, supervisión y control de las cuadrillas de amarre y marinos, o peones de bodega, o cheques (de patios de bodegas, de basculas y controles de bandas transportadoras) del personal fijo y eventual.

### **UACI**

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la CEPA.

### **UNIÓN DE OFERTANTES**

Unión de varios ofertantes, sin que ello implique contratar con una persona diferente. Para utilizar este mecanismo, será necesario acreditar ante CEPA, la existencia de un acuerdo de unión previamente celebrado por escritura pública, en el que se regulen, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación con la institución que licita.

## SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

### 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, a través de su Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promueve la **LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-05/2016 "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016"**, con la finalidad de seleccionar al o los Ofertante con quien(es) la CEPA celebrará el Contrato de servicio correspondiente.

El objeto de la presente Licitación es contratar los siguientes componentes de servicios de la siguiente manera:

- 1- Componente A:** hasta un máximo de Tres Personas Jurídicas y/o Unión de Ofertantes, Nacionales o Extranjeras, para prestar en el Puerto de Acajutla los servicios de estiba y/o desestiba, y transferencia de la carga que se moviliza entre los buques, bodegas y/o patios de dicho Puerto. Además, deberán de proporcionar el personal para los cargos de marinos, amarradores y el demandado en las bodegas y patios del Puerto o cualquier otro trabajo de índole operativo portuario requerido.
- 2- Componente B:** una Persona Jurídica y/o Unión de Ofertantes, Nacionales o Extranjeras, para prestar en el Puerto de La Unión, los servicios de estiba y/o desestiba de la carga que se moviliza en este Puerto.

El Ofertante, deberá presentar su oferta conforme a las condiciones y especificaciones detalladas en las presentes Bases de Licitación y en las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones, si las hubiere.

### 2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE OFERTAS

- 2.1 No podrán participar en este proceso de licitación aquellas personas que no se hayan inscrito para presentar ofertas en [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) o en las Oficinas de la UACI de CEPA durante el período indicado en el Aviso de Licitación. En caso de Unión de Ofertantes, bastará con que una de las empresas o personas que conforman dicha unión se haya inscrito.
- 2.2 La presentación de la oferta por parte del Participante, da por aceptadas las condiciones contenidas en estas Bases de Licitación.
- 2.3 La oferta deberá ser presentada foliada. El foliado, deberá ser legible, realizado al frente de cada una de las hojas, en números arábigos correlativos y en un mismo sistema de escritura, ya sea éste mecánico o manuscrito con tinta indeleble. **Anexo 1.**
- 2.4 El representante de la UACI, integrante de la CEO, hará la revisión del foliado de las ofertas y cualquiera que sea el resultado, lo hará constar en el acta que se levantará para tal efecto. Dicho resultado será notificado a todos los ofertantes en lo que le corresponde a cada uno. En el caso de existir errores u omisiones, eso no implicará la descalificación de la oferta.
- 2.5 La oferta no deberá presentar contradicciones o discrepancias con el contenido de las Bases de Licitación, Aclaraciones, Enmiendas y/o Adendas; en el caso de encontrarse éstas, independientemente del momento en que se identifiquen, prevalecerán las disposiciones de las presentes Bases de Licitación, Aclaraciones, Enmiendas y/o Adendas, si las hubiere.
- 2.6 Todos los gastos en que el Ofertante tuviere que incurrir en la preparación de su oferta

para la presente licitación, estarán exclusivamente a su cargo, aunque no fuere favorecido con la aceptación de su oferta, ya sean éstos tasas, impuestos, seguros, fianzas, reproducciones de cualquier tipo o naturaleza, muestras, viajes, comunicaciones y otros.

- 2.7 Su oferta para la presente licitación, estarán exclusivamente a su cargo, aunque no fuere favorecido con la aceptación de su oferta, ya sean éstos tasas, impuestos, seguros, fianzas, reproducciones de cualquier tipo o naturaleza, muestras, viajes, comunicaciones y otros.
- 2.8 Las raspaduras, borrones, enmendaduras, entrelíneas, sobre líneas y/o testados que presente la oferta, deben estar debidamente salvados.
- 2.9 El personal extranjero deberá obtener de las autoridades migratorias correspondientes, los permisos de ingreso legal, de trabajo y de permanencia en El Salvador, cumpliendo con todas las disposiciones migratorias vigentes, establecidas en la Ley de Migración, Ley de Extranjería y demás disposiciones afines; además, deberá cumplir con lo que señalen los Códigos de Trabajo y de Comercio. La CEPA no tendrá ninguna responsabilidad relativa a la situación migratoria del personal extranjero.
- 2.10 En caso de ofertantes extranjeros, la documentación legal y financiera, deberá presentarse debidamente apostillada y traducida al idioma castellano, siempre y cuando el país de origen del Ofertante sea miembro del "Convenio de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros".

En caso de no ser signatario del Convenio, deberá presentar dichos documentos en el idioma de origen y traducidos al idioma castellano, autenticados por el Cónsul de El Salvador en el país de domicilio legal del Ofertante o en el que corresponda, y posteriormente autenticar la firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.

- 2.11 La CEPA, podrá prorrogar el plazo para la Recepción y Apertura de Ofertas, mediante Acuerdo de Junta Directiva.
- 2.12 En el presente proceso de Licitación, los resultados que surjan, serán autorizados mediante Acuerdo de Junta Directiva, el que se notificará oportunamente a los Ofertantes, pudiendo considerarse entre los diferentes resultados, los siguientes:
  - 2.12.1 Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, la CEPA podrá suspender el proceso, dejarlo sin efecto o prorrogar su plazo sin responsabilidad para la CEPA.
  - 2.12.2 De acuerdo a la recomendación de la CEO, la CEPA podrá emitir Adjudicaciones y/o Declaratorias de Desiertas.
- 2.13 La CEPA, durante el proceso de licitación, se reserva el derecho de realizar consultas y/o visitas de campo a los participantes, a las empresas de los clientes de éstos, a entidades del Gobierno Central, Autónomas y Municipales, para verificar la información y documentación presentada en su oferta.
- 2.14 Para efecto de presentación de las garantías relacionadas con este proceso de licitación, se aplicará lo preceptuado en el Art. 32 de la LACAP, tomando en cuenta lo siguiente:
  - 2.14.1 Todas las garantías requeridas en este proceso deberán ser entregadas en las oficinas de la UACI.

- 2.14.2 Para personas jurídicas: Deberá escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas.
- 2.14.3 Para Unión de Ofertantes con Personería Jurídica: Deberá escribirse la razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, de una, varias o de todas las personas jurídicas que integran la unión de ofertantes.
- 2.15 Para la devolución de las Garantías, se deberá presentar a la UACI, lo siguiente:
- 2.15.1 Nota en la que se detalle **el tipo de** Garantía y proceso en el que participó, debidamente firmada y sellada, con datos generales del ofertante (teléfono y/o dirección y/o correo electrónico).
- 2.15.2 Si la garantía presentada **fuese** Cheque Certificado, el ofertante deberá adjuntar a la nota de solicitud, el recibo original extendido por CEPA y un recibo simple emitido por el Representante Legal del ofertante, con firma y sello. Con esos documentos CEPA procederá a emitir cheque de devolución o transferencia a Cuenta Bancaria.
- Deberá considerarse que no se devolverán Garantías de Cumplimiento de Contrato, cuando se haya emitido el Acta de Recepción Definitiva, mediante la cual se dé por recibido el Servicio a satisfacción de CEPA.
- 2.16 Cada Ofertante deberá presentar solamente una Oferta por cada Componente, la cual se considerará final, no se admitirá alternativas, ni aumentos o decrementos en su valor, caso contrario quedará DESCALIFICADA la Oferta del Componente.
- El monto de la oferta deberá ser redondeado con dos (2) decimales.
- 2.17 La CEPA, contratará personas jurídicas o en unión de ofertantes, nacional o extranjera, con capacidad de obligarse de conformidad a lo preceptuado en los Arts. 25 y 26 de la LACAP.
- 2.18 Todo lo no regulado en estas Bases se regirá por lo normado en el capítulo 9 del Tratado DR-CAFTA, Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, la LACAP y su Reglamento.

### 3. CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN

- 3.1 Si el Participante necesita hacer alguna consulta sobre el contenido de estas bases, podrá solicitarlo a la UACI y por escrito, a la siguiente dirección:
- Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)  
Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador  
Teléfono (503) 2537-1229  
Jefe UACI  
[uaci@cepa.gob.sv](mailto:uaci@cepa.gob.sv)*
- 3.2 Cualquier consulta, se recibirá hasta **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la última fecha de retiro de bases establecida en la publicación de la invitación y en COMPRASAL, ésta será contestada a cada uno de los Participantes.

#### 4. ACLARACIONES, ADENDAS Y ENMIENDAS

La CEPA, podrá emitir Aclaraciones, Adendas o Enmiendas a las presentes Bases hasta **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas, las cuales serán notificadas por escrito a cada Participante que haya registrado sus datos en las oficinas de la UACI de CEPA y vía COMPRASAL al que se haya inscrito por ese medio y formarán parte de éstas Bases de Licitación.

#### 5. IDIOMA

La oferta, así como toda correspondencia y documentos relativos a la presente licitación, deberán presentarse en castellano (español) o traducidas al mismo idioma, debidamente autenticadas por las autoridades correspondientes según lo establecido en el literal b) del artículo 44 de la LACAP.

No obstante lo anterior, cualquier información técnica podrá presentarse en idioma Inglés.

#### 6. MONEDA DE LA OFERTA

La oferta económica, las garantías y los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América.

#### 7. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta será válida por un período de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de Recepción y Apertura de la misma.

#### 8. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Al momento de la Recepción de Ofertas, el Ofertante presentará a favor de la CEPA, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, la que deberá cumplir con lo establecido en el Art. 32 de la LACAP, por(los) monto(s) indicado(s) en el cuadro siguiente:

Componente	Empresa de la CEPA	Monto US \$
A	Puerto de Acajutla	235,000.00
B	Puerto de La Unión	3,000.00
TOTAL GARANTÍA US\$		238,000.00

El Ofertante podrá presentar una garantía equivalente a la sumatoria de las garantías individuales de los componentes en los cuales participará, o una garantía individual correspondiente al componente en el que esté participando.

Esta(s) Garantía(s) podrá(n) ser ejecutada(s) si el Ofertante:

- Si el ofertante, por razones imputables al mismo, no concurre a formalizar el contrato en el plazo establecido;
- Si no se presentase la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo determinado en las bases de Licitación;
- Si el ofertante retirare su oferta injustificadamente; y,
- El adjudicatario no acepte el precio corregido en su oferta por la CEO, como consecuencia de errores aritméticos en la evaluación de la oferta económica.

En cualquiera de los anteriores casos, la CEPA podrá suscribir el contrato con el segundo mejor evaluado, y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas.

Cuando el Adjudicatario haya firmado el contrato y presentado la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, serán devueltas a los ofertantes todas las Garantías de Mantenimiento de Ofertas.

## 9. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA

Las ofertas para los servicios correspondientes al Puerto de Acajutla se rotularán con la siguiente leyenda:

**"COMPONENTE A"**  
**CEPA LA-05/2016**  
**"CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016"**

Las ofertas para los servicios correspondientes al Puerto de La Unión, se rotularán con la siguiente leyenda:

**"COMPONENTE B"**  
**CEPA LA-05/2016**  
**"CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016"**

La oferta por cada componente deberá presentarse en dos sobres, en el lugar, fecha y hora señalados en el Numeral 10. "RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS" de esta Sección. Los sobres deberán estar debidamente identificados, según lo indicado anteriormente y contendrán un original y cuatro copias, de lo siguiente:

### 9.1. SOBRE NÚMERO UNO

En el **SOBRE NÚMERO UNO** el Ofertante presentará, la(s) GARANTÍA(S) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA a favor de la CEPA, según formato en **Anexo 2**.

Aquella oferta que no esté acompañada de esta Garantía, será **Excluida de Pleno Derecho. (Art. 53 de la LACAP)**

### 9.2. SOBRE NÚMERO DOS

En el **SOBRE NÚMERO DOS**, el Ofertante presentará su Oferta original la cual deberá contener en su orden, los documentos legales, financieros, técnicos, incluyendo un ÍNDICE, según se indica en los numerales 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3, detallados a continuación:

#### 9.2.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL

- a) **DECLARACIÓN JURADA**, que deberá presentarse con la información requerida en el **Anexo 3A ó 3B**.
- b) **DATOS GENERALES DEL OFERTANTE**, debiendo contener la información establecida en el **Anexo 4**.
- c) **OTROS DOCUMENTOS**

c.1 Toda **Persona Jurídica Nacional**, deberá presentar fotocopia certificada por un Notario, de la documentación siguiente:

- i. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR).
- ii. Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad inscrita en el mencionado Registro (si hubiere).
- iii. Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.
- iv. Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al representante legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado.
- v. Nómina de Accionistas.
- vi. Credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).
- vii. NIT del Ofertante.
- viii. Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ix. DUI, NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.

c.2 El **Ofertante Nacional** deberá presentar las solvencias **originales y vigentes** a la fecha de recepción de ofertas, según detalle siguiente:

- i. Tributaria.
- ii. De Seguridad Social de:
  - ISSS régimen de salud.
  - Instituciones Previsionales: ISSS Unidad de Pensiones e IPFA.
  - Administradoras de Fondos de Pensiones: CRECER y CONFIA.

En caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma.

- iii. Solvencia Municipal: Debe corresponder al municipio del domicilio según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, realizada a la misma.

Toda solvencia podrá estar sujeta a verificación con los emisores.

c.3 La **Persona Jurídica Extranjera**, de acuerdo a lo que establece su país de origen, deberá presentar legalizada la documentación siguiente:

- i. Escritura de Constitución de la Sociedad.
- ii. Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si hubiese).
- iii. Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal. Además, deberá presentar, fotocopia de Pasaporte vigente del Representante Legal de la Sociedad.

c.4 Los participantes podrán presentarse en **Unión de Ofertantes**, para lo cual deberán cumplir lo siguiente:

- i. Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de la Unión de Ofertantes, para participar en la presente licitación.
- ii. NIT de la Unión de Ofertantes.
- iii. Las personas que formen parte de la Unión de Ofertantes, responderán solidariamente por todas las consecuencias de su participación en la Unión, con respecto al proceso de contratación y ejecución de la presente licitación.
- iv. El Ofertante que formase parte de una Unión, no podrá presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otra Unión, siempre que se tratase del mismo objeto de contratación.
- v. La Unión de Ofertantes deberá designar a una persona para gestionar y recibir instrucciones en nombre de las empresas asociadas en todo lo relacionado a la ejecución del contrato, incluyendo el trámite de pagos.

Cuando dos o más personas jurídicas decidan participar en Unión de Ofertantes, cada una de ellas deberá reunir los requisitos exigidos en forma individual establecidos en los literales del c.1 al c.3 (según el caso) del numeral 9.2.1, así como los indicados en el numeral 9.2.2, ambos de la Sección I de las presentes Bases de Licitación.

Se **exceptúa** de lo anterior lo relacionado a la Declaración Jurada, que será una sola, otorgada por el representante de la Unión de Ofertantes.

c.5 Si el participante es una **Sucursal de Empresa Extranjera**, además deberá presentar la documentación que acredite lo preceptuado en el Art. 358 del Código de Comercio.

#### 9.2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

- a) Si el Ofertante **es Persona Domiciliada**, deberá presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2014, según se detalla a continuación:
  - i. Balance General.
  - ii. Estado de Resultados.

- iii. Estado de cambios en el Patrimonio.
- iv. Dictamen Financiero del Auditor Independiente.
- v. Notas Explicativas a los Estados Financieros.

- b) Si el Ofertante **es Sucursal legalmente establecida en el país de una Empresa Extranjera**, deberá presentar fotocopias de los documentos referenciados en el literal a) de este numeral, certificados por Notario, correspondientes a la **Sucursal y No de la Casa Matriz.**

Los documentos requeridos del literal a) y los documentos determinados en el literal b) deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", en base a lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.

Los documentos descritos en los romanos i) ii) iii) y iv) de este numeral deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio.

Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".

No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registro (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.

Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).

- c) Si el Ofertante es **una Persona (Jurídica) No Domiciliada**, deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2014, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el ofertante, los cuales deberán cumplir con la normativa aplicable del país del domicilio de la empresa; y atendiendo lo señalado en el numeral 2.10 de esta Sección. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable.
- d) Si se trata de **Unión de Ofertantes, por cada uno de los integrantes**, deberá presentar los documentos señalados en los apartados a), b) y c) de este numeral, según corresponda.

### 9.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

La presentación de la Oferta Técnica deberá realizarse según lo establecido en la Sección IV de estas Bases y de todo aquello mencionado en Adendas, Enmiendas y/o Aclaraciones, si las hubiere.

- a) Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS

De conformidad a lo establecido en el Artículo 13 Numeral 16 de la Ley General Marítima Portuaria y Artículos. 10, 11 y 14 del Reglamento de Operaciones Portuarias, el ofertante deberá presentar copias certificadas vigentes, de la autorización emitida por la Autoridad Marítima Portuaria y de la inscripción en el Registro Marítimo Salvadoreño, que la faculte para prestar servicios portuarios en el país (Puertos de Acajutla o La Unión, según sea el caso), o una constancia o recibo mediante el cual se compruebe que la misma se encuentre en trámite, debiendo presentar la autorización de forma obligatoria, previo a la firma del contrato respectivo, si resultase adjudicada.

La autorización mencionada en el párrafo precedente, deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y su no renovación o la revocación de ésta, será causal de caducidad del contrato, previa confirmación en la AMP de parte de CEPA.

## **b) CARTA COMPROMISO**

### **Componente A**

El ofertante deberá presentar "Carta Compromiso" según se indica en el **Anexo 5-A**, en el cual se comprometen con el nivel salarial mínimo, por cada tipo de cargo, que los contratistas deben de pagar a sus empleados y cumplir con las cantidades mínimas de personal que deberán ser contratados, suministrados y garantizados.

### **Componente B**

Para el caso de este componente, no habrá compromiso de cantidad de personal mínimo permanente, sin embargo, cuando se realicen operaciones, se deberá garantizar el personal mínimo, el cual devengará los salarios mínimos indicados en el **Anexo 5-B**.

Para ambos componentes, los ofertantes no podrán disminuir cantidades de personal, disminuir salarios u omitir cargos o proponer otros diferentes a los indicados en estos cuadros, en tal caso, la Oferta será declarada **NO ELEGIBLE**.

## **c) EXPERIENCIA DEL PERSONAL.**

La oferta técnica comprenderá la documentación probatoria para determinar el nivel de experiencia del ofertante, que se evaluará a través de la experiencia individual del personal clave y técnico-operativo asignado a la prestación de los servicios objeto de esta Licitación, para lo cual se tomarán en cuenta la experiencia adquirida desde el año 2010 para ambos Componentes.

Para el caso del componente "A", cada ofertante deberá presentar únicamente HOJAS DE VIDA de su personal que por primera vez laborará con dicha empresa en este tipo de servicio, según formato del **Anexo 6**, las cuales deberán ser firmadas por cada trabajador y cuya firma deberá ser debidamente legalizada por Notario, adjuntado a la misma copia de los diplomas correspondientes al cargo propuesto (en caso de que estos sean requeridos para efectos de evaluación).

En el caso del Componente "B", para todo el personal propuesto, deberá presentar HOJA DE VIDA, según formato del **Anexo 6**, y adjuntar copia de diplomas en el caso que aplique asignación de puntaje.

Para el personal que ha estado laborando con el ofertante o ha estado activo en el Puerto de Acajutla, solamente se deberá presentar el listado del mismo con la información que se requiere en el **Anexo 7**.

En vista de que las operaciones Portuarias en su mayoría requieren que la condición física y mental de los trabajadores sean óptimas, se permitirá personal mayor de 60 años, siempre y cuando se adjunte a la hoja de vida o al listado de trabajadores propuestos, original o fotocopia certificada por Notario de una Constancia Médica, mediante la cual se compruebe que dicha persona goza de las facultades físicas y mentales adecuadas para el desempeño del cargo propuesto. CEPA se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de dicha constancia en el proceso de evaluación, lo cual podrá incluir la realización de pruebas "in situ".

## **10. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

### **10.1. RECEPCIÓN**

**10.1.1.** Será de exclusiva responsabilidad del Ofertante que las ofertas sean presentadas en tiempo y forma.

**10.1.2.** Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Licitación y en las presentes bases, según el detalle siguiente:

a) LUGAR: Sala de Reuniones de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.

b) FECHA: **18 de noviembre de 2015**

c) HORA: **de 8:30 a 10:00 a.m.**

**10.1.3.** La recepción de los sobres N° 1 y N° 2, quedará registrada en un formulario de la UACI, donde se detallará: nombre del Ofertante, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación.

**10.1.4.** Aquella oferta que sea presentada extemporáneamente se considerará excluida de pleno derecho, según lo señalado en el Art. 53 de la LACAP

### **10.2. APERTURA**

Una vez concluida la Recepción de las Ofertas, se procederá al acto de Apertura Pública de las Ofertas en el mismo lugar y en la misma fecha de la Recepción, de la siguiente manera:

**10.2.1.** Hora de la apertura: **10:15 a.m.**

**10.2.2.** Se realizará de acuerdo al orden de llegada de los Ofertantes.

**10.2.3.** Con cada una de las Ofertas se procederá así:

a) Se abrirá el Sobre N° 1 y se verificará la presentación de la Garantía de

Mantenimiento de Oferta.

b) Se abrirá el sobre N° 2 y se verificará la presentación de la Carta Compromiso por cada componente.

**10.2.4.** Se levantará un Acta en la que se hará constar: Nombre y número del proceso de licitación, nombres de los Ofertantes y de sus representantes y el número de identificación personal; referencia o identificación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas; montos de las Ofertas Económicas; así como cualquier otro aspecto relevante en dicho acto. El Acta será firmada por los representantes de la CEPA y los acreditados por los Ofertantes presentes, a quienes se les entregará una copia.

**10.2.5.** CONFIDENCIALIDAD. Después de la apertura de ofertas, toda información relacionada con las mismas, su evaluación y adjudicación, no se hará del conocimiento de los ofertantes u otras personas no relacionadas con dichos procesos, hasta que la Junta Directiva de la CEPA haya hecho la adjudicación al ofertante ganador o la declare desierta, de acuerdo al Art. 54 de la LACAP.

## 11. SUBSANACIONES

Toda la documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, **exceptuando** la **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la Carta Compromiso.

Las subsanaciones a que haya lugar, en relación a lo que se refiere a subsanaciones de carácter técnico o aclaraciones que no requieren de presentación de documentos legales, financieros y técnicos originales, podrá efectuarse, por medio impreso, correo electrónico o cualquier otro medio técnico en el plazo establecido en este numeral.

### 11.1. PROCEDIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de que existiesen errores u omisiones en la información y/o documentación, así como la omisión de algún documento, la CEPA solicitará al Ofertante o Contratista, según el caso, la subsanación de las deficiencias encontradas, según se indica a continuación:

#### 11.1.1. GARANTÍAS

El Ofertante o Contratista podrá corregir las garantías y entregarlas nuevamente a la CEPA, en **DEBIDA FORMA**, contando para ello con **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, de acuerdo a lo requerido en:

Clase de Garantías	Se deberá presentar según forma y contenidos definidos en los numerales de estas bases:
Mantenimiento de Oferta	8 - Sección I
Cumplimiento de Contrato	8.1 - Sección III
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	8.2 - Sección III
Póliza de Seguro Colectivo de Vida	8.3 - Sección III

### 11.1.2. DOCUMENTOS LEGALES, FINANCIEROS y TÉCNICOS.

La CEO, por medio del Jefe UACI, podrá requerir la subsanación de los documentos legales, financieros y técnicos, ya sea individualmente en cada etapa de evaluación o en forma simultánea, esto último solo con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, considerando que deberá cumplirse con los requerimientos de cada etapa de evaluación establecida en la Sección II de las Bases.

El Ofertante, tendrá hasta **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA, para subsanar este tipo de documentos.

Los documentos que presente el Ofertante, para la subsanación a que haya lugar, deben evidenciar la información faltante solicitada por la CEPA.

Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter legal, financiero o técnico obligatorio, la oferta será **DESCALIFICADA**.

En el caso de que no fuesen subsanados los documentos técnicos con asignación de puntaje, la información contenida en el documento de que se trate **NO** será objeto de asignación del puntaje respectivo.

No obstante lo descrito anteriormente en los numerales 11.1.1 y 11.1.2 de esta Sección, en caso de ser procedente y necesario, la UACI a requerimiento de la CEO, podrá solicitar por segunda vez y por escrito a los participantes, otorgando hasta un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha notificación, éstos subsanen los documentos legales, financieros o técnicos respectivos.

## SECCIÓN II EVALUACIÓN DE OFERTAS

### 1. GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

- 1.1 La CEPA constituirá, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la LACAP, a la Comisión de Evaluación de Ofertas, quien será la responsable de la evaluación de las ofertas, en el presente proceso de licitación.
- 1.2 El proceso de evaluación de las ofertas, dará inicio con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA y no continuarán en el proceso de evaluación, dejándose establecido el motivo de esta decisión si llegase a detectarse la omisión de cualquiera de los documentos obligatorios no subsanables indicados en el numeral 11 de la Sección I de las Bases.
- 1.3 La presentación de la documentación legal y financiera del Ofertante requerida en los numerales 9.1, 9.2.1 y 9.2.2 de la Sección I de estas bases, no tendrá puntaje en la evaluación de ofertas; sin embargo, su cumplimiento es obligatorio para la evaluación financiera y técnica correspondiente.
- 1.4 La evaluación de ofertas se realizará una vez se haya cumplido con los requerimientos legales, analizando en su orden la Capacidad Financiera y la Oferta Técnica. No obstante, con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación y análisis de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en el orden antes citado o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.
- 1.5 En el caso que el participante esté conformado por una Unión de Ofertantes, el análisis de la documentación legal y la evaluación financiera, se hará en forma individual por cada integrante de la misma. Se evaluará legal y financieramente a cada miembro de la unión de ofertantes, debiendo cumplir cada uno de ellos con los requerimientos legales y los mínimos financieros establecidos en las bases.

Si uno de los integrantes de la Unión de Ofertantes, se encuentra en causal de disolución o no cumpla con los requerimientos mínimos financieros, **SE DESCALIFICARÁ A LA UNIÓN DE OFERTANTES.**

- 1.6 Durante la evaluación de ofertas, la CEPA podrá:
  - 1.6.1 Prevenir por escrito la presentación de alguna documentación financiera, técnica o información complementaria de ésta, considerada como subsanable en las presentes bases.
  - 1.6.2 Hacer consultas por escrito al Ofertante, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica.
- 1.7 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:
  - 1.7.1 No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
  - 1.7.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación.

## 2. FACTORES DE EVALUACIÓN

### 2.1 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

**2.1.1** Se verificará el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.2.2 de la Sección I de las Bases de Licitación. El incumplimiento de éstos, después del período de subsanación, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

**2.1.2** La evaluación de la Capacidad Financiera, se realizará con base en los Estados Financieros presentados por el Ofertante y deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos a continuación.

ÍNDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	$\geq 0.90$
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA

AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE

D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

PT = PASIVO TOTAL

AT = ACTIVO TOTAL

### 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos técnicos de presentación obligatoria definidos en el numeral 9.2.3 de la Sección I de las presentes bases y detallados en el cuadro siguiente:

Documentación Técnica obligatoria	Cumplimiento
a) Autorización emitida por la AMP e Inscripción en el REMS o documento que compruebe que se encuentran en trámite.	Cumple / No Cumple
b) Carta Compromiso, por componente	Cumple / No Cumple
c) Constancia Médica a personas mayores de 60 años, según aplique	Cumple / No Cumple
d) Hojas de Vida (para el personal nuevo)	Cumple/No Cumple
e) Listado de Personal	Cumple/No Cumple

Transcurrido el plazo de subsanación, si el ofertante no cumple con lo descrito en los literales a) y b) en el cuadro anterior, no podrá continuar en el proceso de evaluación técnica con asignación de puntaje, quedando DESCALIFICADO del proceso de evaluación; en cuanto al no cumplimiento de lo requerido en los literales c) d) y e), la evaluación técnica se realizará solamente con la información proporcionada.

Esta etapa de evaluación, se basará en la determinación del nivel de experiencia del ofertante, medido a través de la experiencia individual del personal clave y técnico-operativo asignado a la prestación de los servicios objeto de esta Licitación.

La evaluación técnica se realizará con base a la información consignada en las Hojas de Vida correspondientes al personal que por primera vez laborará con la empresa ofertante en este tipo de servicio, y la existente en los expedientes digitales que los Puertos poseen relacionada con el personal propuesto en los diferentes cargos incluidos en el Listado del Personal que ha estado laborando en el Puerto de Acajutla y/o en el Puerto de La Unión, según formatos contenidos en los **Anexo 6 y Anexo 7**.

El total de número de hojas de vida presentadas por cargo y la cantidad detallada en el listado presentado por los ofertantes, por cada uno de ellos, a la cantidad de personas a evaluar por cargo. En el caso de que las ofertas presenten mayor cantidad de personas por cargo, se calificarán todas las personas, pero para efectos de evaluación se tomarán en cuenta únicamente las que obtengan mayor puntuación, según la cantidad mínima y tipo de cargo requerido.

Cabe aclarar que la información proporcionada en las Hojas de Vida o en listado de personal, será verificada por la CEO a través del Banco de Registro Laboral que el Puerto de Acajutla posee, cuando la Experiencia laboral del personal propuesto haya sido adquirida en el Puerto de Acajutla; así mismo, se verificará la experiencia adquirida en el Puerto de La Unión. La CEPA se reserva el derecho de verificar la experiencia fuera de estos dos Puertos.

La puntuación a asignar para el **COMPONENTE "A"** es la siguiente:

Factores a Evaluar	Puntaje
Experiencia del personal clave y técnico-operativo	100
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

No. DE PERSONAS REQUERIDAS	CARGO DEL PERSONAL CLAVE Y TÉCNICO - OPERATIVO	PUNTAJE POR CADA PERSONA	PUNTAJE TOTAL
2	Jefe de Operaciones	3.5	7
4	Supervisor General	2	8
8	Supervisor de abordó	1.25	10
8	Supervisor de Muelle y Acople	1	8
8	Operador de Grúa de Buque (Winchero/portalonero) de primera categoría	2.00	16
8	Operador de Grúa de Buque (Winchero/portalonero) de segunda categoría	1.5	12
10	Operador de Equipo Portuario de primera categoría	1.7	17
10	Operador de Equipo Portuario de segunda categoría	1.2	12
8	Cheque de Muelle	1.25	10
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

La puntuación a asignar para el **COMPONENTE "B"** es la siguiente:

Factores a Evaluar	Puntaje
Experiencia del personal clave y técnico	100
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

La distribución de los puntajes se dispone de la siguiente manera:

No. DE PERSONAS REQUERIDAS	CARGO DEL PERSONAL CLAVE Y TÉCNICO	PUNTAJE POR CADA PERSONA	PUNTAJE TOTAL
2	Jefe de Operaciones	6.00	12.00
2	Supervisor General	5.00	10.00
4	Supervisor de abordó	4.00	16.00
4	Supervisor de Muelle	3.00	12.00
8	Operador de Grúa de Buque (Winchero/portalonero) de primera categoría	5.00	40.00
4	Cheque de Muelle	2.50	10.00
<b>TOTAL</b>			<b>100 puntos</b>

El detalle de asignación de puntajes por cada componente es el siguiente:

### **COMPONENTE "A"**

La puntuación a asignar para el COMPONENTE "A" y la distribución de puntajes por tipo de caro, se dispone de la siguiente manera:

#### a) **PERSONAL CLAVE**

La evaluación de cada persona propuesta se realizará de acuerdo a los criterios indicados en cada uno de los cuadros siguientes, y en caso de no cumplir con alguno de los aspectos, la puntuación a asignar será de **0.0 puntos**.

<b>Jefes de Operaciones</b>		
CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR		2
ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
Diploma o Certificado de jefe de Operaciones (curso "Operaciones Portuarias para Supervisores" o equivalente emitido por autoridad competente)	0.75	
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.75	
2 o menos años de experiencia como Jefe de Operaciones	1	
Más de 2 y hasta 5 años de experiencia como Jefe de Operaciones	<b>1.5</b>	
Más de 5 años de experiencia como Jefe de Operaciones	2.0	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>3.5</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>7</b>	

<b>Supervisor General</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>4</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Diploma o Certificado de Supervisor General (curso "Operaciones Portuarias para Supervisores" o equivalente emitido por autoridad competente)	0.5	
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.5	
De 1 a 2 años de experiencia como Supervisor General	0.50	
Más de 2 y hasta 5 años de experiencia como Supervisor General	0.75	
Más de 5 años de experiencia como Supervisor General	1	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>2</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>8</b>	

<b>Supervisor de Abordo</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>8</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Diploma o Certificado de Supervisor de Abordo (curso "Operaciones Portuarias para Supervisores" o equivalente emitido por autoridad competente)	0.25	
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.25	
De 1 a 2 años de experiencia como Supervisor de Abordo	0.25	
Más de 2 y hasta 5 años de experiencia como Supervisor Abordo General	0.5	
Más de 5 años de experiencia como Supervisor de Abordo	0.75	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>1.25</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>10.0</b>	

<b>Supervisor de Muelle y Acople</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>8</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.2	
De 1 a 2 años de experiencia como Supervisor de Muelle y acople	0.40	
Más de 2 y hasta 5 años de experiencia como Supervisor o Caporal de Muelle	0.6	

<b>Supervisor de Muelle y Acople</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>8</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Más de 5 años de experiencia como Supervisor o Caporal de Muelle	0.8	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>8</b>	

b) **PERSONAL TÉCNICO-OPERATIVO**

La evaluación de cada persona propuesta se realizará de acuerdo a los criterios indicados en cada uno de los cuadros siguientes, y en caso de no cumplir con alguno de los aspectos, la puntuación a asignar será de **0.0 puntos**.

<b>Operador de Grúa de Buque (Winchero/portalonero) de primera categoría</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>8</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.5	
De 1 a 2 años de experiencia como Operador de Grúa de Buque.	1.00	
Más de 2 y hasta 5 años de experiencia como Operador de Grúa de Buque de primera categoría.	1.25	
Más de 5 años de experiencia como Operador de Grúa de Buque de primera categoría.	1.50	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>2.00</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>16</b>	

<b>Operador de Grúa de Buque (Winchero/portalonero) de segunda categoría</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>8</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.3	
De 1 a 2 años de experiencia como Operador de Grúa de Buque de segunda categoría.	0.6	

<b>Operador de Grúa de Buque (Winchero/portalonero) de segunda categoría</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>8</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Más de <b>2</b> y hasta 5 años de experiencia como Operador de Grúa de Buque de segunda categoría.	0.9	
Más de 5 años de experiencia como Operador de Grúa de Buque de segunda categoría.	1.2	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>1.5</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>12</b>	

<b>Operadores de Equipo Portuario de primera categoría</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>10</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.5	
De 1 a 2 años de experiencia como Operador de Equipo Portuario de primera categoría.	0.6	
Más de 2 y hasta 5 años de experiencia como Operadores de Equipo Portuario de primera categoría.	0.9	
Más de 5 años de experiencia como Operadores de Equipo Portuario de primera categoría.	1.2	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>1.7</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>17</b>	

<b>Operadores de Equipo Portuario de segunda categoría</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>10</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.3	
De 1 a 2 años de experiencia como Operador de Equipo Portuario de segunda categoría.	0.5	

<b>Operadores de Equipo Portuario de segunda categoría</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>10</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Más de 2 y hasta 5 años de experiencia como Operadores de Equipo Portuario de segunda categoría.	0.7	
Más de 3 años de experiencia como Operadores de Equipo Portuario de segunda categoría.	0.9	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>1.2</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>12</b>	

<b>Cheques de Muelle</b>		
<b>CANTIDAD DE PERSONAL A EVALUAR</b>		<b>8</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR</b>	<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>
Diploma o Certificado de Cheque de Muelle (curso "Básico para Cheque Portuario" o equivalente emitido por autoridad competente)	0.25	
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	0.25	
De 1 a 2 años de experiencia como Cheque de Muelle.	0.25	
Más de 2 y hasta 5 años de experiencia como Cheque de Muelle	0.50	
Más de 5 años de experiencia como Cheque de Muelle	0.75	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO INDIVIDUAL</b>	<b>1.25</b>	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO</b>	<b>10.0</b>	

### **COMPONENTE "B"**

a) PERSONAL CLAVE

La evaluación de cada persona propuesta se realizará de acuerdo a los criterios indicados en cada uno de los cuadros siguientes, y en caso de no cumplir con alguno de los aspectos, la puntuación a asignar será de **0.0 puntos**.

2 Jefes de Operaciones (6.00 PUNTOS CADA UNO)		
ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
Diploma o Certificado de Supervisor de Operaciones (curso "Operaciones Portuarias para Supervisores" o equivalente emitido por autoridad competente)	1.00 puntos	
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto o como Supervisor General, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	1.00 puntos	
1 año de experiencia como Jefe de Operaciones	1.00 puntos	
Más de 1 y hasta 3 años de experiencia como Jefe de Operaciones	1.50 puntos	
Más de 3 años de experiencia como Jefe de Operaciones	4.00 puntos	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>12.00 puntos</b>	

2 Supervisores Generales (5.00 PUNTOS CADA UNO)		
ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
Diploma o Certificado de Supervisor de Abordo (curso "Operaciones Portuarias para Supervisores")	1.00 puntos	
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto o como Supervisor de Abordo, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	1.00 puntos	
Más de 1 y hasta 3 años de experiencia como Supervisor General	1.50 puntos	
Más de 3 años de experiencia como Supervisor General	3.00 puntos	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>10.00 puntos</b>	

4 Supervisores de Abordo (4.00 PUNTOS CADA UNO)		
ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
Diploma o Certificado de Supervisor de Abordo (curso "Operaciones Portuarias para Supervisores")	1.00 punto	
Práctica reciente: Se ha desempeñado activamente en el cargo propuesto, durante todos los últimos veinticuatro meses previos a la recepción de ofertas de la presente licitación.	1.00 puntos	
Más de 1 y hasta 3 años de experiencia como Supervisor de Abordo	2.50 puntos	
Más de 3 años de experiencia como Supervisor de Abordo	2.00 puntos	

4 Supervisores de Abordo (4.00 PUNTOS CADA UNO)		
ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO ALCANZABLE</b>	<b>16.00 puntos</b>	

4 Supervisores de Muelle (3.00 PUNTOS CADA UNO)		
ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
Más de 1 y hasta 3 años de experiencia como Supervisor o Caporal de Muelle	1.50 puntos	
Más de 3 años de experiencia como Supervisor o Caporal de Muelle	3.00 puntos	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO ALCANZABLE</b>	<b>12.00 puntos</b>	

b) PERSONAL TÉCNICO-OPERATIVO

La evaluación de cada persona propuesta se realizará de acuerdo a los criterios indicados en cada uno de los cuadros siguientes, y en caso de no cumplir con alguno de los aspectos, la puntuación a asignar será de **0.0 puntos**.

<b>8 Operadores de Grúa de Buque (Winchero/portalonero) de primera categoría (5.00 PUNTOS CADA UNO)</b>		
ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
Más de 1 y hasta 3 años de experiencia como Operador de Grúa de Buque de primera categoría.	2.50 punto	
Más de 3 años de experiencia como Operador de Grúa de Buque de primera categoría.	5.00 puntos	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO ALCANZABLE</b>	<b>40.0 puntos</b>	

**4 Cheques de Muelle (2.5 PUNTO CADA UNO)**

ASPECTO A EVALUAR	CUMPLE - PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
Más de 1 y hasta 3 años de experiencia como Cheque de Muelle	2.00 puntos	
Más de 3 años de experiencia como Cheque de Muelle	2.50 puntos	
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO ALCANZABLE</b>	<b>10.00 puntos</b>	

El total de puntos obtenidos en la evaluación técnica, será el resultado de la suma de todos los puntajes obtenidos para el número de personas requeridas en cada cargo.

Sólo serán consideradas elegibles para adjudicación, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un **puntaje igual o superior a 80.0 puntos, lo cual es aplicable para ambos componentes**.

## **2.3 ANÁLISIS Y ORDENAMIENTO DE PUNTAJES OBTENIDOS**

### **2.3.1 CONDICIÓN GENERAL:**

Con los resultados obtenidos en las evaluaciones técnicas se procederá a ordenar los resultados de mayor a menor, para luego proceder de la siguiente manera:

#### **COMPONENTE "A"**

- a) Se consideraran las Ofertas que obtengan los tres mayores puntajes, para efectos de identificar las empresas que se recomendarán para adjudicarles los contratos de servicios objeto de esta licitación.
- b) En caso de empate entre los resultados totales entre dos o más ofertas, se seleccionará(n) la(s) que haya(n) obtenido el mayor puntaje en la suma de las evaluaciones obtenidas por los operadores de grúa de buque de primera categoría y los Jefes de Operación.
- c) Si a pesar de lo dispuesto en los literales a) y b) precedentes persistiera el empate, se seleccionará(n) a la(s) que haya(n) obtenido el mayor puntaje en la suma de las evaluaciones obtenidas por los Operadores de Grúa de Buque (Winchero/portalonero) de segunda categoría y Supervisores Generales.

#### **COMPONENTE "B"**

- a) Se considerara la oferta que obtenga el mayor puntaje, la cual será la recomendada para adjudicarle el contrato de servicios objeto de esta licitación.
- b) En caso de empate entre los resultados totales entre dos o más ofertas, se seleccionará la que haya obtenido el mayor puntaje en la suma de las evaluaciones obtenidas por los operadores de grúa de buque de primera categoría y Supervisor General; o Supervisor General en su defecto.
- c) Si a pesar de lo dispuesto en los literales a) y b) precedentes persistiera el empate, se seleccionará(n) a la(s) que haya(n) obtenido el mayor puntaje en la suma de las evaluaciones obtenidas por los Supervisores de abordó y Supervisores de Muelle.

### **2.3.2 CONDICIÓN ESPECIAL:**

- a) Si para el componente "A", no hubiera como mínimo dos ofertantes que cumplieran con los requerimientos de estas bases, deberá procederse a recomendar que se declare desierto el proceso de este componente, en virtud que el volumen de carga que se moviliza a través del Puerto de Acajutla no puede ser eficientemente manipulado por una sola empresa.

## **3. DECLARACIÓN DE DESIERTA**

La CEO recomendará declarar DESIERTA:

- a) Al acto de Recepción y Apertura de Ofertas, no concurre Ofertante alguno.
- b) Las ofertas no cumplen con los requerimientos solicitados



---

#### **4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Los miembros que conformen la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados en estas bases, en el cual se indicará la recomendación a la Junta Directiva de la CEPA, ya sea para la adjudicación o para que se declare Desierta la Licitación. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación.

## SECCIÓN III DE LA ADJUDICACIÓN

### 1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la **LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-05/2016 "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016"**, será mediante Acuerdo emitido por la Junta Directiva de la CEPA, y se regirá por lo siguiente:

#### 1.1. COMPONENTE "A"

Se adjudicará a las empresas (máximo 3 y un mínimo de 2) cuyas Ofertas hayan cumplido los requisitos legales y financieros y cuya puntuación obtenida en la evaluación técnica, sean las mayores.

#### 1.2. COMPONENTE "B"

Se adjudicará a la empresa cuya Oferta haya cumplido los requisitos legales y financieros y cuya puntuación obtenida en la evaluación técnica, sea la mayor considerando lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II.

1.3. El plazo para adjudicar la licitación será de hasta **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, después de la fecha de Recepción y Apertura de ofertas, según lo establecido en el literal I) del Art. 44 de la LACAP.

### 2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Constituyen, entre otros, los siguientes:

- Bases de Licitación.
- Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere.
- Oferta.
- Punto de Acta de Adjudicación emitido por la Junta Directiva de la CEPA.
- Notificación de Adjudicación.
- Garantías que presente el Ofertante.
- Modificaciones Contractuales, si las hubiere.

### 3. REQUISITOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN

El Adjudicatario en caso de ser domiciliado, deberá presentar a la UACI, las Solvencias vigentes a más tardar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que la adjudicación le haya sido notificada, según detalle:

#### 3.1 SOLVENCIAS

- Tributaria.
- De Seguridad Social de:
  - ISSS régimen de salud.
  - Instituciones Previsionales: ISSS Unidad de Pensiones e IPFA.
  - Administradoras de Fondos de Pensiones: CRECER y CONFIA.

En caso de no cotizar a alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma.

- Solvencia Municipal: deberá corresponder al municipio del domicilio según su Escritura de Constitución o de la última modificación del domicilio, realizada a la misma.

Toda solvencia podrá estar sujeta a verificación con los emisores.

#### **4. FIRMA DEL CONTRATO (Anexo 8)**

- 4.1 El Adjudicatario deberá presentarse a suscribir el respectivo contrato a las oficinas de la Gerencia Legal de la CEPA, ubicadas en el Cuarto Nivel del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, dentro del plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que quedó firme la adjudicación.
- 4.2 Si el Adjudicatario por causas imputables al mismo, no concurriera a firmar el contrato, vencido el plazo estipulado, se dejará sin efecto el Acuerdo de Adjudicación de Junta Directiva, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente, y Junta Directiva adjudicará al ofertante que en la evaluación ocupare el segundo lugar y así sucesivamente.
- 4.3 Hasta que se firme el contrato y haya sido aceptada por la CEPA la Garantía de Cumplimiento de Contrato del Adjudicatario, se retendrán las Garantías de Mantenimiento de Oferta de todos los ofertantes, y en caso de no suscribirse éste dentro del período estipulado, deben permanecer válidas dichas Garantías, por lo que la UACI deberá requerir la prórroga de las mismas.

#### **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

El Contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, a más tardar **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del contrato, la siguiente documentación:

- a) Complemento de nómina del personal propuesto (aplica ambos componentes)
- b) La CEPA se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal de aquellos que en la evaluación técnica obtuvieron una puntuación significativamente baja, a pesar que en la sumatoria global el ofertante obtuvo un puntaje igual o superior a 80.00. En ese sentido, deberá presentar la nómina completa de su personal (conforme a tabla de cargos, según anexo 5-A ó 5B, según aplique), incluyendo las hojas de vida con la firma del trabajador (en el caso que laboren por primera vez en el respectivo Puerto).
- c) La CEPA se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal de aquellos que en la evaluación técnica obtuvieron una puntuación significativamente baja, a pesar que en la sumatoria global el ofertante obtuvo un puntaje igual o superior a 80.00.
- d) Nómina del personal propuesto para laborar en forma permanente con labores discontinuas (aplica para el componente "A").

Presentar la nómina del personal que podrá laborar en forma permanente en labores discontinuas, la cual deberá incluir al menos 30 personas, cada uno de ellos para cualquier tipo de cargo. En el caso de incluir personal clave y/o técnico-operativo, deberán presentar además las respectivas hojas de vida, mediante la cual demuestren su experiencia, de acuerdo al cargo asignado.

Las personas propuestas para laborar en forma permanente en labores discontinuas por cada una de los Contratistas, formaran una **Bolsa de Trabajadores Permanentes en labores Discontinuas** común, a la cual podrán recurrir las empresas Adjudicadas para contratar personal en forma temporal.

e) Solvencias de Antecedentes Penales y de la PNC (aplica para ambos componentes)

Presentar la Solvencia de Antecedentes Penales y la Solvencia de la PNC, para cada uno de los trabajadores que por primera vez prestaran sus servicios para el Puerto de Acajutla, esto incluye al Personal detallado en el **Anexo 5 (A-B según aplique)**, al complementario y al personal temporal.

Para el caso del componente "B", la Solvencia de Antecedentes Penales y la Solvencia de la PNC, deberán ser presentadas para todos los trabajadores incluidos en la nómina completa.

De no cumplir con lo requerido en las literales a), b), c) y d), antes indicados, CEPA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## 6. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las causales de Cesación y Extinción de Contrato que emanen de estas Bases estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP.

## 7. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CEPA

La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes:

- a) Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato a suscribir.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes.
- c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad del Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en las presentes bases.
- d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio.
- e) Si CEPA lleva a cabo el proceso de Concesión del Puerto de la Unión, con el objeto de llevar a cabo la operatividad y modernización de la infraestructura portuaria del Estado de El Salvador; donde CEPA no tenga a su cargo la responsabilidad administrativa u operativa de la prestación de los servicios portuarios.
- f) Si para cumplir con el Contrato, el Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador.

## 8. GARANTÍAS Y PÓLIZAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA

En el caso que el o los adjudicados del Componente A, suministren los servicios del Componente B, no se incrementará el monto de la Garantía y Pólizas, dado que darán cobertura para ambos componentes con los mismos documentos.

### **8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Anexo 9)**

Esta Garantía la otorgará el Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

El contratista contará con **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, cuya vigencia excederá en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha(s) Garantía(s) tendrá(n) su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio y el o los montos serán según se detalla a continuación:

**COMPONENTE "A": CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (US \$150,000.00)**

**COMPONENTE "B": VEINTICINCO MIL DOLARES (US \$25,000.00)**

La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral 12.1 de la Sección I de estas bases, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos:

- i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual.
- ii. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- iii. Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido.
- iv. En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista.

Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final.

### **8.2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**El Contratista deberá presentar, a entera satisfacción de CEPA, dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con Límite Único Combinado por:**

- **COMPONENTE "A": DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US \$200,000.00)**
- **COMPONENTE "B": CIEN MIL DÓLARES (US \$100,000.00)**

Valor que cubrirá lesiones y/o muerte de personas incluyendo personal de CEPA, y gastos médicos, ocasionados por las actividades del Contratista, así como daños causados a la propiedad de CEPA o de terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos que realice el Contratista y por el uso de equipos y herramientas dentro de las instalaciones de CEPA en los Puertos de Acajutla y La Unión, con reinstalación automática de la suma asegurada. La póliza de seguro relacionada, deberá tener una vigencia por el plazo del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, más 60 días

adicionales a los mismos. **La póliza en mención debe presentarse a nombre del contratista y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y deberá establecer un período máximo de cinco días para la presentación del reclamo conforme lo establece el Código de Comercio.**

Respecto a los daños bajo la responsabilidad del Contratista a la propiedad de CEPA o de terceros y/o a personas, con motivo de las actividades, operaciones, uso y ocupación de las instalaciones CEPA en el Puerto de Acajutla o en el Puerto de La Unión, la CEPA procederá de la siguiente forma:

- a) El Contratista una vez se percate, o sea informado por la agencia naviera o por el comando del buque o por cualquier otra persona, de la ocurrencia de algún daño material y/o a persona, dará inmediato aviso a la supervisión de CEPA.
- b) La supervisión de CEPA inspeccionará el daño in situ y en el acto, y convocará para tal efecto a la agencia naviera y al representante de la contratista.
- c) De la inspección realizada, se elaborará el respectivo reporte en la Bitácora de Operaciones, dejando constancia de los hechos y de las posiciones asumidas por cada una de las partes que la realizaron; así como, estampando las firmas respectivas para dar fe de lo actuado. En el caso que algunas de las partes no asistiera a la inspección o rehusare firmar el correspondiente reporte, las otras partes dejarán constancia de dicha situación.
- d) Independientemente de la deducción de responsabilidades que se haga, la supervisión de CEPA, notificará inmediatamente al Jefe del Departamento de Operaciones y/o al Jefe de la Sección Buques y Muelles o en su defecto al Jefe Superior de Turno.
- e) El Jefe del Departamento de Operaciones o en su defecto el Jefe Superior de Turno, informará inmediatamente el suceso a la Gerencia Portuaria, así como al Jefe de Sección Administración de Seguros de CEPA-Oficina Central y al corredor de seguros contratado por CEPA, a quienes se les remitirá la información vía fax y/o correo electrónico, para que ellos notifiquen a las aseguradoras de las empresas contratistas.
- f) No más tarde de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** de haber ocurrido el incidente reclamado o potencialmente a reclamar, el Jefe del Departamento de Operaciones, elaborará un informe, y gestionará la firma de la Gerencia Portuaria, para notificar por escrito los daños a las compañías aseguradoras de CEPA y de las empresas contratistas, sobre los daños ocurridos.
- g) La CEPA proporcionará a cualquiera de las partes interesadas, copia del reporte de la Bitácora de Operaciones y/o de cualquier otro documento que coadyuve a deslindar las respectivas responsabilidades.

### **8.3. PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

El Contratista deberá presentar, a entera satisfacción de CEPA, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** posteriores a la fecha de la firma del contrato, una póliza de seguro colectivo de vida para sus trabajadores, permanentes y temporales, con Cobertura básica en caso de muerte por cualquier causa, incluyendo homicidio y suicidio hasta la suma mínima de US \$10,000.00, y deberá cumplir con las disposiciones de cobertura indicados en el **Anexo 10**, la cual debe ser emitida a nombre de la empresa contratista y/o la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

El contratista deberá garantizar que la compañía aseguradora explique plenamente la forma de llenar los formularios de aplicación, para que la información vertida sea completa y verídica, pues de no cumplirse con este requisito, en caso de haber reclamos en los que la aseguradora no cumpla con los respectivos pagos, será el contratista quien asuma la responsabilidad de pagar los montos que la aseguradora no autorizara, cuando se comprobara que el trabajador haya omitido u ocultado información por desconocimiento, en el momento de llenar dichos formularios.

Asimismo dicha póliza debe tener las coberturas:

- a. Un seguro complementario de accidentes con Beneficios Adicionales, el cual debe incluir la Doble Indemnización por Accidente y la Triple Indemnización por Accidente Especial. Debe cubrir Muerte Accidental e Invalidez Total o Permanente, muerte y/o lesiones que le ocurran al asegurado o le sean ocasionados con objetos o arma cortante, corto punzante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios, u otro tipo de armas, siempre y cuando, en cualquiera de los casos ocurra de manera no intencional, hasta por la suma mínima de US\$ 25,000.00, Dólares.
- b. Desmembramiento Accidental, de acuerdo a Tabla Amplia de Indemnizaciones de desmembramiento, la cual debe ser anexada a la cotización (**Anexo 10**)
- c. Pago anticipado en caso de invalidez total y permanente por enfermedad o accidente.
- d. Exención del pago de primas por Incapacidad Total y Permanente.
- e. Gastos Funerarios por la suma mínima de US \$1,000.00

El contratista que tenga trabajadores mayores de 60 años y/o pensionados, además de la póliza básica, deberá de presentar una de complemento, con el propósito de que éstos, tengan el cien por ciento de la cobertura exigida por CEPA.

La Contratista será responsable que toda la información brindada a la aseguradora por parte de los trabajadores sea verídica y que sean ellos mismos los que firmen toda documentación relacionada para tales efectos.

## **9. ORDEN DE INICIO**

La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato de cada componente, quien remitirá copia a la UACI.

## **10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías.

CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato que resultare de la adjudicación de la presente Licitación.

Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios.

Si el incremento de volumen manejado en cualquiera de los dos puertos hiciera que la o las empresas contratistas no pudieran dar cobertura eficiente al manejo del incremento de volumen señalado, CEPA podrá recurrir a auxiliarse de la o las empresas contratistas responsables de la prestación del servicio en el otro puerto, de acuerdo a las necesidades que se presenten, siempre y cuando dichas empresas estén de acuerdo con la prestación de estos servicios.

En el caso que una o todas las empresas adjudicatarias del componente A, decidan presten sus servicios en el Puerto de La Unión, estas por cada operación de buque tendrán derecho a la compensación económica indicada en la TABLA 1.

## **11. PRÓRROGA DEL SERVICIO**

De acuerdo al artículo 83 de la LACAP, los contrato de servicios, que surgieren de esta Licitación, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.

## **12. MODIFICATIVAS DEL CONTRATO**

### **12.1. MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.

### **12.2. MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Licitación, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP.

## **13. LUGAR Y PLAZO CONTRACTUAL**

### **13.1. LUGAR DE ENTREGA**

#### **COMPONENTE "A":**

El lugar de prestación del servicio solicitado serán las instalaciones del Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

#### **COMPONENTE "B":**

El lugar de prestación del servicio solicitado serán las instalaciones del Puerto de La Unión, Departamento de La Unión.

### **13.2. PLAZO CONTRACTUAL**

El plazo de ejecución de los servicios, en ambos casos, será desde las 00:00 horas del 01 de enero hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas.

En caso no se logre iniciar el uno de enero de 2016, el plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

En cuanto al Componente B, el plazo contractual será hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta la fecha en que se lleve a cabo la Concesión del Puerto de La Unión.

#### **14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato será notificado por la UACI y será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presentes Bases de Licitación; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable.

En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro.

#### **15. LUGAR DE NOTIFICACIONES**

Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: a) Administrador del Contrato por parte de CEPA, y b) Contratista, dirección que se considerará oficial para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte.

#### **16. RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

##### **16.1. LIQUIDACIONES DE SERVICIOS.**

El o los contratistas emitirán liquidaciones por buque atendido y/o personal suministrado, las cuales deberán ser firmadas por el Administrador del Contrato y el Contratista.

##### **16.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS**

Una vez se dé la última prestación de servicios (buques y carga) y se haya verificado que no existan deficiencias o irregularidades en el servicio, se procederá a la recepción definitiva, la cual será firmada por el Contratista o su representante, el Administrador del Contrato por parte de CEPA y por el Supervisor si lo hubiere.

El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente.

#### **17. FORMA DE PAGO**

**17.1.** La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del Contrato producto de esta licitación.

Para cada uno de los pagos, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación:

- a) El correspondiente documento de cobro
- b) Original de Liquidaciones por buque atendido y/o detalle de mano de obra complementaria suministrada.

Los documentos de los literales a) y b), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista.

**17.2.** Si el contratista es una persona domiciliada, al presentar el comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final o Facturas de Exportación, según corresponda, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario.

**17.3.** Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda:

- *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma*
- Dirección: Blvd. De Los Héroes, Col, Miramonte Edif. Torre Roble, San Salvador*
- NIT: 0614-140237-007-8*
- NRC: 243-7*
- Giro: Servicios para el Transporte NCP*
- Contribuyente: Grande*

**Nota:** No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita.

Si el contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del servicio contratado, deberá presentar un Recibo simple.

#### **17.4. IMPUESTOS.**

Si el Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá, en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el 20% sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158, inciso primero del Código Tributario.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales

#### **17.5. FORMA DE PAGO POR EL SERVICIO EJECUTADO**

Los pagos por la estiba, desestiba y la transferencia de carga, se realizará por buque conforme a los precios y tipos de servicios indicados en la **TABLA 1** del numeral 18.1 de esta Sección, según sea el Puerto de que se trate; para lo cual se elaborará una liquidación final de la operación del mismo, que será proporcionada por CEPA al Contratista, para que presente comprobante de crédito fiscal o las observaciones pertinentes. Una vez dilucidadas las observaciones, se elaborará la versión final de la misma para que el Contratista proporcione el respectivo crédito fiscal. En esta liquidación se incluirán los pagos por demoras o inactividades a que tenga derecho el Contratista.

El pago del personal complementario a las operaciones indicado para el componente "A" y "B" cuando se requiera, según **TABLA 2** del numeral 18.4 de esta Sección, se realizará quincenalmente, mediante la presentación por parte del Contratista, del detalle del tiempo del personal suministrado por cada puesto de trabajo. Para que proceda dicho pago, este detalle deberá presentarse dentro de los tres días posteriores a la finalización de cada quincena, y deberá contar con el visto bueno de la Unidad pertinente del Departamento de Operaciones de cada uno de los Puertos.

Para poder pagar los servicios efectuados, los documentos de cobro presentados por el Contratista necesitarán contar con la aprobación, firma y sello del Jefe del Departamento de Operaciones de cada uno de los Puertos, o quien haga sus veces.

Todo pago a realizar por estos servicios, serán contra entrega del correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal por parte del Contratista y de la liquidación o el detalle del personal suministrado debidamente aprobado por CEPA; haciéndose efectivo el pago dentro los siguientes **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de recibo de dicha documentación.

**17.6.** CEPA no aceptará contrapropuestas de los Ofertantes, diferentes a las antes expuestas, en relación a la forma de pago.

**17.7.** CEPA podrá deducir de cualquier pago que realice al Contratista, los montos correspondientes a multas o penalizaciones a que este se haga acreedor, y que estén pendiente de ser canceladas.

**18. PRECIOS A PAGAR POR CEPA, CALCULO DE RENDIMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE PERSONAL COMPLEMENTARIO (APLICAN A AMBOS COMPONENTES).**

**18.1. LISTADO PRECIOS FIJOS**

Los precios para la estiba y desestiba de carga, y para la transferencia de la misma, se pagarán de acuerdo a los precios unitarios presentados en la **TABLA 1**, los cuales están relacionados con el rendimiento neto por bodega o grúa, que se obtenga para cada tipo de carga.

**TABLA 1**

**PRECIOS A PAGAR POR CEPA CON BASE EN EL RENDIMIENTO OPERACIONAL NETO**

PRODUCTO/RANGOS DE RENDIMIENTO NETO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS POR UNIDAD DE MEDIDA (US \$)
<b>A) ESTIBA/DESESTIBA</b>		
<b>Contenedores por grúa</b>		
13 Contenedores/hora (Rendimiento mínimo)	Contenedor	19.1
14 a 15 Contenedores/hora	Contenedor	20.6
16 a 18 Contenedores/hora	Contenedor	22.0
19 o más Contenedores/hora	Contenedor	23.5
<b>Productos de Hierro o Acero Estructural, u otros materiales metálicos por bodega</b>		
140 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	1.80
141 a 165 Toneladas Métricas/hora	TM	1.97
166 a 180 Toneladas Métricas/hora	TM	2.14
181 o más Toneladas Métricas/hora	TM	2.33



<b>Vehículos Automotores y Otro Equipo Rodante por buque (Ro.Ro.)</b>		
Rendimiento mínimo 100 unidades/hora	Unidad	12.22
<b>Carga General Fraccionada (Importación)</b>		
<b>Sacos hasta 100 Kg por bodega</b>		
30 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	3.41
31 a 40 Toneladas Métricas/hora	TM	3.74
41 a 50 Toneladas Métricas/hora	TM	4.08
51 o más Toneladas Métricas/hora	TM	4.43
<b>Sacos Jumbo por bodega</b>		
80 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	3.41
81 a 140 Toneladas Métricas/hora	TM	3.74
141 a 155 Toneladas Métricas/hora	TM	4.08
156 o más Toneladas Métricas/hora	TM	4.43
<b>Sacos hasta 100 Kg por bodega (Exportación)</b>		
28 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	3.70
29 a 32 Toneladas Métricas/hora	TM	4.00
33 a 36 Toneladas Métricas/hora	TM	4.30
37 o más Toneladas Métricas/hora	TM	4.65
<b>Otra Carga General</b>		
27 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento Mínimo)	TM	3.41
28 a 40 Toneladas Métricas/hora	TM	3.74
41 a 50 Toneladas Métricas/hora	TM	4.08
51 o más Toneladas Métricas/hora	TM	4.43
<b>Por medio de UCA y Bandas Transportadoras Directamente a Plantas Receptoras, Bines y Ranchón, o Viceversa (Componente "A")</b>		
<b>Azúcar</b>		



240 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.31
241 a 270 Toneladas Métricas/hora	TM	0.33
271 a 300 Toneladas Métricas/hora	TM	0.34
301 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.36
<b>Cereales y harina</b>		
275 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.67
276 a 295 Toneladas Métricas/hora	TM	0.73
296 a 315 Toneladas Métricas/hora	TM	0.77
316 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.80
<b>Otros cereales (Menor densidad y/o dificultad en el manejo)</b>		
250 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.78
251 a 280 Toneladas Métricas/hora	TM	0.86
281 a 300 Toneladas Métricas/hora	TM	0.90
301 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.93
<b>Fertilizantes o materias primas para los mismos</b>		
300 TM/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.67
301 a 315 Toneladas Métricas/hora	TM	0.73
316 a 330 Toneladas Métricas/hora	TM	0.77
331 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.80
<b>Otros gráneles (mayor densidad y/o dificultad de manejo)</b>		
300 TM/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.78
301 a 315 Toneladas Métricas/hora	TM	0.86
316 a 330 Toneladas Métricas/hora	TM	0.90
331 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.93

<b>Por medio de UCA - Ducto o Trompo (Componente "A")</b>		
<b>Cereales y harinas</b>		
260 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.67
261 a 280 Toneladas Métricas/hora	TM	0.73
281 a 300 Toneladas Métricas/hora	TM	0.77
301 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.80
<b>Otros cereales (Menor densidad y/o dificultad en el manejo)</b>		
230 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.71
231 a 260 Toneladas Métricas/hora	TM	0.78
261 a 280 Toneladas Métricas/hora	TM	0.82
281 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.85
<b>Fertilizantes o materias primas para los mismos</b>		
275 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.67
276 a 325 Toneladas Métricas/hora	TM	0.74
326 a 375 Toneladas Métricas/hora	TM	0.77
376 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.81
<b>Otros gráneles (mayor densidad y/o dificultad de manejo)</b>		
275 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	0.71
276 a 325 Toneladas Métricas/hora	TM	0.78
326 a 375 Toneladas Métricas/hora	TM	0.82
376 o más Toneladas Métricas/hora	TM	0.85
<b>Por medios Convencionales</b>		
<b>Cereales y harinas</b>		
100 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo) (solo dividir entre No bodegas)	TM	2.10

101 a 115 Toneladas Métricas/hora	TM	2.31
116 a 130 Toneladas Métricas/hora	TM	2.42
131 o más Toneladas Métricas/hora	TM	2.52
<b>Otros cereales(Menor densidad y/o dificultad en el manejo)</b>		
80 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	2.20
81 a 110 Toneladas Métricas/hora	TM	2.42
111 a 130 Toneladas Métricas/hora	TM	2.54
131 o más Toneladas Métricas/hora	TM	2.63
<b>Fertilizantes o materias primas para los mismos</b>		
90 Tonelada Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	2.06
91 a 105 Toneladas Métricas/hora	TM	2.26
106 a 120 Toneladas Métricas/hora	TM	2.38
121 o más Toneladas Métricas/hora	TM	2.48
<b>Otros gráneles (mayor densidad y/o dificultad de manejo)</b>		
120 Toneladas Métricas/hora (Rendimiento mínimo)	TM	2.09
121 a 135 Toneladas Métricas/hora	TM	2.30
136 a 150 Toneladas Métricas/hora	TM	2.39
151 o más Toneladas Métricas/hora	TM	2.49
<b>B) TRANSFERENCIA (Componente "A")</b>		
Contenedores a patio de CEPA	Contenedor	23.06
Contenedores transbordo en muelle	Contenedor	11.53
Contenedores directos a patios externos (cargados con Taylor u otro equipo del Puerto)	Contenedor	24.66
Contenedores directos o a patios externos/a	Contenedor	13.62
Productos de Hierro o Acero Estructural, Incluyendo Tubería	TM	2.00



Productos de Hierro o Acero Estructural, Incluyendo Tubería (transbordo en muelle)	TM	1.00
Vehículos Automotores y Otros Equipos rodantes	Unidad	12.72
Vehículos Automotores y Otros Equipos rodantes (transbordo en muelle)	Unidad	6.36
Sacos hasta 100 Kg.	TM	4.00
Sacos hasta 100 Kg. (transbordo en muelle)	TM	2.00
Sacos Jumbo	TM	4.00
Sacos Jumbo (transbordo en muelle)	TM	2.00
Otra carga General	TM	4.00
Otra carga General (transbordo en muelle)	TM	2.00
Cualquier tipo de carga directa/	TM	2.00
Cualquier tipo de carga directa (transbordo en muelle)	TM	1.00
<b>C) OTROS PAGOS</b>		
<b>COMPONENTE A</b>		
Demoras o inactividades no imputables al Contratista	Hora/Bodega	33.67
Remoción a bordo de contenedores y Carga General	TM	2.94
Movilización de pontones en muelle y buque	TM	1.15
<b>COMPONENTE B</b>		
Demoras o inactividades no imputables al Contratista	Hora/Bodega	25
Remoción a bordo de contenedores (un sentido)	Contenedor	15
Movilización de pontones en muelle y buque (un sentido)	Pontón	15
Cuadrilla de amarradores para operación de amarre (en caso de ser requerido por CEPA)	Por buque (Amarre)	125
Cuadrilla de amarradores para operación de desamarre (en caso de ser requerido por CEPA) <sup>2</sup>	Por buque (Desamarre)	125
Compensación económica en concepto de movilización/desmovilización de personal estadía y otros <b>1/</b>	<b>Por cuadrilla/periodos de 24 horas o fracción.</b>	<b>\$1,000.00</b>

Respecto al pago de los valores de transferencia indicados, es importante señalar que para el pago correspondiente no se evaluarán rendimientos; sin embargo es indispensable que transcurrido como máximo 60 minutos de la finalización de la operación del buque, la plataforma del muelle utilizado deberá estar libre de carga, así como del equipo y personal del contratista. Si por la programación en la atención de los buques en los muelles, la CEPA requiera de un menor tiempo de liberación de las facilidades, será obligación del contratista atender este requerimiento.

En caso no se cumpla con este requerimiento, a la tarifa establecida para la transferencia de la mercadería que aún permanece en el muelle, se le aplicará la multa que se indica en los literales a) y b) del numeral **19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA**, con excepción de lo dispuesto literal g) de dicho numeral.

La CEPA en ningún caso reconocerá al Contratista pago por tiempo extraordinario, ni ningún tipo de recargo no contemplado en el cuadro anterior, y por lo tanto CEPA se limitará a pagar los servicios suministrados por el Contratista, de acuerdo a los precios presentados en las Tablas 1 y 2 de ésta Sección.

CEPA no será responsable por demoras o inactividades imputables al Contratista.

Para efectos de determinar las demoras que no son imputables al Contratista, se tomará de base la información del "Estado de Hechos Pormenorizados", el cual es elaborado y emitido por los Departamentos de Operaciones del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión, con base en el reporte "Hoja No 2" que su a vez es elaborado por un empleado de la empresa Contratista. El detalle de las inactividades o demoras que se aplicaran en el contrato que se concrete por esta Licitación, se presentan en el **anexo 13**.

## **18.2. REGULACIONES PARA EL CALCULO DE PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA o ESTADÍA COMPONENTE B (Aplicable solo para el Puerto de La Unión)**

CEPA, a través del Puerto de La Unión, otorgará una compensación por hora de estadía por cuadrilla movilizada, en el caso que el personal tenga que movilizarse de los Departamentos de San Salvador o Sonsonate a La Unión. Los montos de la compensación serán establecidos de conformidad a las siguientes regulaciones:

### **18.2.1. Definiciones**

Para un mejor entendimiento de las partes, se han incorporado las siguientes definiciones:

**Cuadrilla Solicitada (CS):** Personal requerido para atender las operaciones de un buque, según las Bases de Licitación.

**Cuadrilla Trabajando (CT):** Personal que atiende en forma activa las operaciones de estiba o desestiba en una o varias bodegas del buque

**Cuadrilla No Trabajando (CNT):** Personal que habiendo atendido las operaciones de estiba o desestiba en una o varias bodegas del buque hace una pausa para descanso y recuperación; y que pernoctando dentro o fuera de las instalaciones portuarias, queda a llamado para reanudar labores.

**Cuadrilla en Aguante (CEA):** Personal de la cuadrilla o cuadrillas solicitadas que por causas imputables al buque (o fuerza mayor) tengan que permanecer en aguante (espera) para reanudar operaciones o finalizar las mismas.

**Cuadrilla Finaliza (CF):** Personal que habiendo atendido las operaciones de estiba o desestiba en una o varias bodegas del buque, finaliza su turno de trabajo en las operaciones y se retira.

**Estadía (sujeta a compensación económica):** Período que inicia desde que el personal de la cuadrilla o cuadrillas solicitadas se hace(n) presente(s) en un muelle del Puerto de La Unión y termina en el momento en que la última cuadrilla finaliza operaciones.

## 18.2.2. Regulaciones

### 18.2.2.1. Cuadrilla Trabajando (CT)

Inicia a partir de que el personal de la cuadrilla o cuadrillas solicitadas se hace(n) presente(s) en un muelle del Puerto de La Unión para las operaciones y finaliza al término de su turno de trabajo, quedando pendiente a llamado para reanudar labores. Se le asignará un monto de USD\$41.67 por hora/cuadrilla o el 100% de la compensación, el cual será aplicable solamente a la cuadrilla o cuadrillas que inicien operaciones durante el primer turno de trabajo. El mismo monto se le asignará a la Cuadrilla o Cuadrillas Trabajando (CT) en los subsiguientes turnos de trabajo.

### 18.2.2.2. Cuadrilla No Trabajando (CNT)

Inicia a partir de que el personal de la cuadrilla o cuadrillas finalizan su turno de trabajo. Será sujeta de compensación económica.

### 18.2.2.3. Cuadrilla en Aguante (CEA)

Inicia a partir de que al personal de la cuadrilla o cuadrillas se le han dado instrucciones por causas imputables al buque o de fuerza mayor de cancelar el inicio o la continuidad de las operaciones de estiba/desestiba. Será sujeta de compensación económica.

### 18.2.2.4. Cuadrilla Finaliza (CF)

Inicia a partir de que el personal de la cuadrilla o cuadrillas finalizan su turno de trabajo en las operaciones y se retira. No será sujeta de compensación a partir del inicio en dicha categoría.

La duración de los turnos de trabajo de las empresas estibadoras no podrá exceder de lo dispuesto en el Código de Trabajo, pero si podrán acortarse o ampliarse, como convenido entre las partes, cuando las operaciones lo requieran para su finalización.

## 18.3. CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE RENDIMIENTOS OPERACIONALES PARA AMBOS PUERTOS SEGÚN APLIQUE

**18.3.1.** Los rendimientos operacionales para efectos de pago serán netos por bodega o grúa en el caso de contenedores, es decir se calculará el promedio de toneladas métricas o de unidades de carga o mercadería, embarcada o desembarcada por hora, en un muelle de los Puertos de Acajutla y La Unión, medidas desde el inicio de operaciones de un buque hasta la finalización del mismo, deduciendo las demoras operacionales no imputables a la persona jurídica que está atendiendo el buque.

**18.3.2.** Para efecto del cálculo de los rendimientos por tipo de carga se consideraran los siguientes criterios:

### **18.3.3. Contenedores**

Se calculará el rendimiento neto por grúa, y para efectos de pago se calculará el rendimiento promedio de los resultados netos obtenidos por grúa.

### **18.3.4. Gráneles sólidos**

Se calculará el rendimiento neto por bodega, y para efectos de pago se calculará el rendimiento promedio de los resultados netos obtenidos por bodega. Para el caso de descarga por medio de UCA y bandas transportadoras, ya sea a trompo o directo a plantas, los tiempos de descarga corresponderán a los que la almeja de la UCA, se encuentre operando.

Cuando se emplee únicamente el sistema de alto rendimiento, se calcularán rendimientos independientes por bodega y por sistema empleado, es decir se calculará el rendimiento correspondiente al sistema por medio de "UCA y Bandas Transportadoras Directamente a Plantas Receptoras, Bines y Ranchón, o Viceversa", y por otro lado al sistema "UCA-Ducto" o "UCA-Trompo".

Cuando un buque descargue producto utilizando en forma combinada el sistema de alto rendimiento y Medios Convencionales, estando en el mismo atracadero, el rendimiento se calculará en forma independiente para ambos métodos. Las tarifas de pago por aplicar serán la que corresponde a cada medio de descarga según el rendimiento alcanzado individualmente.

Cuando un buque descargando gráneles sólidos en un determinado atracadero y que por diversas razones se traslada a otro atracadero, para efectos de pago, se calcularán rendimientos independientes por atracadero y por medio de descarga; por lo que el tiempo que transcurra entre el final de descarga en el primer atracadero y el reinicio de la misma, no será considerado en el cálculo de los rendimientos respectivos. En este caso, cuanto el buque opere en el segundo atracadero, y la cantidad de producto en alguna bodega sea inferior a las 300 TM, y la descarga se realice por medios convencionales, en caso de bajo rendimiento, no se penalizará la operación, y en caso se trabaje con la Unidad de Carga, se aplicará lo dispuesto en el número 7 del literal c) del numeral 18.3.7 de esta misma sección.

En el caso de buques descargando gráneles sólidos con separaciones en sus bodegas, que requiera la utilización de chinguillos, almejas de 3 a 8 yardas cúbicas u otro medio de descarga de bajo rendimiento, no se computará, para efectos del cálculo del rendimiento del buque, el peso del material movilizado por esos medios, ni el tiempo utilizado para su descarga. Sin embargo, el pago de dicho peso se realizará al precio del rendimiento mínimo del método convencional.

En el caso que un buque arribe al puerto con el producto a descargar en una sola bodega, o que únicamente se opere en una bodega, los tiempos de demora por acumulaciones o barrida, no contarán para determinar el rendimiento, independientemente del medio de descarga que se emplee.

### **18.3.5. Vehículos**

Se calculará el rendimiento neto por buque, considerando que el cálculo de dicho rendimiento iniciará a partir de la llegada del primer vehículo a la

plataforma del muelle y finalizará a la llegada del último vehículo a dicha plataforma.

En el caso de los buques carreros, la revisión de los vehículos por parte del Contratista, se efectuará al inicio de la rampa, a bordo del buque. Además, el contratista tendrá la obligación de efectuar, por medio del motorista asignado u otro personal del contratista, una previa revisión del exterior de los vehículos en su sitio de almacenamiento en buque.

Cuando el buque maneje en el atracadero menos 100 vehículos, no se calculará el rendimiento operativo neto; sin embargo, será obligación del Contratista descargar los mismos en un tiempo inferior de una hora neta, caso contrario, se le aplicará la penalización correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral **19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA**, de esta Sección.

Cuando CEPA compruebe que, durante la descarga se encuentren vehículos con problemas mecánicos, que implique remolcarlos hacia el muelle y del muelle hasta el patio, o cuando se pierda tiempo controlando al oficial del buque o al agente naviero para mostrarle algún daño presentado en los vehículos, se consideraran estos tiempos, como demoras no imputables al Contratista.

#### **18.3.6. Carga General**

Se calculará el rendimiento neto por bodega, y para efectos de pago se calculará el rendimiento promedio de los resultados netos obtenidos por bodega.

En el caso de buques movilizando varios tipos de carga general, el rendimiento y pago serán calculados para cada una de estas cargas conforme a la **TABLA 1**.

Cuando en los buques graneleros, carreros y containeros, se maneje carga general, y esta sea inferior al 20% del tonelaje de la carga predominante, no se calculará el rendimiento operacional para la carga general, y la descarga se pagará al precio establecido en el rendimiento mínimo requerido para este tipo de carga.

Para la identificación de los productos de hierro o acero, etc., se consideran en las unidades de atados, líos, bobinas, patines, rollos y piezas sueltas.

#### **18.3.7. Consideraciones especiales**

- a. Los rendimientos se calcularán únicamente por unidades de medida redondeadas con tres decimales y para efectos de determinar el rango de pago que se aplicará, se tomarán el entero inferior más próximo.
- b. Cuando se presente la situación indicada en el numeral 3. REGULACIONES PARA ASIGNACIÓN DE BUQUES A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DEL COMPONENTE "A", se calcularán rendimientos independientes para cada operación realizada por el buque en referencia.
- c. Cuando compruebe CEPA mediante los registros de eventos ocurridos ya sea previa o durante las operaciones, que el rendimiento mínimo no se alcanzó por las siguientes circunstancias:

- 1) Operar sobre estibas de 5 o más niveles de contenedores, en al menos una por cada dos grúas que se trabajen, o 2 de cada tres grúas que se trabajen, o cuando se opere con menos de 5 niveles de contenedores, y que el Supervisor de estiba por parte de CEPA compruebe de que no hay visibilidad. En todos estos casos, será necesario que el Supervisor de Estiba, registre en la bitácora operativa la situación que se presente, la cual deberá contar con el aval del jefe de la Sección de Buques y Muelles, o del Superior de Turno, asignado durante la operación del buque.
- 2) Existen limitaciones en la capacidad, alcance y en la velocidad de traslación de las plumas o grúas de cualquier tipo de buque, lo cual deberá ser comprobado por el supervisor de estiba del Puerto, y registrado en la bitácora operativa, indicando los valores que reflejen las limitantes de la grúa.
- 3) Se presentó inestabilidad para el buque durante la operación del mismo debido al viento, lluvia, marejada, corrientes marinas, condiciones del muelle u otro agente externo imputable a eventos naturales.
- 4) Cuando el buque presenta demasiadas dificultades para operar por el tipo de carga que se está manipulando, o por la forma como la misma viene estibada, o por lo reducido de sus bodegas tratándose de carga general o a granel, o por la existencia de otro buque operando en un atracadero adyacente (al frente o al costado) que interfiera con la operación de este. Esta última condición aplicará también para los buques que movilicen contenedores.
- 5) Cuando las condiciones físicas del buque presentan deficiencias tales como: guías defectuosas de las bahías de almacenamiento en barcos de contenedores, falta de espacio a bordo de los buques para la colocación de pontones obligando a colocarlos en el portalón del muelle durante las operaciones, y otras verificadas por el supervisor de estiba, que afecten el rendimiento. En el caso de las guías defectuosas, deberá comprobarse que esta situación afecta en más del 50% de las zonas físicas del buque en que se ha trabajado; mientras que para la colocación de pontones en muelles, también deberá comprobarse que esta situación se mantuvo, en más del 50% del tiempo operativo del buque.
- 6) En el caso que en un buque granelero, la carga venga con depresiones o abultamientos excesivos, el tiempo que se requiera para nivelar dichas superficies no será tomado en cuenta para el cálculo del rendimiento, y los recursos que se utilicen para ello deberán ser solicitados por la Agencia Naviera representante del buque, quienes correrán con los costos respectivos.
- 7) Cuando se descargue granel utilizando la Unidad de Carga, y se utilice ésta en bodegas con menos de 700 toneladas métricas, no se penalizará dicha bodega en caso de que no alcance el rendimiento mínimo requerido.
- 8) Cuando un buque con contenedores o con carga general, opere al menos el 50% de su tiempos bajo lluvia.

- 9) Cuando un buque portacontenedores maneje carga general, no se evaluará el rendimiento para esta carga, y la desestiba de la misma se pagará a la tarifa establecida para el rendimiento mínimo de descarga del tipo de mercadería general de que se trate.
- 10) Cuando el Contratista haya solicitado la participación de practicantes en la operación de las grúas de cualquier tipo de buque o en la Unidad de carga; habiendo previamente obtenido la aprobación de la Jefatura de Operaciones y verificado dicha participación por el supervisor de estiba, no será considerado el rendimiento obtenido en la grúa respectiva, cuando este sea inferior al mínimo requerido, y el tonelaje movilizado en dicha grúa se pagará al precio establecido para el rendimiento mínimo del producto que se maneje.

En todos esos casos en mención no se aplicará la penalización indicada en el numeral 19.2 literales a) y b) de esta Sección, y el pago se realizará con base al precio correspondiente al rendimiento mínimo establecido para cada tipo de carga.

#### 18.4. PERSONAL COMPLEMENTARIO PARA EL COMPONENTE "A"

En cuanto al personal complementario requerido por CEPA, para la atención de los buques y el manejo de la carga en las diferentes operaciones, este será pagado de acuerdo a los siguientes precios:

**TABLA 2**  
**TABLA DE PRECIOS Y FORMA DE PAGO PARA PERSONAL COMPLEMENTARIO QUE PROPORCIONE EL CONTRATISTA**

(APLICABLE SOLAMENTE CUANDO EL PERSONAL SEA EXPRESAMENTE REQUERIDO POR CEPA)

No.	CLASES DE PERSONAL	PRECIO/HORA O FRACCIÓN (US \$)
<b>1</b>	<b>OPERADORES DE EQUIPOS</b>	
1.1	Unidad de Carga, Grúa porta contenedores, montacargas Taylor y grúas móviles	<b>7.10</b>
1.2	Tractores de banda y cargador frontal	<b>3.99</b>
1.3	Otros equipos ( Incluye motoristas en el patio de vehículos)	<b>3.68</b>
<b>2</b>	<b>AMARRADORES</b>	<b>6.00</b>
3	<b>CHEQUES</b> (en labores de pesado operando bandas transportadoras, carga/descarga de buques, control de tráfico en patios y muelles, trabajos administrativos y otras actividades afines)	<b>4.85</b>
<b>4</b>	<b>MARINOS</b>	<b>6.00</b>
<b>5</b>	<b>PEONES</b> ( Incluye labores de almacenamiento en patios, bodegas de CEPA, vaciado/llenado de contenedores, y llenado de camiones mediante tolvas, auxiliar de camiones en basculas)	<b>3.74</b>
<b>6</b>	<b>ESTIBADORES Y MUELLEROS</b>	<b>3.61</b>
<b>7</b>	<b>WINCHEROS</b>	<b>7.10</b>

No.	CLASES DE PERSONAL	PRECIO/HORA O FRACCIÓN (US \$)
8	<b>SUPERVISORES DE BUQUES</b>	<b>4.04</b>
9	<b>SUPERVISORES DE MUELLES</b>	<b>4.00</b>
10	<b>SUPERVISOR DE CUADRILLA DE AMARRE</b>	<b>6.00</b>
11	<b>PERSONAL PARA BUQUES TANQUES (CADA UNO)</b>	<b>4.53</b>
12	<b>SUPERVISOR BUQUE TANQUE</b>	<b>5.10</b>
13	<b>MANO DE OBRA EN CUADRILLA</b> (Trabajos complementarios a las labores de estiba y desestiba de carga en buques Limpieza de bodegas, quitar o colocar separaciones, rotura de sacos en bodegas y otras actividades afines) <b>a/</b>	<b>51.97</b>

**a/ La cuadrilla incluye:** un Supervisor de Abordo, un Cheque, 8 Estibadores/Muelleros y 2 Wincheros ( \$51.97 aplicable solo para Componente A)

#### **18.4.1. DISPOSICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL COMPLEMENTARIO**

**18.4.1.1.** La CEPA requerirá el personal de Peones, Cheques, Operadores y Supervisores de Equipos, Amarradores y Marineros, para las labores indicadas en el cuadro anterior, por períodos no menores de 4 horas. La CEPA podrá requerir períodos mayores de 4 horas de acuerdo a la planificación de sus operaciones. Se advierte que las disposiciones indicadas en este acápite no representan ninguna disposición en contrario a las regulaciones contenidas en el código de trabajo respecto en la forma en que las empresas deben pagar a sus trabajadores.

**18.4.1.2.** En cuanto al suministro de personal operador de equipos en los lugares que la Administración Portuaria lo requiera, serán aportados por las tres empresas, para lo cual se seguirá el siguiente rol:

TIPO DE EQUIPO	SECUENCIA DE ASIGNACIÓN DIARIA, EN ORDEN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS.	CONDICIÓN ESPECIAL
<b>Grúas portacontenedores</b>	1°, 2° y 3°	En vista que la cantidad de operadores requeridos diariamente, supera la cantidad de operadores que posee cada empresa, diariamente se completará la cantidad requerida por operadores de las otras dos contratistas, conforme a los roles indicados.
<b>Otros equipos:</b>	2°, 3° y 1°	

Cuando, de acuerdo al rol correspondiente alguna de las empresas no posea el personal requerido, este deberá gestionar ante las otras empresas el préstamo correspondiente a efectos de cubrir la plaza requerida. En todo caso será

obligación de cada una de las empresas suministrar el personal requerido en el horario solicitado, caso contrario, podrán ser sujetas a la aplicación de una multa administrativa, conforme a lo dispuesto en literal e), de la Cláusula **19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA**, de esta Sección.

**18.4.1.3.** Los operadores de primera categoría asignados en la operación de las grúas de patio, deberán ser relevados al menos 1 hora durante su turno de trabajo; mientras que en el horario de las 23:00 horas a las 07:00, se asignaran 2 operadores por grúa. En ambos casos CEPA pagara las horas laboradas por el personal de relevo y el complementario para el horario indicado.

**18.4.1.4.** En los casos excepcionales, cuando existan limitantes de operadores para movilizar equipos en el muelle en los buques graneleros, estos podrán ser movilizados por los Supervisores de Muelle y Acople, siempre y cuando estos cuenten con el cargo alterno y estén habilitados como operadores de equipos.

## **18.5. ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS DE PEONES, CHEQUES, MARINOS Y AMARRADORES**

El suministro del personal de Peones, Cheques, Marineros y Amarradores, será proporcionado en forma independiente por cada una de las contratistas, conforme a las siguientes disposiciones:

### **COMPONENTE A:**

- a) Se asignará el suministro de los peones a la persona jurídica adjudicada, que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación técnica-económica.
- b) La asignación del personal de cheques se realizará a la persona jurídica adjudicada que obtuvo el segundo mayor puntaje en la evaluación técnica-económica.
- c) Se asignará el suministro de los marinos y amarradores, a la persona jurídica adjudicada que obtuvo el tercer mayor puntaje en la evaluación técnica-económica.

En el caso que la adjudicación de estos servicios se realice a las 3 empresas que han estado prestando los servicios portuarios en el año 2015, se mantendrán las asignación de personal complementario que han estado suministrando, y no se aplicará las disposiciones antes indicadas, las cuales serán consideradas solamente cuando dentro de las empresas adjudicatarias de estos servicios, se encuentre una diferentes a las que actualmente presten el servicio.

### **18.5.1. PERSONAL MÍNIMO FIJO REQUERIDO POR EMPRESA**

Por lo tanto, el personal fijo mínimo que deberá mantener en planilla cada una de las empresas Contratista es el siguiente:

**TABLA 3 (Aplica solamente para el componente "A")**

CARGO	DETALLE DE PERSONAL FIJO REAL POR ESPECIALIDAD DE SUMINISTRO DE MANO DE OBRA		
	SUMINISTRO DE MARINOS Y AMARRADORES	SUMINISTRO DE PEONES	SUMINISTRO DE CHEQUES DE PATIO Y BODEGA, OPERADORES DE BÁSCULA Y OPERADORES DE BANDA
JEFE DE OPERACIONES	2	2	2
SUPERVISOR GENERAL	4	4	4
SUPERVISOR DE ABORDO	8	8	8
SUPERVISOR DE MUELLE Y ACOPLE	8	8	8
OPERADOR DE EQUIPO PORTUARIO DE PRIMERA CATEGORÍA	10	10	10
OPERADOR DE EQUIPO PORTUARIO DE SEGUNDA CATEGORÍA	10	10	10
OPERADOR DE GRÚA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE PRIMERA CATEGORÍA	8	8	8
OPERADOR DE GRUA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE SEGUNDA CATEGORÍA	7	7	7
CHEQUES DE PATIOS OPERATIVOS			8
CHEQUES DE PATIOS EN OFICINA			8
CHEQUES DE BODEGAS			4
OPERADORES DE BASCULAS			4
CONTROLES DE BANDAS TRANSPORTADORAS			4
SUPERVISOR DE CUADRILLA DE AMARRE	2		
AMARRADOR	10		
MARINOS	12		
CHEQUE DE MUELLE	8	8	8
MUELLERO	42	42	42
ESTIBADORES	48	48	48
PEONES DE BODEGA		17	

CARGO	DETALLE DE PERSONAL FIJO REAL POR ESPECIALIDAD DE SUMINISTRO DE MANO DE OBRA		
	SUMINISTRO DE MARINOS Y AMARRADORES	SUMINISTRO DE PEONES	SUMINISTRO DE CHEQUES DE PATIO Y BODEGA, OPERADORES DE BÁSCULA Y OPERADORES DE
SUPERVISOR DE OPERADORES	1	1	1
CHEQUE DE TRANSFERENCIA	3	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>183</b>	<b>176</b>	<b>187</b>

### **COMPONENTE B:**

Para el caso del Puerto de La Unión, todo el personal que se solicite deberá ser suministrado por la empresa que resulte adjudicada con el servicio.

## **19. SANCIONES AL CONTRATISTA**

### **19.1. MULTAS**

En caso de incumplimiento del objeto contractual, la CEPA aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 160 de la LACAP.

### **19.2. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA**

El incumplimiento por parte del Contratista a los aspectos técnicos establecidos en los Documentos Contractuales correspondientes, será penalizado de la siguiente forma:

- a) Cuando el rendimiento mínimo operacional neto exigido, no sea alcanzado por el Contratista por causas imputables al mismo, CEPA aplicará una penalización a toda la carga por bodega o grúa que individualmente no alcanzó el rendimiento mínimo requerido en la **TABLA 1** y que fue utilizada para el cálculo de este rendimiento, la cual consistirá en una reducción del 12% del precio por rendimiento mínimo, que corresponde pagar al Contratista por esa operación. Dicha penalización deberá ser cancelada previamente a la presentación del Comprobante de Crédito Fiscal que respalda el cobro de la liquidación correspondiente, en caso contrario no se le recibirá dicho comprobante.
- b) Para controlar el bajo rendimiento, CEPA llevará un registro de los mismos y cuando el contratista acumule 5 penalizaciones, el porcentaje de reducción del precio mínimo tarifado, se incrementará 2%, es decir que después de los primeras 5 penalizaciones, el porcentaje de descuento será de 14%, y así sucesivamente irá aumentando con la tasa del 2% por cada 5 penalizaciones. Al llegar a una tasa de penalización del 20%, CEPA podrá dar por extinguido dicho contrato, de conformidad a lo establecido en la LACAP.
- c) En el caso de que un Contratista se negare sin justa razón, a trabajar el buque que le haya sido asignado, CEPA podrá dar por extinguido el contrato, de conformidad a lo establecido en la LACAP, y el buque en mención será asignado al siguiente Contratista que de acuerdo al orden del rol que le corresponda.

- d) Cuando el Contratista no suministre el personal solicitado o el mismo no se presente en el horario solicitado o no respete la jornada de trabajo a la que ha sido asignada, y las causas de estas faltas sean imputables a la misma, se aplicará una sanción administrativa, por cada incumplimiento, conforme a lo indicado en el literal "e)", siguiente.
- e) En los casos que se compruebe que el Contratista no ha cumplido con alguna de las disposiciones indicadas en la Sección IV, 2. ESTIBA O DESESTIBA DE CARGA O MERCADERÍA GENERAL, 3. ESTIBA O DESESTIBA DE CARGA O MERCADERÍA A GRANEL SÓLIDO, 4. TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL Y LIQUIDA, 6. REGULACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, 7. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, y 8. RELACION LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y SUS TRABAJADORES, y también en la cláusula 18.4.1 DISPOSICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL COMPLEMENTARIO, de esta Sección, y en lo dispuesto en el literal "d)", anterior, de las presentes Bases, se impondrá al Contratista una sanción de \$400.00 por cada incumplimiento, lo cual deberá ser cancelado previo al pago de los servicios prestados por la Contratista, en los cuales se identificó el incumplimiento.
- f) En relación a las penalizaciones, indicadas en los literales anteriores, el procedimiento para la aplicación de las mismas, será de acuerdo a lo dispuesto en CEPA previo a la imposición de las mismas, solicitará al Contratista que presente los argumentos que considere justifican su actuación.
- g) En los casos de fuerza mayor o caso fortuito a que se refiere lo dispuesto en la Sección IV numeral 18 de las presentes Bases, el Contratista no incurrirá en responsabilidad alguna, por no cumplir con los rendimientos operacionales mínimos requeridos y con lo dispuesto en el literal d) precedente, por lo que estará exento de la penalización correspondiente.

### **19.3. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES**

El Contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento.

Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato al Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente, a fin que ejerza su derecho de defensa ante el Administrador de Contrato, en el plazo máximo de tres (3) hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación.

En caso que el Contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo a las pruebas vertidas, si impone la penalización o lo absuelve, dado que es él quien verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato.

En caso el Contratista presentara argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador quien deberá resolver la procedencia o no de la Penalización.

Si el Administrador de Contrato impone la penalización, deberá de notificar al Contratista, a la UFI y a la UACI, la resolución y el monto y plazo para el pago respectivo, si el Contratista no efectuase el pago de la penalización impuesta, el valor de ésta será deducido del próximo pago pendiente de realizar.

## SECCIÓN IV TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. OBJETO

Para efectos de realizar las labores de estiba, desestiba, transferencia, almacenamiento y despacho de la carga movilizada en los diferentes buques que operan en el Puerto de Acajutla, o la estiba y desestiba en el Puerto de La Unión, el Contratista deberá suministrar todo el recurso necesario, con el objetivo de alcanzar y superar los rendimientos mínimos aplicables a cada componente e indicados en la **TABLA 1** referida en el numeral 18.1 de la Sección III de estas bases, sin menoscabo de garantizar la seguridad e higiene industrial de su personal, y el cuidado de los bienes propiedad de terceros relacionados con las labores que desempeñan.

### 2. ESTIBA O DESESTIBA DE CARGA O MERCADERÍA GENERAL (aplica para ambos componentes)

En cada caso por tipo de carga y buque, el Contratista debe contar como mínimo con el siguiente personal:

#### 2.1. CONTENEDORES

##### a) PERSONAL POR CADA GRÚA QUE TRABAJE

4	Estibadores
2	Wincheros
4	Estibadores o Muelleros en función de trincado y destrincado
1	Supervisor de abordó

##### b) PERSONAL POR BUQUE

1	Supervisor General
2	Supervisor de abordó (si solamente trabaja una grúa, se pedirá un supervisor de abordó)

Cuando se trabajen 2 o más buques de este tipo simultáneos, podrá revisarse la necesidad de asignar trincadores en las bodegas donde no se realice esta actividad, para lo cual la estibadora solicitará al supervisor de estiba del Puerto, la autorización para obviar este personal, quien aprobará o rechazará este requerimiento, e informará al Jefe de la Sección de Buques y Muelles vía correo electrónico, la decisión tomada.

#### 2.2. PRODUCTOS DE HIERRO O ACERO ESTRUCTURAL, INCLUYENDO TUBERÍA

##### a) PERSONAL POR CADA BODEGA

1	Operador de equipos
2	Wincheros
4	Estibadores o Muelleros en función de trincado y destrincado
1	Supervisor de Abordó

##### b) PERSONAL POR BUQUE

1	Supervisor General
2	Supervisor de abordó (si solamente trabaja una grúa, se pedirá un supervisor de abordó)

### 2.3. VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y OTRO EQUIPO RODANTE

**PERSONAL:**

2	Supervisores de abordó
1	Supervisor General
10	Conductores por cada 100 unidades (no más de 25 en total)

En caso de que el buque maneje menos de 50 vehículos, solamente se requerirá un Supervisor de abordó, un general y podrán proporcionarse al menos 5 conductores.

### 2.4. CARGA O MERCADERÍA GENERAL

Sacos hasta 100 kg.

Sacos Jumbo

Otra Carga o Mercadería General

a) **PERSONAL POR CADA BODEGA**

1	Operador de Equipo
2	Wincheros
4	Estibadores

b) **PERSONAL POR BUQUE**

1	Supervisor General
2	Supervisores de abordó (si solamente trabaja una bodega, únicamente se requerirá un supervisor)

Para el caso del manejo de maquinaria y/o equipo especial, de ser necesario, CEPA, solicitará a la Agencia Naviera representante del buque, que suministre el material de trincado especial, así como el personal de trincado complementario necesario para asegurar la carga a satisfacción del Comando del Buque.

En el caso de la exportación de sacos de hasta 100 Kg, deberá considerarse el siguiente personal mínimo:

a) **PERSONAL POR CADA BODEGA**

1	Supervisor de Abordó
2	Wincheros
8	Estibadores

De ser necesario se proporcionará un operador de equipo, lo cual deberá ser solicitado por el supervisor de estiba.

b) **PERSONAL POR BUQUE**

1	Supervisor General
---	--------------------

### 3. ESTIBA O DESESTIBA DE CARGA O MERCADERÍA A GRANEL SÓLIDO

**3.1. POR MEDIO DE UCA Y BANDAS TRANSPORTADORAS DIRECTAMENTE A PLANTAS RECEPTORAS, BINES Y RANCHON U OPERANDO INDIRECTAMENTE A TROMPO O VICEVERSA EN EL CASO DEL AZÚCAR.**

a) AZÚCAR

#### PERSONAL POR BUQUE

1	Supervisor de abordó
1	Supervisor de Muelle
2	Estibadores
2	Muelleros
2	Operadores de la Unidad de Carga

a) CEREALES, FERTILIZANTES U OTROS PRODUCTOS

#### PERSONAL POR BUQUE

1	Supervisor general
1	Supervisor de abordó
1	Supervisor de Muelle
1	Operador de equipos en muelle
2	Operador de equipo en bodega
2	Operadores de la Unidad de Carga
2	Estibadores
2	Muelleros
8	Paleros (se programaran cuando la operación del barco los requiera)
1	Cheque de muelle (en caso la descarga sea por ducto o tolva)

**3.2. POR MEDIOS CONVENCIONALES**

a) CEREALES, FERTILIZANTES Y OTROS

#### PERSONAL POR BODEGA

2	Wincheros
4	Estibadores
2	Muelleros
1	Operador de Equipo (cuando las operaciones lo requieran)
1	Cheque de Muelle
8	Paleros (se programaran cuando la operación del barco los requiera)

**PERSONAL POR BUQUE**

1	Supervisor General
2	Supervisores de abordó si se trabaja más de 2 bodegas (para 1 o 2 bodegas, se utilizará solamente un supervisor de abordó)
1	Supervisores de Muelle

**4. TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL Y LÍQUIDA (Componente "A")**

**4.1. CONTENEDORES**

**PERSONAL POR GRÚA**

1	Supervisor de Muelle
1	Operador de Equipo
1	Cheque de Muelle
4	Muelleros

**4.2. HIERRO O ACERO ESTRUCTURAL, INCLUYENDO TUBERÍA**

**PERSONAL POR BODEGA**

4	Muelleros
1	Operador de Equipo
1	Cheque de Muelle
1	Supervisor de Muelle por bodega que trabaje.

**4.3. VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y OTRO EQUIPO RODANTE**

**PERSONAL**

10	Conductores por cada 100 unidades (no más de 25 en total)
3	Cheques de Muelle
1	Supervisor de Muelle
2	Muelleros (Entrega fichas)
1	Muelleros (Ordenando unidades)

**4.4. CARGA O MERCADERÍA GENERAL**

Sacos hasta 100 kg.  
 Sacos Jumbo  
 Otra Carga o Mercadería General

**PERSONAL POR BODEGA**

4	Muelleros
1	Operador de Equipo
1	Cheque de Muelle

#### PERSONAL POR BUQUE

2	Supervisores de Muelle (si solamente trabaja una bodega, únicamente se requerirá un Supervisor)
---	---

Para el caso de la exportación de sacos de hasta 100 Kg, deberá considerarse el siguiente personal mínimo:

#### PERSONAL POR CADA BODEGA

1	Cheque de muelle
4	Muelleros
1	Cheque de Muelle

#### PERSONAL POR BUQUE

1	Supervisor de Muelle
---	----------------------

#### 4.5. CARGA LÍQUIDA

#### PERSONAL POR BUQUE

4	Muelleros
1	Supervisor de Muelle

En los casos que la estibadora considere conveniente, podrá asignar por su propia cuenta, el o los cheques de transferencia necesarios para mantener que dicha operación sea más fluida.

#### 5. REGULACIONES PARA ASIGNACIÓN DE BUQUES A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DEL COMPONENTE "A".

La asignación de las operaciones de los buques a las empresas Contratistas, en el Puerto de Acajutla se hará de la siguiente manera:

##### 5.1. ROLES PARA ASIGNACIÓN DE BUQUES

Se han establecido 7 roles para la asignación de buques, en función del tipo de carga que manejan, siendo estos los siguientes:

- 1) Contenedores
- 2) Granel Sólido (15,000 o más TM a movilizar)
- 3) Granel sólido (menos de 15,000 TM a movilizar)
- 4) Productos de acero
- 5) Carga general
- 6) Tanqueros, Carreros y azucareros a granel.
- 7) Petcoke o carbón mineral

En caso que las empresas adjudicatarias del componente "A", decidan prestar servicios en el componente "B", se aplicara un solo rol operativo independientemente del tipo de buque que arribe.

Este rol operativo también será aplicable para la empresa que únicamente adjudique al componente "B"

Partiendo de la clasificación antes indicada, se establecerá una secuencia para la asignación de los buques a las empresas contratistas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Con base en los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas, se ordenarán las empresas adjudicadas de mayor a menor, según el puntaje obtenido, asignando el número uno a la mejor evaluada, el número dos, a la segunda mejor evaluada y el número tres a la tercera mejor evaluada.
- b) Para definir el orden de la secuencia de la asignación de los buques a las empresas contratistas, **se iniciaran los roles** con los contratistas indicados en el siguiente cuadro:

Categoría de buque según carga	Contratista que inicia la secuencia del rol
Contenedores	1
Granel Sólido (mayor o igual a 15,000 TM)	2
Granel Sólido (menor de 15,000 TM)	3
PETCOKE o carbón	1
Productos de acero	2
Carga general	3
Tanqueros, Carreros y azucareros	1

Después del inicio de cada rol, la secuencia continuará con el siguiente contratista según el orden numérico secuencial.

## 5.2. PROGRAMA DIARIO DE TRABAJO

El "Programa Diario de Trabajo" de los buques, se elaborará de lunes a domingo, en horario de las 13:30 a las 14:00 horas, y se asignaran los mismos conforme a las redondillas establecidas con las secuencias antes indicadas y la información de los buques proporcionada por las Agencias Navieras. La elaboración de este programa, estará normado por las siguientes disposiciones:

- a) La información del arribo de buques que se empleará para la elaboración del programa diario de asignación y operación de buques, se basará en la información que el Departamento de Operaciones reciba de parte de las diferentes Agencias Navieras, hasta las 13:30 horas de cada día, y en las que se confirmará la fecha y hora de arribo.
- b) En cuanto a la información relacionada con la cantidad de carga a manejar, esta será confrontada por el oficinista de operaciones, con los documentos de respaldo que autoriza Aduana, para la descarga o carga del producto correspondiente, siendo este último el valor a considerar en la programación de los buques.

En caso que por alguna circunstancia aún no se cuente con los documentos de descarga o carga autorizados por Aduana, se asignará el buque tomando como válida la información proporcionada por la Agencia Naviera.

- c) La información antes indicada, será proporcionada vía correo electrónico, Fax o notificación escrita, y para su validez deberá contar con el registro de recibido o respuesta de email, del personal operativo de la Unidad de Buques y Muelles, y/o de parte de la Jefatura de Buques y Muelles.
- d) Únicamente se asignaran en el "Programa Diario de Trabajo", los buques cuya fecha y hora de arribo y de inicio de operación esté confirmada por las agencias navieras, dentro de las 24 horas siguientes a la emisión del programa diario de asignación y operación de buques, el cual será emitido a las 14:00 horas todos los días.

En este sentido, todas aquellas comunicaciones verbales o a través de correo electrónico, que realiza el personal operativo de la Unidad de Buques y Muelles con representantes de las Agencias Navieras o de las empresas estibadoras, relacionadas con la programación de los buques, quedarán relegadas por la información que se consigne en el "Programa Diario de Trabajo".

- e) La asignación de los buques no podrá modificarse dentro del lapso de las 24 horas siguientes a las 14:00 horas en que se realiza la asignación, con excepción de los casos indicados en el numeral 20 de la Sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de estas Bases.
- f) En el caso, que una agencia naviera confirme después de las 14:00 horas el arribo de un "buque no anunciado" o el de un "buque ya anunciado pero sin hora confirmada de arribo", y solicite en cualquiera de los casos trabajarlo de inmediato, al buque mencionado se le asignará atracadero y contratista tan pronto como exista las facilidades portuarias para hacerlo, y en caso que dicho buque se programe trabajar antes de que venza el programa de trabajo vigente, el mismo será asignado a la empresa contratista que le corresponde el turno del rol correspondiente a la categoría del buque. Así mismo, para definir la hora de inicio de operaciones, deberá considerarse que después de haberse anunciado el buque se necesitarán al menos 4 horas, para efectuar las gestiones pertinentes con la empresa estibadora que lo atenderá.
- g) Cuando dos o más buques del mismo tipo o categoría, estén confirmados para arribar a la misma hora, la asignación de éstos se hará conforme el orden de confirmación de arribo dado por la Agencia Naviera, asignando el primer buque al contratista que le corresponde el turno según el rol, y se seguirá la asignación aplicando este procedimiento secuencialmente.
- h) En el caso que un buque asignado a un Contratista no arribe al Puerto de Acajutla, durante el lapso de las 24 horas que comprenden las asignaciones, o si llegare pero no iniciara operaciones por condiciones propias del puerto, de la línea naviera, planta almacenadora, etc., se mantendrá la asignación mientras no llegue a su término el periodo de 24 horas ya mencionado, vencido este plazo, se procederá a la anulación de la asignación y este contratista se mantendrá como primero en la categoría a que pertenece el buque que no operó, es decir no perderá el turno que le corresponde
- i) En el caso de un buque que transporte diferentes tipos de carga, este será asignado en función del rol que le corresponda al tipo de la carga predominante en términos de su peso, y que tiene como destino u origen el Puerto de Acajutla.
- j) En el caso que un buque esté operando en los muelles y por cualquier razón suspendiera operaciones o no las inicia, y es necesario sacarlo a rada o permanece en muelles, y no trabaja dentro del programa de trabajo vigente, se procederá a la anulación de la asignación y este contratista se mantendrá como primero en el rol a

que pertenece el buque que se sacó a rada, salvo en el caso indicado en el literal "o" de este numeral.

- k) Las empresas Contratistas podrán atender hasta tres buques que operen simultáneamente, independientemente del rol a que estos pertenezcan; por lo tanto, cuando en seguimiento a las categorías de los buques y a los roles de asignación, resulte que debe asignarse un cuarto buque a la misma estibadora, y estos trabajaran simultáneamente, se pasará el turno a esta estibadora, y la asignación se realizará a la estibadora que sigue en el rol correspondiente, y se aplicará este procedimiento en caso que esta estibadora también no pueda atender el buque debido a que tiene 3 buques más operando, hasta que dicho buque sea asignado
- l) Cuando un buque estando en operación en los muelles, reporte que al finalizar la misma, saldrá a rada y luego llevará a cabo otra operación dentro del mismo u otro rol, se dará por concluida la operación del contratista asignado y la nueva operación se asignará al contratista que sigue según el rol de que se trate la nueva operación del barco.
- m) Cuando un buque arribó a RADA, para descargar en cualquiera de las Terminales Marítimas existentes en la zona de influencia del Puerto, y el mismo esté programado o programe descargar también en muelles, se le considerará la fecha y hora de arribo para trabajar en muelles, cuando el mismo haya sido desamarrado de las boyas respectivas, debiendo esperar turno, en caso que no exista muelle disponible, hasta que se atiendan los buques que arribaron primero, incluyendo los que arribaron durante la estadía de este buque en Boyas.
- n) Cuando por diferentes razones se retrasa un buque o el mismo no llega, y el personal asignado por la estibadora, permanece sin laborar a la espera del mismo, y finalmente es despachado sin laborar en su jornada de trabajo, estos podrán ser habilitados en el sistema de control de ingreso al Puerto, para que puedan regresar a laborar, sin haber completado sus 8 horas de descanso posterior a la hora de su salida del puerto.
- o) Si durante la operación de un buque granelero, resulta que la cantidad descargada o cargada, es diferente a la manifestada, y por esta condición, el buque debería haberse asignado en otro rol, siempre se mantendrá en el rol asignado, y de igualmente se seguirá con la secuencia de asignación respectiva.

Sin embargo, en el caso que debido al reatraque de un buque descargando o cargando 15,000 TM o más gráneles, sea necesario asignar la continuidad de sus operaciones a otra estibadora diferente a la que inició la operación del buque, y que en ese momento la cantidad a descargar es inferior a los 15,000 TM, la asignación se realizará a la estibadora que le corresponda el turno en esta categoría (menos de 15,000 TM), y no en la categoría en la cual inicialmente se había asignado el buque, mientras que la estibadora que inicio las operaciones del buque quedará en turno para atender un buque de 15,000 o más TM, siempre y cuando haya descargado menos del 25% de tonelaje manifestado por el correspondiente buque, en caso contrario se dará por terminado su turno en este categoría.

La situación antes indicada, no se aplicará cuando la asignación del referido buque, se realice a la misma estibadora que inició las operaciones de este, en cuyo caso el buque sigue en la misma categoría y con esta operación la estibadora completa su turno en esta categoría.

## **6. REGULACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS.**

- a) Los Contratistas deberán realizar los trabajos con diligencia, cuidado, esmero, calidad y prontitud.
- b) Los Contratistas deberán contar con sus oficinas en la ciudad de Acajutla, según sea el caso, equipadas con todas las instalaciones físicas necesarias, de tal manera que facilite sin contratiempo, la relación contractual y la comunicación inherente a la ejecución de los servicios a prestar, las cuales dará a conocer a CEPA antes del inicio de sus operaciones.
- c) Al iniciar el nuevo contrato de prestación de estos servicios, indistintamente que empresas atienden a los últimos buques del contrato que finaliza, se establecerán nuevos roles, los cuales se definirán de acuerdo a lo dispuesto en este documento.
- d) El Contratista, previo inicio de operaciones en los muelles, reportará al comando del buque y/o agente naviero y al representante de CEPA, el estado y los daños que muestren el buque o la carga. Esto último lo deberá plasmar en la bitácora de operaciones y/o en una nota o protesta marítima.
- e) Durante las operaciones de los buques, el contratista deberá mantener la continuidad de las operaciones; sin embargo, en vista que en los horarios de 12:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas, estará obligada a proporcionar a sus trabajadores 30 minutos para la toma de sus alimentos, en primera instancia programará dicha actividad en dos turnos por periodo ( de 12:00 a 12:30 horas y de 12:30 a 13:00 horas, y de 18:00 a 18:30 horas y de 18:30 a 19:00 horas), buscando con esto mantener la operación del buque, de tal manera que al menos una bodega se encuentre operativa en cada descanso, con excepción en el caso que el buque solo opere una bodega o grúa.
- f) Durante las labores de estiba y desestiba de carga, es obligación que se registre en los correspondientes informes de operaciones de buques, el estado de la carga, independiente se encuentre en buen estado o dañada, y en caso se encuentre con daños, se deberá presentar el respectivo reporte. Esta condición aplica también para los contenedores, y en el caso que posteriormente a la descarga de estos, se identifique algún daño que no fue reportado durante su descarga, la responsabilidad será del Contratista, quien correrá con los gastos de reparación respectivos.
- g) Para la prestación de los servicios requeridos por el Puerto de Acajutla para el manejo y transferencia de la carga de los buques, el Contratista podrá utilizar equipo propiedad de CEPA, o proveerse de equipo por sus propios medios, teniendo siempre en cuenta la prestación eficiente del servicio.

En caso de que el Contratista solicite equipo a CEPA, ésta podrá darlo en arrendamiento y su cobro se hará con base en horas efectivas de trabajo utilizando para su control el horómetro de cada equipo; sin embargo, para los casos en que el Contratista solicite el equipo y el mismo lo mantenga subutilizado, se establece como pago mínimo del equipo 4 horas del uso de estos. Si el equipo fuere dañado por descuido o negligencia mientras se encuentre al servicio del Contratista, la reparación del mismo será por cuenta de este último, la cual será realizada por CEPA, o en su defecto por un taller autorizado por esta Comisión. Cuando el equipo arrendado, no sea utilizado por fallas al inicio de sus operaciones, no se cobrará el arrendamiento de este.

- h) Será responsabilidad del Contratista el cuidado del equipo que le sea asignado, y para tal efecto, deberá considerar al menos las siguientes recomendaciones:

- Cuando existan pausas en la operación, los montacargas de 6,000 Lbs. en buques portacontenedores, deberán mantener sus motores encendidos al menos durante un lapso de 5 minutos continuos (revisar con los supervisores de equipos, se sugieren 5 minutos), esto con el propósito de cuidar la máquina, prolongando la vida del motor de arranque, la batería, el alternador y el interruptor, ya que el encendido y apagado del motor en períodos cortos, no permite que el alternador recupere la energía perdida de la batería durante la operación.
  - Con los tractores de banda, debe tomarse en cuenta que estos sirven para acumular, empujar material y no para halarlo con la cuchilla, porque se atora el radiador y empieza a calentar.
  - Con los equipos frontales, debe evitarse el golpe al cucharón dejándolo caer bruscamente, porque se dañan también los cilindros.
  - Con los montacargas en barcos con productos de acero, evitar levantar solo con la punta de una horquilla, siempre hacerlo con las dos.
- i) Cepa proporcionará sin costo alguno, a las empresas contratista los tractores para la atención de buques graneleros, asignando 2 por bodega cuando se utilice la Unidad de Carga, 1 para los medios convencionales, los cuales serán utilizados exclusivamente en las bodegas a las cuales han sido asignados, caso contrario, se cobrará el uso de los mismos. Para el caso de la transferencia de contenedores utilizando la grúa Taylor, esta será proporcionada por el Puerto sin costo para la empresa Contratista.
  - j) Será obligación del contratista verificar que el equipo que le sea asignado se encuentre en buenas condiciones operativas, para lo cual deberá realizar la verificación básica del mismo (nivel de aceite, cantidad de combustible, emisión de gases, etc.), lo cual deberá realizarse con anticipación al inicio de las operaciones a las que se asignará el mismo.
  - k) En el caso del equipo que no sea propiedad de CEPA, deberán atenderse las regulaciones portuarias en cuanto la calidad del equipo a utilizarse, el personal que operará el mismo y el proceso de ingreso del equipo y sus herramientas.
  - l) La cantidad y capacidad del equipo mínimo a asignar por bodega y tipo de carga, de preferencia corresponderá a la cantidad de operadores mínimos requeridos en los numerales 2 de esta Sección.
  - m) Para la operación en buques con granel sólido, el equipo que utilice el contratista, para la movilización de las tolvas y otro tipo de aditamento, será de la capacidad y características físicas adecuadas para estos propósitos, y en el caso de que la tolva a movilizar este dotada de ruedas para su movilización, será obligación del Contratista, trasladarla utilizando esta facilidad.
  - n) El Contratista deberá verificar que las tolvas y almejas que se le entreguen para las operaciones de buques graneleros, se encuentren en buenas condiciones operativas, caso contrario durante la recepción de las mismas, deberá indicar las deficiencias, caso contrario se darán por aceptadas, debiendo entregarlas en condiciones similares.
  - o) El contratista deberá proporcionar a cada persona que realice la labor de Coordinación y Supervisión, un radio portátil para comunicación, el cual deberá tener las frecuencias necesarias autorizadas por CEPA, las cuales permitirán la comunicación con personal de esta Comisión. Estas frecuencias serán programadas por personal de CEPA. El radio deberá operar en banda VHF.

- p) Si al finalizar el contrato de servicios, una empresa se encuentre operando un buque y este no finalizara operaciones juntamente el plazo de prestación de servicios indicado en con el contrato, la empresa contratista de que se trate continuara hasta finalizarlas no importando los días adicionales que se prolonguen.
- q) Asignar los supervisores requeridos por CEPA de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 de esta Sección, quienes actuarán siempre en coordinación con los supervisores de CEPA para garantizar la ejecución efectiva de los trabajos asignados.
- r) Garantizar que todos los trabajadores del Contratista que tengan a su cargo algún equipo operacional, deberán tener la habilidad y experiencia suficiente en el manejo del mismo. Tal habilidad y experiencia será verificada por CEPA, mediante las certificaciones emitidas sobre capacitaciones recibidas por el trabajador en estas áreas, y también a través del desempeño in situ de tales habilidades y experiencia.
- s) Entregar cada tres horas al Secretario de Supervisión de Muelle del Departamento de Operaciones del Puerto respectivo, el Informe de Operaciones que incluye: Reporte del tonelaje, las unidades, el tipo de carga o mercadería movilizada y otros.
- t) Es responsabilidad del personal de Supervisión del Contratista mantener en todo momento el control de la mercadería que se está movilizand, a fin de que al finalizar la operación del buque, el Contratista únicamente movilice la carga autorizada por la Aduana Marítima.
- u) Para efectos de planificar las operaciones del buque que le ha sido asignado a un Contratista, de acuerdo al rol que le corresponda, este deberá asignar un representante, con no menos de ocho horas de anticipación, para que se haga presente a las oficinas del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, para coordinar la operaciones de movilización y transferencia de las cargas. En el caso del Puerto de La Unión, dicha reunión deberá ser al menos con 24 horas de anticipación al inicio de las operaciones del buque. En la referida reunión se le entregarán al Contratista, los documentos relacionados con la operación a realizar.
- v) Acatar el requerimiento de CEPA, en el sentido de reasignar o reubicar al personal requerido por la misma, donde ésta considere que es necesario para la mejor ejecución de las operaciones.
- w) Cualquier trabajador o empleado del Contratista que en opinión del supervisor de CEPA no llevare a cabo su trabajo de una manera hábil y adecuada, o que fuere irrespetuoso, intemperante o de conducta censurable por otras circunstancias, deberá ser sustituido a requerimiento de CEPA, por el Contratista que emplee a dicho trabajador, y no se le empleará de nuevo en parte alguna de los trabajos.

Esta condición será considerada siempre y cuando, el administrador del contrato verifique y certifique la situación reportada.

- x) Será obligación de cada una de las empresas contratistas proporcionar al menos el personal solicitado por CEPA en la TABLA 2 de la Sección III de estas Bases; sin embargo, el cumplimiento de este requisito, no lo exime de su responsabilidad de alcanzar los rendimientos mínimos indicados en la TABLA 1 de la Sección III de estas Bases.
- y) En circunstancias especiales como el caso que se presente la condición indicada en el literal i) del numeral 2.3 de esta Sección, o que exista una situación de fuerza mayor o fortuita, o de congestión portuaria que haga que cualquier Contratista no pueda cumplir con los requerimientos de personal mínimo contenidos en el numeral 2 de esta Sección, la Gerencia Portuaria o quien haga sus veces, podrá ordenar o autorizar la reducción de esos requerimientos a fin de garantizar la atención a los buques y a la carga, y siempre y cuando las operaciones que realicen los Contratistas se ejecuten en forma segura.

- z) Las cantidades mínimas de personal que deberán ser contratados, suministrados y garantizados, según sea el caso conforme a la TABLA 3, y el nivel salarial mínimo, por cada tipo de cargo, que los contratistas deberán pagar a sus empleados se detallan a continuación:

**COMPONENTE "A"**

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAL REQUERIDO POR CARGO</b>	<b>NIVEL SALARIAL MÍNIMO MENSUAL</b>
JEFE DE OPERACIONES	2	\$ 1,050.00
SUPERVISOR GENERAL	4	\$ 900.00
SUPERVISOR DE ABORDO	8	\$ 775.00
SUPERVISOR DE MUELLE Y ACOPLÉ	8	\$ 725.00
OPERADOR DE EQUIPO PORTUARIO DE PRIMERA CATEGORÍA	10	\$ 725.00
OPERADOR DE EQUIPO PORTUARIO DE SEGUNDA CATEGORÍA	10	\$ 625.00
OPERADOR DE GRUA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE PRIMERA CATEGORÍA	8	\$ 750.00
OPERADOR DE GRUA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE SEGUNDA CATEGORÍA	7	\$ 600.00
CHEQUES DE PATIOS OPERATIVOS	8	\$ 400.00
CHEQUES DE PATIOS EN OFICINA	8	\$ 400.00
CHEQUES DE BODEGAS	4	\$ 400.00
OPERADORES DE BASCULAS	4	\$ 400.00
CONTROLES DE BANDAS TRANSPORTADORAS	4	\$ 400.00
SUPERVISOR DE CUADRILLA DE AMARRE	2	\$ 500.00
AMARRADOR	10	\$ 375.00
MARINOS	12	\$ 375.00
CHEQUE DE MUELLE	8	\$ 650.00
MUELLERO	42	\$ 450.00

CARGO	CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAL REQUERIDO POR CARGO	NIVEL SALARIAL MÍNIMO MENSUAL
ESTIBADORES	48	\$ 450.00
PEONES DE BODEGA	17	\$ 375.00
SUPERVISOR DE OPERADORES	1	\$ 600.00
CHEQUE DE TRANSFERENCIA	3	\$ 550.00

Para el componente A, los ofertantes no podrán disminuir cantidades de personal, disminuir salarios u omitir cargos o proponer otros diferentes a los indicados en estos cuadros, en tal caso, la Oferta será declarada **NO ELEGIBLE**.

Cualquier mejoría en las condiciones laborales que consideren los ofertantes, serán aceptables respecto de cualquier disposición de las presentes Bases.

## 7. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

El Contratista se obliga a cumplir con lo que le corresponda de lo dispuesto en los "Manual de Operaciones de los Puertos de Acajutla y La Unión", "Manual de Seguridad e Higiene Ocupacional del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión", ambos aprobados por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP); así como en lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de trabajo y sus reglamento; sin embargo, al menos debe cumplir con lo siguiente:

### 7.1. Equipo de Seguridad Industrial

El Contratista como mínimo está obligado a proveer a sus trabajadores el equipo de seguridad industrial nuevo y en perfectas condiciones, absteniéndose de entregar equipo usado, deteriorado o de mala calidad.

**EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL A SUMINISTRAR AL PERSONAL**

No.	Equipo de Seguridad Industrial Suministrar Personal	Estibador	Muellero	Operador de Grua de Buque Winchero, de primera y segunda categoría	Operador de Equipo Portuario de Primera y Segunda categoría	Jefe de Operaciones, Supervisor General,	Supervisor de Abordo, de Muelle y acople, cheque de transferencia y delegado de Seguridad	Cheque de muelle y supervisor de operadores de equipo.	Supervisor de cuadrilla de amarre y amarrador	Marino	Peón	Cheque de Bodegas y Patios
1	Casco de Seguridad Norma ANSI Z89.1 2003 (con el nombre de la empresa adelante y de color amarillo)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	Un par de guantes de cuero doble palma para uso pesado (sus uso dependerá del tipo de carga a manipular)	✓	✓				✓			✓		
3	Un Chaleco fluorescentes con franjas reflectivas (con el nombre de la empresa adelante y atrás) o Camisa con franjas incorporadas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓
4	Zapatos de seguridad con puntera de acero, suela antideslizante Norma ANZI Z41.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	Un barboquejo con mentonera adaptable al casco.	✓			✓							
6	Mascarillas desechables N95 (cuando sea requerido por la Supervisión de CEPA)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓
7	Una capa para lluvia de dos piezas (pantalón y camisa), con franjas reflectivas y nombre de la empresa en la parte trasera.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



No.	Equipo de Seguridad Industrial Suministrar Personal	Estibador	Muellero	Operador de Grua de Buque Winchero, de primera y segunda categoría	Operador de Equipo Portuario de Primera y Segunda categoría	Jefe de Operaciones, Supervisor General,	Supervisor de Abordo, de Muelle y acople, cheque de transferencia y delegado de Seguridad	Cheque de muelle y supervisor de operadores de equipo.	Supervisor de cuadrilla de amarre y amarrador	Marino	Peón	Cheque de Bodegas y Patios
8	Un arnés tipo diamante con cuerda de vida (cuando sea requerido por la Supervisión de CEPA)	✓	✓									
9	Un par de guantes de tela con revestimiento de hule o con puntos negros de PVC.			✓	✓	✓		✓	✓	✓		✓
10	Un par de orejeras L3N, protección 28 Db.			✓	✓							
11	Un par de tapones de oídos reusables.			✓	✓							
12	Un gorgorito de arbitro					✓	✓					
13	Una lámpara con capuchón color rojo para tráfico.					✓	✓					
14	Mascarilla media cara con cartuchos NORTH 5500-30M				✓						✓	
15	Camisas fluorescentes con franjas reflectivas (con el nombre de la empresa adelante y atrás)							✓	✓			
16	Chaleco salvavidas con franjas reflectivas.							✓	✓			
17	Un par de anteojos de seguridad Norma ANSI Z87.1 claros.				✓					✓	✓	✓
18	Un par de anteojos de seguridad Norma ANSI Z87.1 oscuros.								✓			
19	Un par de guantes de cuero y lona con cinta reflectiva.										✓	



No.	Equipo de Seguridad Industrial Suministrar Personal	Estibador	Muellero	Operador de Grua de Buque Winchero, de primera y segunda categoría	Operador de Equipo Portuario de Primera y Segunda categoría	Jefe de Operaciones, Supervisor General,	Supervisor de Abordo, de Muelle y acople, cheque de transferencia y delegado de Seguridad	Cheque de muelle y supervisor de operadores de equipo.	Supervisor de cuadrilla de amarre y amarrador	Marino	Peón	Cheque de Bodegas y Patios
20	Un par de guantes de Nitrilo.										✓	
21	Un cinturón lumbar de tirantes.										✓	



Para el cumplimiento de estos requisitos, el contratista, tendrá 10 días hábiles después de la orden de inicio, para presentar al Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla o La Unión, el acta de entrega del referido equipo a todos sus trabajadores, con las firmas correspondientes de estos, así como la constancia de aceptación de dicho equipo de parte de la Unidad de Prevención de Riesgos, la cual les será emitida por dicha Unidad, posteriormente a la inspección realizada a dicho equipo, en las instalaciones de cada una de las empresas.

Durante los primeros 10 días hábiles del inicio de operaciones de los contratistas, se permitirá que utilicen equipo de protección usado; siempre y cuando este se encuentre en buen estado; sin embargo, en caso que transcurrido este período y el Contratista no cumpla con la entrega del equipo indicado, no se le asignará buque hasta que cumpla totalmente con este requerimiento, por lo que perderá el turno que le correspondería en el (los) tipos de buques que se atiendan hasta dicho momento.

Previo al inicio de las operaciones de buques o al suministro de personal complementario, la Supervisión de CEPA realizará inspecciones al equipo de protección personal, reservándose el derecho de rechazar aquel trabajador que no cumpla con el equipo mínimo requerido.

El contratista al inicio de cada operación de los buques, debe dar una charla a sus trabajadores sobre las medidas de seguridad que deben cumplir durante la ejecución de las labores asignadas, dejando constancia de dicha impartición.

El Contratista debe garantizar que el equipo de seguridad, es exclusivamente de uso personal, por lo que, por ninguna circunstancia, el contratista debe proporcionar en calidad de préstamo este equipo para uso común de los trabajadores.

El Contratista debe exigir a sus trabajadores el uso del equipo de protección personal y el uniforme, durante todo el tiempo que estén a la orden de la CEPA, garantizando el contratista que todo el equipo de protección personal debe estar en óptimas condiciones de uso ya que en caso contrario debe sustituirlo por otro de la misma calidad o mejor que el anterior.

CEPA se reserva el derecho de retirar del Recinto Portuario a cualquier trabajador del Contratista que se encuentre sin su equipo de protección en las áreas de trabajo y/o circulación; así mismo, durante la vigencia del contrato que se suscriba para la prestación de estos servicios, CEPA podrá solicitar equipo adicional que sea requerido producto de las auditorías realizadas y de las disposiciones que emita la Unidad de Prevención de Riesgos.

## 7.2. Uniformes

El Contratista dotará a su personal de uniformes que lo identifiquen y lo diferencien, del personal de las demás empresas que prestan servicios en los Puertos de Acajutla y La Unión. Los uniformes serán entregados cada seis meses del período de prestación de servicios, entregando los primeros al inicio del período, al menos serán 2 uniformes por entrega, los cuales incluirán : un par de zapatos, 2 pantalones y 2 camisas, de acuerdo a los requerimientos que se indican en este documento.

Adicionalmente a estas entregas obligatorias, el uniforme deberá ser sustituido cuando se encuentre deteriorado o la presentación del mismo sea evidentemente deslucida, si no se corrigiera dicha falta, se aplicará la penalización indicada en el literal e), del numeral **19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA**, de la Sección III. El contratista tendrá como máximo un período de 10 días hábiles, posteriores a la Orden de Inicio para cumplir con la entrega de estos uniformes, lo cual lo evidenciará con la entrega al



Departamento de Operaciones, de la respectiva Acta de entrega de los uniformes a todos sus trabajadores, la cual será firmada por los mismos.

### **7.3. Otras disposiciones**

Para conservar la salud física y mental de sus trabajadores, el Contratista apoyará a CEPA en las jornadas de salud charlas y seminarios encaminados a la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores; así mismo, CEPA, podrá solicitar cuando lo considere necesario exámenes médicos o constancias del estado de salud de los trabajadores, a efectos de asegurarse que estos se encuentran en condiciones médicas adecuadas para el desempeño de sus labores.

El contratista no podrá descontarle al trabajador del salario o prestaciones, las erogaciones realizadas por éste, en concepto de equipo de protección personal, uniformes, calzado, materiales y herramientas, transporte, alimentación, daños ocasionados en el desempeño de sus labores, penalizaciones y otros gastos que se le generen al contratista, debido a las actividades que desarrollan sus trabajadores.

## **8. RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y SUS TRABAJADORES**

### **a) Condiciones generales**

El contratista se obliga ante CEPA, como parte de sus responsabilidades asociadas a las presentes Bases de Licitación y al correspondiente Contrato, cumplir con todas las leyes y apegarse en todo a la legislación laboral vigente en el país, de tal manera que se garantice que todo el personal a cargo de éste, reciba de su parte en calidad de patrono, las protecciones y prestaciones de carácter laboral establecidas en dichas leyes, quedando el cumplimiento de las mismas sujetas a la verificación periódica por parte de CEPA.

Asimismo, el Contratista en lo que le compete como patrono, se obliga a cumplir con la "Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos profesionales", la "Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones". La Ley, Reglamento y Disposiciones Específicas de formación Profesional del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional" (INSAFORP) y la "Ley de Impuestos sobre la Renta" principalmente en lo referente al pago completo y oportuno de las aportaciones correspondientes al patrono y trabajador al sistema del fondo de pensiones del ISSS, AFP's e IPSFA, así como la remisión al Ministerio de Hacienda de las retenciones de la renta hecha a sus trabajadores.

Todo trabajador en labores permanentes continuas, que esté a la orden del Contratista debe tener firmado un Contrato Individual de Trabajo por salario fijo mensual. El Contratista después de la fecha de la firma del contrato con CEPA, tiene diez días hábiles, para presentar al Administrador de Contrato, copia de los Contratos Individuales de Trabajo del personal que suministrará al Puerto de Acajutla para la prestación de los servicios portuarios, así como una constancia firmada por el trabajador como documento probatorio que el Contratista entregó al trabajador la correspondiente copia del contrato, en cumplimiento a los Artículos 18 y 23 del Código de Trabajo vigente.

El Contratista establecerá en los Contratos Individuales de Trabajo el salario básico mensual y las prestaciones económicas que recibirá el trabajador por sus servicios, todo esto en coherencia con el cuadro de niveles salariales presentado en su oferta económica, por lo que no podrá fraccionar el salario de sus trabajadores utilizando las figuras de garantía, viáticos, premios bonos y otros, con el propósito de evadir las responsabilidades económicas que le corresponden como patrono.

El Contratista podrá requerir de sus trabajadores desempeñar otros cargos distintos a sus cargos titulares, establecidos en los respectivos contratos individuales de trabajo, siempre y cuando los

trabajadores tengan las competencias requeridas y acepten de forma voluntaria hacerlo, y esos sean cualquiera de los reportados a CEPA por el Contratista de conformidad a las deposiciones de las presentes Bases de Licitación. La negativa de cualquier trabajador a desempeñar el cargo requerido no será motivo para aplicación de alguna medida disciplinaria por parte del Contratista.

El Contratista se obliga a cancelar a sus trabajadores las prestaciones de vacaciones, aguinaldos e indemnización de acuerdo al salario mensual y en la forma y cuantía que establece el Código de Trabajo o el Reglamento Interno de la empresa del contratista, si este proporciona mejores condiciones al trabajador; por otra parte, cualquier pago pendiente de salarios, vacaciones y aguinaldos, así como la indemnización, los cancelará a más tardar a la fecha de finalización de cada período de contrato firmado entre CEPA y el Contratista, y sus prorrogas, caso contrario CEPA podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El contratista y el personal de supervisión nombrado por éste, deberá guardar la debida consideración a sus trabajadores y al personal de CEPA, absteniéndose de maltratarlos de obra o de palabra, asimismo, cumplir con las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 29 y 30 del Código de Trabajo vigente, además el contratista se obliga a informar a sus trabajadores que deben apegarse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 31 y 32 del mismo Código.

#### **b) Jornadas de trabajo**

Con el objeto de mantener la continuidad de las operaciones portuarias, en los Puertos de Acajutla y La Unión, los cuales proporcionan servicios las 24 horas del día y los 365 días del año, en tal sentido, el Contratista deberá programar los turnos necesarios para cubrir todas las operaciones que le sean requeridas, buscando cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo en esta materia; sin embargo cuando las operaciones de los buques requieran comenzar las labores en horarios con no más de 4 horas de anticipación del inicio de los turnos antes señalados, estos podrán completar la jornada de trabajo en el turno siguiente.

Con el propósito de mantener la continuidad de los servicios portuarios y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Trabajo, el Contratista deberá conceder de manera alterna a sus trabajadores, al menos una pausa de media hora para que estos tomen sus alimentos, en las jornadas de trabajo comprendidas entre las 7:00 y 15:00 horas, y entre las 15:00 y 23:00 horas.

#### **c) Cumplimiento Jornadas de trabajo y semana laboral**

Para efectos de pago, la jornada de trabajo y la semana laboral al personal asignado a los servicios portuarios, se establecerán con apego a lo siguiente:

- c.1) Para las labores en bodegas y patios, del puerto, las cuales no están tipificadas como peligrosas o insalubres según los artículos 106 y 108 ambos del Código de Trabajo; la jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno, salvo las excepciones legales, no excederán de ocho horas diarias ni las nocturnas de siete y la semana laboral diurna no excederá de cuarenta y cuatro horas, ni la nocturna de treinta y nueve. En casos excepcionales, en los cuales se manipule mercadería tipificada como peligrosa y/o insalubre, las jornadas de trabajo corresponderán a las indicadas en el siguiente literal c.2).
- c.2) Para las labores en el mar, muelles y a bordo de los buques, las cuales están tipificadas como peligrosas según el artículo 106 del Código de Trabajo; la jornada ordinaria de trabajo efectivo, no excederá de siete horas diarias y de treinta y nueve horas semanales, si fuere diurna, ni de seis horas diarias, y de treinta y seis horas semanales, si fuere nocturna.

En todo caso, estas disposiciones estarán a sujeta a las modificaciones que el Ministerio de Trabajo realice en esta materia, durante la vigencia de las prestaciones de servicios por parte de los Contratistas.

**d) Pago de tiempo extraordinario y recargos**

Todo el tiempo que el trabajador labore en exceso a la jornada de trabajo diaria, en cualquier área requerida por el Puerto, sea el trabajador eventual o fijo, el contratista debe pagarlo como tiempo extraordinario, independientemente si completa o no la semana laboral; en tal sentido, las horas de la jornada diaria no deben ser acumulativas en la semana laboral correspondiente, para efectos de determinar el pago de tiempo extraordinario. En la misma forma, el contratista debe pagar los recargos por nocturnidad y otros estipulados en el Código de Trabajo.

En consideración a que los horarios de trabajo en el Puerto, normalmente exceden la duración de las jornadas de trabajo indicadas en el literal c) precedente, la CEPA, con el propósito de mantener la continuidad de los servicios portuarios, podrá permitir al contratista prolongar la jornada hasta un máximo de 12 horas, obligándose este a realizar el pago del tiempo extraordinario y recargos al trabajador, y además el contratista deberá contar con la autorización respectiva de parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para poder prolongar estos horarios.

Entre la terminación de una jornada ordinaria o con adición de tiempo extraordinario, y la iniciación de la siguiente, debe obligatoriamente mediar un lapso no menor de ocho horas, por lo que el Contratista, en ningún caso debe programar trabajadores que laborarán dos o más jornadas de trabajo continuas, así como no debe enrolar trabajadores que hayan laborado la jornada inmediata anterior; esto con excepción de lo dispuesto en el literal n) del numeral **5.2 PROGRAMA DIARIO DE TRABAJO**, de esta Sección.

**e) Día de descanso semanal**

El día de descanso semanal es el domingo, pero en vista que el Puerto de Acajutla presta servicios públicos esenciales, las 24 horas del día y los 365 días del año, el Contratista podrá señalar a sus trabajadores el día de descanso distinto del domingo que les corresponda en la semana.

El trabajador que de común acuerdo con el Contratista labore en su día de descanso semanal, tendrá derecho al pago de su salario básico más un recargo del cincuenta por ciento como mínimo, por las horas trabajadas, y a un día de descanso compensatorio remunerado, el cual se concederá en la misma semana laboral o la siguiente, no obstante en caso de que al trabajador por cualquier circunstancia se le imposibilite laborar en su día de descanso, el contratista deberá abstenerse de aplicar medidas sancionatorias al trabajador por esta causa.

El Contratista debe establecer en el Contrato Individual de Trabajo el día de descanso semanal con el propósito de verificar por parte de CEPA y otras instituciones garantes de las leyes laborales, que el contratista está cumpliendo con este derecho del trabajador.

**f) Otras disposiciones**

El Contratista debe programar al trabajador a labores de acuerdo al cargo titular y/o a los cargos alternos para los cuales fue propuesto en los formatos indicados en el literal c) del numeral 7 de esta sección; por lo que debe abstenerse de asignarlo a labores distintas a dichos cargos, ya que en caso contrario el trabajador será retirado por la Supervisión de CEPA, debiendo el Contratista de reemplazarlo a la brevedad posible dentro del turno correspondiente, por otro trabajador que ostente el cargo que estaba desempeñando el trabajador sustituido, y al contratista infractor se



le aplicará la penalización correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en literal e), del numeral **19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA**, de la Sección III.

En los casos especiales en que las operaciones portuarias demanden una cantidad de trabajadores mayor a los que el contratista tenga disponibles para la prestación de los servicios, y con el propósito de no suspender parcial o totalmente las actividades operativas que se le han asignado, el contratista podrá contratar personal temporal que pertenezca en la bolsa de trabajadores temporales que CEPA tenga autorizada, y en caso excepcionales podrá solicitar por escrito (vía correo) al Supervisor o Administrador del Contrato, con la debida anticipación, la autorización para adquirir los servicios de trabajadores de otra contratista, adjuntando a la solicitud, la nómina del personal a requerir de otras empresas contratistas.

Cuando CEPA autorice al contratista adquirir los servicios de trabajadores de otras empresas contratistas, este deberá apegarse a lo siguiente:

- Asignar al trabajador a labores de acuerdo al cargo que se le ha definido en su contrato individual de trabajo.
- Cancelar de manera integral la compensación y recargos correspondientes al tiempo laborado y al salario establecido en su contrato individual de trabajo, y en caso que el tiempo laborado sea inferior a la jornada ordinaria de 8 horas, será obligación del patrono cancelar la jornada completa, junto con sus prestaciones respectivas.
- Presentar al Administrador del Contrato la nómina del personal proporcionado por otras empresas contratistas y los comprobantes de pago a dicho personal

En el caso que un trabajador finalice sus labores antes de terminar su jornada de trabajo, y por requerimientos operativos, este pueda prestar sus servicios en otra parte del Puerto, el contratista previo autorización de CEPA, podrá asignarlo, siempre que las actividades a ejecutar, estén de acuerdo al cargo que desempeña; en el entendido que el trabajador laborará hasta completar su jornada de trabajo y en el caso que se requiera prolongarle la jornadas, el contratista se apegará a lo establecido en el código de trabajo.

El Contratista que de manera especial autorice a sus trabajadores laborar para otra empresa, no podrá deducir del salario a cancelar al trabajador, las cantidades que de manera eventual, haya devengado o el valor del tiempo que dicho trabajador estuvo a la orden de la otra empresa contratista

El Contratista que de acuerdo a los controles del Departamento de Operaciones, se demuestre que frecuentemente y sin justificación, está utilizando la práctica de solicitar personal temporal o de otra empresa contratista, CEPA se reserva el derecho de exigirle al contratista, la contratación de personal adicional en los cargos en los que se detecte la falta de este recurso, con sujeción a las disposiciones y penalizaciones de estas Bases de Licitación, en caso de no atender este requerimiento de CEPA.

El Contratista debe cancelar también al trabajador contratado en labores permanentes discontinuas , en cada pago de servicios, las prestaciones laborales de las aportaciones patronales al ISSS, AFP e INSAFORP, que corresponden a este personal; mientras que los montos correspondientes a aguinaldo, vacaciones e indemnización, se cancelaran en las fechas que lo dispone el código de trabajo.

Las empresas contratistas adjudicadas están obligadas a cancelar los salarios devengados por el personal que labore en actividades permanentes discontinuas, en la quincena que contempla el período en el cual este trabajador laboró.



## **9. REGISTRO, CONTROL DE INGRESO Y SALIDA Y DE PAGO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA**

### **9.1. COMPONENTE "A" (PUERTO DE ACAJUTLA)**

#### **a) Registro en el Banco de Datos del Puerto**

Todos los trabajadores de las empresas a las cuales se les han adjudicado la prestación de los servicios portuarios, deberán estar registrado el Banco de Datos del Puerto (según formatos del **anexo 11**), para lo cual CEPA proporcionará los formatos digitales, los cuales deberán ser completados y remitidos vía correo electrónico al Administrador del Contrato, quien validará o en su defecto emitirá las observaciones respectivas.

Será obligación de cada Contratista garantizar que los archivos respectivos estén validados con 3 días calendario antes del inicio de la prestación de los servicios.

Los archivos validados, se incorporarán al Sistema de Control de Acceso a las Contratistas, el cual tendrá validez por el período de prestación del servicio.

Si durante la prestación de los servicios, se requiere la incorporación o cambio del referido personal, cada contratista deberá iniciar la gestión con el Administrador del Contrato, quien requerirá la documentación correspondiente conforme al caso que se presente, y de igual forma emitirá la aprobación o el rechazo respectivo.

#### **b) Control de ingreso y salida**

Previo al inicio de las operaciones de un buque o al suministro de personal en cualquier área del Puerto, y del relevo del personal respectivo, la Contratista, deberá transmitir a través del Portal Web del Puerto, un archivo digital con la información y características indicadas en los formatos del **anexo 12**, para lo cual será necesario que cada contratista proporcione una IP pública, a la cual se le asignará un usuario y clave o contraseña.

Preferiblemente dicho archivo deberá subirse con al menos una hora de anticipación al inicio de labores del personal registrado, ya que la información proporcionada será revisada y validada por nuestro sistema de Control de Acceso, el cual emitirá un correo a todos los involucrados validando y autorizando el ingreso del personal, o en su defecto señalará las observaciones respectivas, las cuales deberán ser superadas por la Contratista, quien subirá nuevamente el archivo, hasta que el mismo sea validado en su totalidad.

A efectos de que el archivo que transmite el Contratista, este deberá cumplir al menos con la siguiente información:

1. Se deberán incluir solamente trabajadores que se encuentren registrados en el Banco de Datos del Puerto, ya sea como personal fijo o eventual.
2. Cada trabajador deberá ser reportado a laborar únicamente en su cargo titular o en cualquiera de sus cargos alternos.
3. Al menos deben de haber transcurrido ocho horas, desde la última vez que cada trabajador reportado haya finalizado labores dentro del Puerto.

En casos de emergencia, cuando por razones contingenciales no imputables al Contratista no le sea factible subir el archivo correspondiente, este deberá enviarlo por correo o entregarlo directamente en el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) del Puerto de Acajutla, para que

el mismo sea subido al Portal de CEPA y sea validado; sin embargo, si esto no es factible, podrá entregarlo en forma físico y cuyo caso el ingreso y salida del Recinto Portuario será controlado por el personal del COS.

Para el caso en que las contratistas, requieran personal que labora en otra de las empresas, estos deberán incluirse en un archivo independiente bajo el mismo formato antes señalado, el cual será enviado vía correo al Secretario de Muelle, quien hará las consultas respectivas con Supervisor de Muelle y el Supervisor de Estiba, y procederá a subir el archivo al sistema de Control de Acceso, para la validación respectiva, en caso que esto sea procedente, de lo contrario comunicará a la Contratista la negativa a lo solicitado.

Todo permiso para ingresos adicionales, especialmente de personal emergente que sea llamado para sustituir a algún miembro del personal del Contratista que haya sufrido accidente, enfermedad, ausencia u otra causa justificable, deberá hacerse antes de que el sustituto ingrese al puerto, mediante el archivo correspondiente, el cual de igual forma será subido por el contratista al Portal Web del Puerto, debiendo haber realizado la cancelación previa del trabajador sustituido.

Cuando por demoras operativas, no imputables al contratista, el personal asignado al turno correspondiente, que ha marcado su ingreso o ha sido cancelado antes del ingreso al Puerto, este podrá ser cancelado y reprogramado al turno siguiente, considerando que este no ha laborado en el turno programado. En el caso del personal que marco su ingreso, será obligación que también marque su salida.

### c) Control de pagos

Todo trabajador autorizado para laborar dentro del Recinto Portuario, estará obligado a registrar su ingreso y salida de los mismos, en el Sistema de Control Biométrico del Puerto, a partir de lo cual el Administrador del Contrato a través del Departamento de Recursos humanos, llevará un Control de las horas laboradas por cada trabajador, lo cual servirá de referencia para revisar las planillas de pago que obligatoriamente presentará el Contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1. PLANILLA QUINCENAL:

La información de las planillas por buque con detalle de turnos realizados por cada trabajador deberá ser presentada por la contratista en formato de Excel 97/2003, debiendo cumplir con la siguiente estructura:

ESTRUCTURA PLANILLA QUINCENAL (PL)		Nº CELDA DE INICIO	CAMPO
DUI	Nº DUI del trabajador (0118666-9)	A2 ...	TEXTO
CARGO	Código del cargo del trabajador en el buque (Según catálogo de CEPA)	B2 ...	NUMERICO
NOMBRE DEL CARGO	Descripción del cargo (Según catálogo de CEPA)	C2 ...	TEXTO
NOMBRE COMPLETO	Nombre completo	D2 ...	TEXTO
ORDINARIO	Valor Devengado en Concepto Ordinario (99,999.99)	E2...	NUMERICO
EXTRAS	Valor Devengado en Concepto Extraordinario (99,999.99)	F2...	NUMERICO
RECARGOS	Valor Recargos por Nocturnidad (99,999.99)	G2...	NUMERICO

ESTRUCTURA PLANILLA QUINCENAL (PL)		N° CELDA DE INICIO	CAMPO
AGUINALDO	Aguinaldo Proporcional (99,999.99)	H2...	NUMERICO
VACACION	Vacación Proporcional (99,999.99)	I2...	NUMERICO
INDEMNIZACION	Indemnización proporcional (99,999.99)	J2...	NUMERICO
TOTAL DEVENGADO	Total Devengado en Planilla (99,999.99)	K2...	NUMERICO
AFP	Valor Retenido en concepto de Afp, (99,999.99)	L2...	NUMERICO
SALUD	Valor Retenido en Concepto de ISSS-SALUD (99,999.99)	M2...	NUMERICO
RENTA	Valor Retenido en Concepto de Renta (99,999.99)	N2...	NUMERICO
OTROS	Otros Descuentos Aplicados (99,999.99)	O2...	NUMERICO
TOTAL DESCUENTOS	Total Descuento por Planilla (99,999.99)	P2...	NUMERICO
N° CUENTA BANCARIA	Número de cuenta para Deposito	Q2...	NUMERICO
TIPO PLANILLA	Tipo Planilla 1 – Por Buque <b>2 – Quincena</b>	R2...	TEXTO
MESPLA	Mes y Año de la Planilla (012008)	S2...	TEXTO

## 2. FECHA DE CIERRE DE PAGO DE PLANILLA

El contratista enviará en forma digital, al Administrador del Contrato, con tres días de anticipación a la fecha del pago de la quincena que corresponda, las fechas de corte y el detalle de los buques que serán incluidos para la emisión de la planilla quincenal, según la siguiente estructura y formato:

- **Estructura**

CAMPO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE DATO
CODIGO EMPRESA	Código de empresa contratista según catálogo de CEPA	A2 ...	NUMERICO
MES Y AÑO	Mes y año de aplicación de la planillas con el formato siguiente <i>mmyyyy</i>	B2 ...	CARACTER
NUMERO DE QUINCENA	Número de quincena del mes para aplicación de la planilla	C2 ...	NUMERICO
FECHA CORTE PERSONAL ALMACENES	Fecha hasta la cual se aplicara el pago de recargos, tiempo extraordinario, etc. para el personal que labora en almacenes	D2 ...	FECHA
CODIGO DE LLEGADA DEL BUQUE	Código de llegada del buque	E2 ...	CARACTER
NOMBRE DEL BUQUE	Nombre completo del buque	F2 ...	CARACTER
FECHA DE ATRAQUE DEL BUQUE	Fecha de atraque del buque	G2 ...	FECHA

- **Formato:**

<b>CODIGO EMPRESA:</b>	1	EMPRESA "A, B Y C", S.A. DE C.V.	
<b>MES Y AÑO:</b>	082010		
<b>NUMERO DE QUINCENA:</b>	1		
<b>FECHA CORTE PERSONAL ALMACENES:</b>	11/08/2010		
<b>CODIGO LLEGADA BUQUE</b>	<b>NOMBRE DEL BUQUE</b>	<b>FECHA DE ATRAQUE</b>	<b>FECHA DE ZARPE</b>
3450	SETSU	28/07/2010	30/07/2010
4560	ZANUKI	31/07/2010	02/08/2010
5570	MARY'S	06/08/2010	09/08/2010
6790	YORK	10/08/2010	11/08/2010
8090	MAERSK RAVENA	11/08/2010	11/08/2010

### 3. **Archivo Digital Presentado Mensual Al ISSS.**

Los archivos que son cargados al sistema del ISSS, deberán ser proporcionados por las empresas contratistas de forma mensual.

ESTRUCTURA PLANILLA ISSS (IS)		N° CELDA DE INICIO	CAMPO
EMPRESA	Código de la empresa (Según catálogo de CEPA)	A2 ...	NUMERICO
NOMBRE DE LA EMPRESA	Nombre de la empresa	B2 ...	TEXTO
Nº PATRONAL	Numero de NIT del Trabajador (03011412811012)	C2...	TEXTO
ISSS	Nº de ISSS del Empleado	D2 ...	TEXTO
NOMBRE	Nombre del Empleado	E2 ...	TEXTO
DIAS	Días Reportados (99)	F2 ...	NUMERICO
VALOR	VALOR REPORTADO EN CONCEPTO DE SALARIOS (99,999.99)	G2 ...	NUMERICO
OBSERVACIÓN	CODIO DE OBSERVACION DEL PAGO (99)	H2...	TEXTO
PERÍODO	Mes y Año de la planilla Reportada (122008)	I2...	TEXTO

CEPA proporcionará a las empresas adjudicadas, los catálogos (empresas, cargos) que serán utilizados para proporcionar la información digital solicitada.

### 4. **OTRAS PLANILLAS**

El Contratista, también está obligado a entregar al Administrador del Contrato, copia en papel y medio magnético de las planillas de salarios y aportaciones de la manera siguiente:

- Las planillas de salarios debidamente firmadas por el trabajador, las cuales debe presentar de forma quincenal, teniendo un plazo para entregarlas a CEPA de cinco días calendario contados a partir de la fecha que se efectuó el pago, en las cuales se demuestre de manera pormenorizada lo pagado en concepto de: salarios ordinarios, extraordinarios, recargos por nocturnidad, asuetos, días de descanso laborados y otros pagos adicionales que el contratista otorgue a sus trabajadores.

- La "Planilla de Pago Mensual de Cotizaciones Previsionales" de las AFP's, ISSS e IPSFA, debidamente sellada y cancelada dentro del plazo establecido en el "Calendario de Pago de Cotizaciones Previsionales", emitido por la Superintendencia de Pensiones, en concordancia con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 19 de la "La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones", teniendo el contratista, un plazo de 10 días calendario contados a partir de la fecha que se efectuó el pago, para entregarlas a CEPA.
- La "Planilla de Pago Mensual de Cotización por el Régimen de Salud", del ISSS, debidamente sellada y cancelada dentro del plazo establecido, por el referido Instituto, teniendo un plazo, de diez días calendario a partir de la fecha en que efectuó el pago, para entregarlas a CEPA.
- La Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta, debidamente sellada y cancelada dentro del plazo emitido por el Ministerio de Hacienda, teniendo un plazo de diez días calendario de la fecha en que se efectuó el pago, para entregarlas a CEPA .

Con el Control de ingreso y salida de los trabajadores de la Contratista y la información requerida relacionada con los pagos realizados a los mismos, el Administrador del Contrato, con el apoyo de la Seguridad Portuaria y del personal de la Sección de Buques y Muelles, establecerá un estricto control del ingreso y salida de los trabajadores del contratista, con el propósito de verificar que se cumplan con las jornadas de trabajo establecida en el Código de Trabajo vigente.

Así mismo, con los datos de ingreso y salida de los trabajadores y la información requerida en los numerales 1 y 2, precedentes, el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Informática y del Departamento de Recursos Humanos, elaborará una planilla proforma por parte de CEPA, para confrontarla con las planillas de pagos de salarios emitidas por el contratista, con el objeto de verificar el pago correcto y oportuno de salarios ordinarios, horas extraordinarias, recargos por nocturnidad, asuetos y días de descanso semanal laborado por el trabajador.

En caso de encontrar diferencias en los cálculos de la planilla proforma de CEPA y la emitida por el contratista, se procederá a realizar una revisión conjunta entre ambas partes y en el caso de que el contratista no haya cancelado de manera correcta, CEPA emitirá una resolución, otorgándosele al contratista un periodo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la resolución emitida por CEPA para subsanar las diferencias encontradas, caso contrario se aplicará al contratista la penalización respectiva indicada en el literal e) del numeral 19.2 Penalizaciones por incumplimientos del contratista, de la Sección III, quedando obligado a subsanar el caso pendiente, y de persistir el no cumplimiento de estas obligaciones CEPA podrá ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CEPA podrá requerir del contratista cualquier otra documentación de soporte o para ampliar la información suministrada por este, teniendo un plazo de cinco días calendario a partir de la notificación correspondiente, para entregarla a satisfacción de la Gerencia Portuaria.

También, es importante señalar que los salarios que se consignen en los formatos relacionados con el registro de los trabajadores en el Banco de Datos (anexo 11), deberán ser iguales o superiores a los indicados en la tabla presentada en el literal z) del numeral **6. REGULACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS**, de esta sección, y se deberá tomar en cuenta que cuando el salario del cargo titular de una persona que labora en un cargo alterno, es menor, se aplicara el que corresponda a este último, en cambio si el salario del cargo titular es mayor que el salario del cargo alterno en todo momento prevalecerá el primero.

## 9.2. COMPONENTE "B" (PUERTO DE LA UNIÓN)

### a) Control de ingreso y salida

El Contratista, antes del inicio de las operaciones de un buque, deberá presentar en forma física y digital a la Seguridad Portuaria, toda la información relacionada con el personal que laborará, y así sucesivamente en los diferentes turnos. Este personal será previamente autorizado por CEPA conforme los siguientes criterios:

1. Que cada trabajador sea reportado a laborar únicamente en su cargo titular o en cualquiera de sus cargos adicionales.
2. Que entre su último ingreso al puerto, y el que se solicita, medie un periodo mínimo de ocho horas.

Para efecto de llevar a cabo el proceso anterior, se requerirá la información mínima siguiente por cada buque que la contratista vaya operar, y por cada grupo y turno de trabajo que corresponda:

- ✓ Nómina del personal que ejecutará los trabajos, objeto de las presentes bases.
- ✓ Cargo a desempeñar por cada uno de los trabajadores durante el turno de trabajo de que se trate.
- ✓ Nombre del Supervisor General, que controlará a los trabajadores a la hora de su ingreso a las instalaciones portuarias, el cual deberá mantener una comunicación estrecha con las autoridades de turno de CEPA.

### b) Control de pagos

A más tardar 8 días hábiles posteriores a la fecha en que la CEPA haya efectuado el pago de la liquidación de un buque atendido, el Contratista debe presentar copia de la planilla de pago correspondiente, debidamente firmada por los trabajadores. Caso contrario no se le asignará ningún buque hasta solventado dicho requerimiento.

Dicha planilla deberá contener como mínimo la información siguiente:

ESTRUCTURA PLANILLA POR BUQUE	
DUI	Nº DUI del trabajador
CARGO	Código del cargo del trabajador en el buque
NOMBRE DEL CARGO	Descripción del cargo
NOMBRE COMPLETO	Nombre completo
CODIGO DE LLEGADA DEL BUQUE	Código de llegada del buque
NOMBRE DEL BUQUE	Nombre del buque ó descripción de pago
FECHA DE ATRAQUE	Fecha de atraque del buque (DD/MM/AAAA) 31/12/2008 o fecha de pago quincenal
FECHA TURNO	Fecha del Turno Realizado
H. ORD	Número de horas Ordinarias

H. EXT	Número de Horas Extraordinarias.
ORDINARIO	Valor Devengado en Concepto Ordinario
EXTRAS	Valor Devengado en Concepto Extraordinario
RECARGOS	Recargos por Nocturnidad
INCENTIVOS	Pago en Concepto de Incentivos o Premios
TOTAL DEVENGADO POR TURNO	Total Devengado en Planilla
TIPO PLANILLA	Tipo Planilla 1 - Por Buque 2 - Por Quincena
MESPLA	Mes y Año de la Planilla

CEPA podrá requerir del contratista cualquier otra documentación de soporte o para ampliar la información suministrada por este, teniendo un plazo de cinco días calendario a partir de la notificación correspondiente, para entregarla a satisfacción de la Gerencia Portuaria.

En caso que se trate de personal que esté contratado en forma permanente por las empresas contratadas, en sustitución del procedimiento anterior, estas deberán reflejar los pagos correspondientes a los servicios objeto de esta contratación en las planillas respectivas de pago.

#### **10. OTRAS DISPOSICIONES SOBRE NORMAS DE CONDUCTA DEL CONTRATISTA Y SUS TRABAJADORES**

- Orientar a sus trabajadores para que cumplan y hagan cumplir las normas y disposiciones en materia de seguridad industrial y física aplicables en las actividades del Puerto, debiendo hacer énfasis en que sus empleados no se movilicen a zonas en las cuales no estén autorizados para el desempeño de sus labores
- Garantizar que el trabajador, cumpla con las obligaciones y prohibiciones que CEPA ha implementado en el Puerto de Acajutla y en el Puerto de La Unión, y las contenidas en los Artículos 31 y 32 del Código de Trabajo vigente.
- Sustituir a requerimiento de CEPA, al trabajador que cometa actos de indisciplina o contrarios a cualquier disposición establecida en las presentes Bases de Licitación, so pena de la imposición de multas u otras sanciones previstas para incumplimientos del contratista.
- Aplicar las medidas disciplinarias de acuerdo a la magnitud de la falta cometida por el trabajador, para tal efecto el contratista deberá establecer un procedimiento para aplicar sanciones de acuerdo a la magnitud de la falta cometida que vayan desde una amonestación verbal, escrita, hasta la terminación del contrato individual de trabajo.
- Para tal efecto y con el objeto de no cometer actos arbitrarios, en la aplicación de sanciones, el contratista debe seguir el procedimiento sancionatorio contemplado en el Código de Trabajo, involucrando tanto como sea posible al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para determinar la magnitud de la falta y la medida disciplinaria a aplicar al trabajador infractor. Si el Contratista no sigue el debido proceso antes señalado, CEPA exigirá el acatamiento del mismo como una obligación asociada a las presentes Bases de Licitación, con las consecuencias para el Contratista que esto conlleve.

- Garantizar que el trabajador realice sus labores de manera hábil y adecuada, manteniendo el respeto hacia sus jefes inmediatos, supervisores de CEPA y compañeros de trabajo.
- Garantizar el comportamiento de sus trabajadores y el de sus subcontratistas si los hubiere, de acuerdo a los requerimientos de las regulaciones portuarias, debiendo hacer énfasis en que sus empleados no se movilicen a zonas no autorizadas para el desempeño de sus labores.
- El Contratista será responsable de cualquier acto de interferencia ilícita que cometa cualesquiera de sus trabajadores, así como de cualquier accidente que ocurra dentro del recinto portuario imputable al Contratista o a sus trabajadores.
- El Contratista, sus empleado y sus representantes son responsables solidarios de garantizar la integridad de todos los procedimientos asociados a los servicios portuarios en que deban de intervenir.

### **11. SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Por ninguna circunstancia la(s) empresa(s) adjudicada(s) podrá(n) modificar durante los primeros 6 meses de ejecución del contrato, la nómina del personal clave y técnico-operativo, presentada y evaluada en proceso de adjudicación, con excepción de los siguientes casos:

- Rechazo de CEPA durante de la etapa de evaluación de ofertas
- Rechazo de CEPA por la no presentación de constancia de la PNC y la Solvencia de Antecedentes Penales
- A requerimiento de CEPA, cuando el trabajador cometa actos de indisciplina
- Muerte, enfermedad o accidente de gravedad
- Retiro voluntario por parte del trabajador
- Finalización del contrato individual de trabajo, únicamente con base a lo dispuesto en el artículo 50 del Código de Trabajo vigente, y conforme al debido proceso realizado ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de lo cual deberá presentar evidencia a la CEPA.
- Renuncia del Trabajador

En el caso que el contratista prescinda de los servicios de un trabajador y fuere necesario sustituirlo por cualquier los motivos antes indicados, o que escape al razonable control del Contratista, éste solicitará por escrito a CEPA la autorización para reemplazarlo, y tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para ello, de lo contrario podrá aplicársele una penalización por cada día de retraso, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del numeral 19.2 PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. La persona propuesta para el reemplazo deberá poseer calificaciones iguales o superiores a las de la persona que será sustituida.

### **12. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL**

Con el propósito de garantizar la eficiencia y la calidad de los servicios que proporciona el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión, el Contratista deberá apoyar con recursos económicos y materiales, los programas de capacitación técnica y de desarrollo que implemente CEPA, así como debe gestionar, con sus propios recursos, seminarios y talleres que le permita mejorar las competencias de su personal, al menos durante la prestación de los servicios deberá proporcionar 5 capacitaciones para el personal operativo/ técnico y 3 para el personal administrativo.

### **13. ZONA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA**

CEPA autorizará el ingreso al personal del Contratista a las áreas estrictamente necesarias. Asimismo, cada uno de los trabajadores del Contratista o subcontratistas del mismo, si los hubiere, portará dentro de las instalaciones portuarias, un carné de identificación en un lugar visible,



extendido por CEPA y será obligación su uso durante las operaciones; el costo del carné de identificación correrá por cuenta del Contratista.

El Contratista en la ejecución de los trabajos bajo su responsabilidad, se compromete a cumplir con todas las normas, reglamentos, procedimientos y otras disposiciones en materia operativa y de seguridad integral (física e industrial) relacionadas con la actividad del Puerto de Acajutla o el Puerto de La Unión, en tal sentido, el Contratista, implementará las medidas de seguridad para sus trabajadores, terceras personas equipos, carga e instalaciones; en su área de trabajo o en su proximidad o en áreas que estuviesen de cualquier manera afectadas por los trabajos asignados

En todo momento el Contratista deberá mantener las áreas de trabajo libres de obstáculos, basura y desperdicios. Así mismo, a la finalización de las operaciones del buque atendido debe efectuar una limpieza total del área de trabajo, la cual será inspeccionada y recibida a satisfacción por la supervisión de CEPA

El Contratista debe acatar todas las regulaciones relacionadas con el Medio Ambiente por lo que la basura y los desperdicios de materiales resultantes de su operación, serán depositados en los sitios ubicados por CEPA; así mismo, debe garantizar que se cumplan plenamente todas las leyes y regulaciones relativas al medio ambiente aplicables en el puerto.

El contratista debe garantizar el buen uso de los servicios sanitarios y comedores rodantes ubicados en su zona de trabajo, por lo que debe responder a CEPA por cualquier pérdida, deterioro o daño causado a dichas instalaciones, en tal sentido el contratista al inicio y finalización de las operaciones, debe recibir y entregar a satisfacción del Supervisor de Buques y Muelles de CEPA, estas facilidades.

El contratista debe instalar canopis para que los trabajadores puedan resguardarse de la intemperie y proteger sus cosas personales, dichos canopis debe de estar en buen estado de uso, absteniéndose el contratista de improvisar o utilizar materiales que no sean adecuados para el funcionamiento de los canopis.

Es obligación del Contratistas colocar lonas en buen estado de uso y en las dimensiones adecuadas, en los costados de los buques que manejen carga a granel sólido, de tal manera de evitar que este producto sea derramado al mar.

Para cumplir con los Artículos 29 y 34 del Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el contratista debe suministrar en su área de trabajo suficiente agua potable envasada, la cual debe estar con su respectivo sello de garantía, por parte de la compañía embotelladora, para consumo de sus trabajadores en la zona de los muelles, asimismo debe proporcionar suficiente cantidad de vasos desechables, para evitar el uso común del recipiente por parte de varios trabajadores. Esta medida estará sujeta a frecuentes inspecciones por parte de CEPA, a través de la Sección Prevención de Riesgos Ocupacionales del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión.

La basura producto de las labores de sus trabajadores en los muelles y patios, deberá ser depositada en los basureros respectivos, siendo obligación de la Contratista recoger la basura que sea depositada en lugares no autorizados y de ser necesario barrer las zonas de trabajo, cuando las condiciones no sean las requeridas.

#### **14. TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA**

En cumplimiento a las disposiciones de seguridad emanadas del "Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias" de la OMI, todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, deben de ingresar y salir del recinto portuario únicamente por la puerta de acceso Número 5 para el caso del Puerto de Acajutla, y Portón Principal del Puerto de La



Unión y para hacer efectiva esta disposición, sin afectar los intereses del trabajador, el contratista para cada turno de trabajo, debe reunir a los trabajadores en un punto previamente coordinado, para posteriormente transportarlos en un vehículo de la empresa contratista, hasta su lugar de trabajo dentro de las instalaciones del Puerto y viceversa, previa la marcación de entrada y de salida correspondiente para el caso del Puerto de Acajutla.

## **15. ASISTENCIA EN CASO DE ACCIDENTES**

En el caso de daños a personas o fallecimiento de las mismas, el contratista proporcionará inmediatamente, por sí mismo o a través de terceros asistencia paramédica.

Para el caso de accidentes de trabajo que se presenten en los muelles o en los patios, producto de los servicios que proporciona la Contratista, el Puerto de Acajutla podrá poner a su disposición el personal médico de planta y la ambulancia, siempre y cuando estos se encuentren disponibles; por lo que la Contratista deberá estar preparada para atender estos casos en forma inmediata.

Así mismo, el Contratista tendrá en los muelles un vehículo tipo pick up o similar como mínimo año 2010, el cual debe permanecer disponible en el caso de suceder una emergencia o accidente que requiera de esta clase de transporte. Para verificar el cumplimiento a esta disposición, el contratista debe presentar la respectiva documentación del vehículo a CEPA con el propósito de verificar el año de adquisición del equipo, así mismo debe presentar el vehículo a una inspección por parte de la Supervisión de CEPA para verificar que se encuentra en óptimas condiciones de uso, caso contrario, el contratista deberá sustituirlo de manera inmediata.

## **16. INGRESO Y SALIDA DE BIENES PROPIEDAD DEL CONTRATISTA**

El ingreso y salida de los bienes propios del Contratista será autorizado por la Seguridad Portuaria y la Autoridad competente, para tal efecto deberá presentar el listado en el número de copias que se requiera, del equipo, herramientas y materiales que utilizarán para el desarrollo de sus actividades.

## **17. PREVENCIÓN E INFORME DE ACCIDENTES**

El contratista debe tener un botiquín de primeros auxilios, para atender cualquier accidente o enfermedad que sufra un trabajador durante las operaciones bajo su responsabilidad, dicho botiquín debe contener el cuadro básico de medicina que establece la Clínica médica de cada Puerto o lo recomendado por las Instituciones responsables de velar por la seguridad y la salud de los trabajadores.

En caso de que cualquier operación, condición o práctica fuere considerada una actividad especial o peligrosa por CEPA, el contratista al ser notificado al respecto, tomará las medidas correctivas apropiadas, y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen; caso contrario CEPA podrá suspender el trabajo del Contratista en el área afectada hasta que dichas medidas fueren atendidas, sin responsabilidad por parte de CEPA de reconocer pago alguno por la demora en el trabajo.

Independientemente del contenido de estas disposiciones, el Contratista no está exonerado de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos.

El contratista, dentro de las 24 horas siguientes al suceso de cualquier accidente u otro acontecimiento que resultare, o pudiere resultar en lesiones y/o muerte de una tercera persona, y que fuere atribuible a cualquier acción u omisión del Contratista, o de cualesquiera de sus empleados, y que proviniera en cualquier forma de la ejecución del contrato, el Contratista enviará a CEPA, un reporte exponiendo de forma amplia y precisa, dicho accidente o suceso al jefe de



Departamento de Operaciones y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social oportunamente para cumplir con el Protocolo 2002 del Convenio 155 de la OIT.

## **18. INDEMNIZACIONES Y RELEVO DE RESPONSABILIDADES**

- a) Es expresamente convenido que el incumplimiento de parte del Contratista de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato le hará responsable del pago de indemnización a CEPA por concepto de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree; e igualmente por lesiones o muerte de personas o pérdida y/o daños a bienes de CEPA o de terceros, que pudieren ocurrir por negligencia del Contratista o de su personal durante el proceso de entrega y recepción del objeto de este Contrato en el sitio de entrega.
- b) En consecuencia, el Contratista pagará las indemnizaciones provenientes de las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y así mismo, desde ya releva a CEPA, al Supervisor, agentes y empleados de la Comisión de cualquier pago o pérdida, reclamo, acción judicial o sentencia que pudieran dictarse, en su contra o de CEPA o de aquellos, en razón de cualquier acto u omisión, actos ilícitos, negligencia, descuido o violación de regulaciones propias o de sus empleados, agentes o suministrantes, durante la ejecución del contrato; el Contratista, asimismo, desde ya garantiza el pago de los reclamos legítimos por suministros de cualquier clase, contraídos directamente por él o por sus empleados y agentes para efectos del suministro contratado, que deberá entenderse como la prestación de los servicios objetos de las presentes Bases de Licitación.
- c) El Contratista indemnizará y relevará a CEPA de toda responsabilidad y todo riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser impuestos a CEPA por la ley o que provengan de lesiones y/o muertes a personas, incluyendo daños a la propiedad y sus consecuencias, causados por las operaciones o actividades del Contratista dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión.
- d) Asimismo, el Contratista indemnizará y relevará a CEPA y/o a representantes de ésta, de toda responsabilidad y todo riesgo provenientes de cualquier reclamo que pudiera hacerse en contra de CEPA y/o de sus representantes por lesiones y/o muertes de personas, pérdidas o daños a la propiedad de cualquier persona que use o se encuentre dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla y del Puerto de La Unión.
- e) Además, el Contratista deberá indemnizar a la Comisión por cualquier pérdida o daño y sus consecuencias, causados a la propiedad de CEPA, por actos u omisiones del Contratista o sus empleados, cuando la pérdida o el daño que surja de dichos actos u omisiones sean resultado de negligencia, descuido, violación de regulaciones o actos u omisiones ilícitos de cualquiera de dichas personas.

## **19. ININTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**

En los casos en que surgieren dificultades para la prestación de los servicios por parte de los Contratistas, CEPA se reserva el derecho de adquirir servicios directamente de personal permanente en labores discontinuas que considere necesario para operar el puerto, el cual podrá ser o no distinto al personal que preste servicios al Contratista.

## **20. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

Si por cualquier causa de fuerza mayor o casos fortuitos tales como: huelgas, revoluciones, terremotos, maremotos, inundaciones, marejadas, erupciones volcánicas, órdenes gubernamentales, actos de autoridad ejercidos por funcionario público, disturbios u otras causas fuera del control de las

partes, la ejecución del contrato se hiciera impracticable, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para alguna de ellas.

En los casos en que la CEPA o el Contratista no den por terminado el contrato, por las causas antes referidas, en razón que dentro de un lapso puede reanudarse la prestación de servicios pactados en el contrato, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, desde que se originó la suspensión de los servicios hasta la reanudación de los mismos.

## **21. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS.**

Los contratistas deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a la materia, así como las que en el futuro se aprueben; el cumplimiento de tales disposiciones será de carácter obligatorio y su incumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato, sin ninguna responsabilidad para CEPA.

## **22. DÍAS DE ASUETO Y HÁBILES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA Y PUERTO DE LA UNIÓN.**

### **a) DÍAS DE ASUETO DEL PERSONAL DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y DEL PUERTO DE LA UNIÓN**

- 1 de enero
- Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa
- 1 de mayo
- 10 de mayo
- 17 de junio
- 5 y 6 de agosto para el caso del Puerto de Acajutla
- 15 de septiembre
- 2 de noviembre
- 24, 25 y 31 de diciembre
- Día principal de la festividad más importante del lugar según costumbre del Puerto de Acajutla o del Puerto de La Unión, según sea el caso.
- Los días que se concedan como no hábiles, por Decreto Legislativo o por acuerdo de Junta Directiva de la CEPA.

Cabe aclarar que estos días son aplicables al personal administrativo y operativo que labora directamente con los Puertos de Acajutla y La Unión, y en el caso de los empleados de las Contratistas, estos se regirán por lo dispuesto en el código de trabajo vigente y los Contratos Colectivos respectivos.

### **b) DÍAS HÁBILES PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS (DÍAS HÁBILES AD) EN EL PUERTO DE ACAJUTLA Y EN EL PUERTO DE LA UNIÓN**

Son los días de la semana que no estén comprendidos en el literal a) precedente en horario:

- Para el Puerto de Acajutla: de las siete a las diecisiete horas de lunes a jueves y de las siete a las dieciséis horas el día viernes, y
- Para el Puerto de La Unión: de las ocho a las diecisiete horas del día lunes, de las siete a las diecisiete horas de martes a jueves, y de las siete a la quince horas con cuarenta y cinco minutos el día viernes.

## SECCIÓN V – ANEXOS

### ANEXO 1

#### INSTRUCCIONES SOBRE EL FOLIADO DE LOS DOCUMENTOS

El participante, al preparar su Oferta, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- No dejar ninguna hoja de la Oferta sin foliar.
- El foliado deberá ser realizado **en el frente de cada una de las hojas**, ser legible, correlativo, en números arábigos, iniciando con 1.
- Deberá utilizarse un sólo sistema:

Manual:            **Deberá ser con tinta indeleble.**

Mecanizado:    A máquina, con numerador, con computador.

1, 2, 3, 4,...

001, 002, 003, 004,...

1 de 100,    2 de 100,    3 de 100,    4 de 100...



### ANEXO 3-A

#### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA JURÍDICA NACIONAL

#### LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-05/2016

En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_.- Ante mí, \_\_\_\_\_ Notario, del domicilio \_\_\_\_ comparece \_\_\_\_\_, que firma: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de \_\_\_\_\_, de (nombre de persona jurídica), que se abreviará \_\_\_\_\_ S.A. de C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, cuya personería al final de este instrumento relacionaré, y ME DICE: Que para efectos de cumplir con las Bases del **LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-05/2016**, "\_\_\_\_\_", BAJO JURAMENTO DECLARA: **I)** Que confirma LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN proporcionada, LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de **LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-05/2016** y sus Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si las hubieran; que ninguno de los miembros de la Junta Directiva, funcionario, Jefe de departamento o empleados de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) es accionista o socio de \_\_\_\_\_. **II)** Que no existe ningún vínculo de parentesco o filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su representada, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe grado de parentesco en segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos Veinticinco y Veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ni en las inhabilidades del artículo Ciento cincuenta y ocho y efectos del artículo Ciento cincuenta y nueve de la misma ley. **III)** Que su representada no tiene reclamos judiciales en su contra por acciones incoadas en la ejecución de Garantías o Fianzas otorgadas por terceros como deudor solidario en las obligaciones que haya contraído en el ejercicio de sus actividades.- **IV)** Que (nombre de persona jurídica), no ha constituido acuerdos colusorios con uno, varios o todos los demás ofertantes que participan en el presente proceso, que constituyan violación al Lit. c) del Art. 25 de la Ley de Competencia. **V)** Que autorizo a CEPA para que verifique la autenticidad de todos los datos contenidos en esta declaración, así como los comprendidos en la oferta. Yo, el suscrito Notario doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa \_\_\_\_\_, por haber tenido a la vista \_\_\_\_\_. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de una hoja, y leída que se la hubo íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido por estar redactada conforme a su voluntad y firmamos, de todo lo cual **DOY FE.**

Declaración jurada otorgada ante Notario por parte del Representante Legal de la sociedad y/o apoderado en su caso, sobre la veracidad de la información proporcionada; aceptación plena de los términos de referencia, plazo de entrega y especificaciones técnicas y de no estar en cualquiera de las incapacidades establecidas en los artículos 25 y 26, las exclusiones del Artículo 158 y los efectos del artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que la Nómina de Accionistas es la vigente y demás condiciones establecidas en las bases de licitación según **Anexo No. 3-A**

### ANEXO 3-B

#### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

#### LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-05/2016.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ el año \_\_\_\_\_. Yo, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (indicar su actividad o profesión), del domicilio de \_\_\_\_\_, que me identifico por medio de mi pasaporte número \_\_\_\_\_, extendido por \_\_\_\_\_, con vigencia hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_-----, con facultades suficientes para otorgar el presente documento. Que para efectos de cumplir con las bases de la **Licitación Abierta CEPA LA 05/2016**, \_\_\_\_\_, referente a la "(nombre de la Licitación)" DE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), BAJO JURAMENTO DECLARO: QUE CONFIRMO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PLAZOS DE ENTREGA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN; que ninguno de los, Funcionarios, Jefe de Departamento o Empleados de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, es accionista o socio de mi representada \_\_\_\_\_, que se puede abreviar \_\_\_\_\_, lo mismo que no existe ningún vínculo de parentesco o filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su representada, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Art. 158 y efectos del Art. 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Que conozco y entiendo las disposiciones del Tratado de Libre Comercio (CAFTA) y por eso las acepto, y que está solvente de todos los regímenes Fiscales, Municipales, de Seguridad y Previsión Social de mi país. Así me expreso, conozco los efectos legales de la presente declaración jurada, que está redactada a mi entera voluntad, la ratifico y firmo.

Firma: Representante de Empresa

Firma: Notario

#### **NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO APOSTILLADO.**

Declaración jurada ante autoridad competente por el Representante Legal de la sociedad y/o apoderado en su caso, sobre la veracidad de la información proporcionada; aceptación plena de los términos de referencia, plazo de entrega, especificaciones técnicas, de no estar en cualquiera de las incapacidades establecidas en los artículos 25 y 26 las exclusiones del artículo 158, efectos del artículo 159 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Que conoce y entiende las disposiciones del Tratado de Libre Comercio (DR-CAFTA), y Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, de estar solvente de todos los regímenes Fiscales, Municipales, de Seguridad y Previsión Social y demás condiciones establecidas en las bases de licitación, según **Anexo No. 3-B**



**ANEXO 4**  
**DATOS GENERALES DEL OFERTANTE**

Nombre del Ofertante:	
Empresa	NACIONAL      EXTRANJERA
Giro de la Empresa	
Nombre del Representante Legal o Apoderado:	
Nombre de la persona que será el enlace con CEPA:	
Dirección de las Oficinas Principales:	
Dirección para recibir notificaciones:	
Teléfonos:	
Correo electrónico	
Página electrónica:	
Nombre de las personas que conforman la junta directiva:	
Nombre de los socios y participación accionaría:	

FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL  
O APODERADO

SELLO DE LA EMPRESA

## ANEXO 5-A

### CARTA COMPROMISO PARA EL COMPONENTE "A"

Fecha \_\_\_\_\_

Señores  
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)  
Presente

Después de haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las Bases, inclusive las Adendas, Aclaraciones y Enmiendas de las cuales por medio de la presente acusamos recibo; ofrecemos realizar el servicio relacionado con el proceso de Licitación Abierta **CEPA LA-05/2016 "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016"**, de acuerdo a todo lo establecido en las Bases de Licitación. Asimismo, nos comprometemos a pagar los salarios ofertados, según se detalla a continuación:

#### COMPONENTE "A"

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD MINIMA DE PERSONAL REQUERIDO POR CARGO</b>	<b>NIVEL SALARIAL MÍNIMO MENSUAL</b>
JEFE DE OPERACIONES	2	\$ 1,050.00
SUPERVISOR GENERAL	4	\$ 900.00
SUPERVISOR DE ABORDO	8	\$ 775.00
SUPERVISOR DE MUELLE Y ACOPLÉ	8	\$ 725.00
OPERADOR DE EQUIPO PORTUARIO DE PRIMERA CATEGORIA	10	\$ 725.00
OPERADOR DE EQUIPO PORTUARIO DE SEGUNDA CATEGORIA	10	\$ 625.00
OPERADOR DE GRUA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE PRIMERA CATEGORIA	8	\$ 750.00
OPERADOR DE GRUA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE SEGUNDA CATEGORIA	7	\$ 600.00
CHEQUES DE PATIOS OPERATIVOS	8	\$ 400.00
CHEQUES DE PATIOS EN OFICINA	8	\$ 400.00

CHEQUES DE BODEGAS	4	\$ 400.00
OPERADORES DE BASCULAS	4	\$ 400.00
CONTROLES DE BANDAS TRANSPORTADORAS	4	\$ 400.00
SUPERVISOR DE CUADRILLA DE AMARRE	2	\$ 500.00
AMARRADOR	10	\$ 375.00
MARINOS	12	\$ 375.00
CHEQUE DE MUELLE	8	\$ 650.00
MUELLERO	42	\$ 450.00
ESTIBADORES	48	\$ 450.00
PEONES DE BODEGA	17	\$ 375.00
SUPERVISOR DE OPERADORES	1	\$ 600.00
CHEQUE DE TRANSFERENCIA	3	\$ 550.00
<b>TOTAL</b>	<b>228</b>	

Además, nos comprometemos a **suministrar el personal que nos sea asignado de acuerdo al detalle mostrado en la TABLA 3 de la Sección III de las Bases de Licitación.**

Por tal razón, nos comprometemos a no disminuir cantidades de personal, disminuir salarios u omitir cargos o proponer otros diferentes a los indicados en estos cuadros, en tal caso.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a proporcionar dichos servicios, de acuerdo a lo especificado en las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016 "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016".

Asimismo, nos comprometemos a mantener esta oferta dentro de un período de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha fijada para la Recepción y Apertura de Ofertas.

En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación, constituirán un compromiso obligatorio, hasta que se prepare y firme el Contrato correspondiente

Nombre y Firma del Representante Legal o Apoderado  
Sello de la Empresa (si hubiere)



## ANEXO 5-B

### CARTA COMPROMISO PARA EL COMPONENTE "B"

Fecha \_\_\_\_\_

Señores  
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)  
Presente

Después de haber examinado las condiciones y especificaciones requeridas en las Bases, inclusive las Adendas, Aclaraciones y Enmiendas de las cuales por medio de la presente acusamos recibo; ofrecemos realizar el servicio relacionado con el proceso de Licitación Abierta **CEPA LA-05/2016 "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016"**, de acuerdo a todo lo establecido en las Bases de Licitación. Asimismo, nos comprometemos a pagar los salarios ofertados, según se detalla a continuación:

CARGO	CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAL REQUERIDO POR CARGO	NIVEL SALARIAL MÍNIMO MENSUAL
SUPERVISOR GENERAL	2	\$850.00
SUPERVISOR DE ABORDO	4	\$725.00
SUPERVISOR DE MUELLE	4	\$ 650.00
OPERADOR DE GRUA DE BUQUE (WINCHERO/PORTALONERO) DE PRIMERA CATEGORIA	8	\$725.00
CHEQUE DE MUELLE	4	\$500.00
MUELLERO	16	\$325.00
ESTIBADORES	32	\$325.00
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>	

Para el caso de este componente, aceptamos que no habrá compromiso de cantidad de personal mínimo permanente, sin embargo, cuando se realicen operaciones, garantizamos el personal mínimo detallados en el cuadro anterior. Asimismo, el salario mínimo mensual detallado en el cuadro anterior, será proporcional de acuerdo a las horas trabajadas por cada persona según el cargo.

Por tal razón, nos comprometemos a no disminuir cantidades de personal, disminuir salarios u omitir cargos o proponer otros diferentes a los indicados en estos cuadros, en tal caso.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a proporcionar dichos servicios, de acuerdo a lo especificado en las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016 "CONTRATACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA EN LOS PUERTOS DE LA CEPA, PARA EL AÑO 2016".

Asimismo, nos comprometemos a mantener esta oferta dentro de un período de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha fijada para la Recepción y Apertura de Ofertas.

En caso de resultar nosotros ganadores, esta oferta y la notificación de adjudicación, constituirán un compromiso obligatorio, hasta que se prepare y firme el Contrato correspondiente

Nombre y Firma del Representante Legal o Apoderado  
Sello de la Empresa (si hubiere)



**ANEXO 6**  
**FORMATO DE HOJA DE VIDA**

1. NOMBRE DEL TRABAJADOR				
2. EDAD				
3. Grado Académico				
4. DIPLOMAS Y/O CERTIFICADOS OBTENIDOS	NOMBRE DEL CURSO O SEMINARIO	FECHA DE IMPARTICIÓN	INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ	
5. CARGO PARA EL QUE SE PROPONE				
6. EXPERIENCIA SEGÚN EL CARGO PROPUESTO	EMPRESA	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	NOMBRE DE PERSONA Y No TELEFONICO DE CONTACTO.
7. INDICAR OTRAS HABILIDADES				
8. COMPROMISO LABORAL	Por medio de la presente declaro y confirmo que de resultar adjudicada la empresa _____, para la prestación de servicios objeto de esta licitación, trabajaré exclusivamente para la misma, de conformidad a las disposiciones de dicha licitación.			
9. DECLARACIÓN JURADA	Declaro bajo juramento que toda la información proporcionada en esta hoja de vida es verídica y me someto a cualquier acción de verificación que la cepa decidiera realizar para la verificación de la misma, aceptando desde ya las consecuencias que conlleve la detección de falsedad en la misma, teniendo como primera medida la eliminación de la hoja de vida correspondiente para efectos de evaluación. Si la hoja de vida es una de las mejores calificadas que contribuye a la evaluación técnica del ofertante, no será sustituida por otra. Autorizando a la CEPA se me demande ante las instancias correspondientes.			
10. FIRMA	En fe de lo anterior, firmo la presente hoja a los ____ de ____ de 2015.  ----- Firma del trabajador			

Nota: para el componente B, las fechas de ingreso y retiro deberá ser en el siguiente formato dd/mm/aa (ejemplo) 01/01/2010 al 31/12/2012.



## ANEXO 7

### LISTADO DE PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTIVOS.

#### COMPONENTE "A"

No	NOMBRE	CARGO PROPUESTO	CÓDIGO DE REGISTRO BANCO DE TRABAJADORES OPERATIVOS DEL PUERTO DE ACAJUTLA	FIRMA

#### COMPONENTE "B"

No	NOMBRE	Nº DE DUI	EDAD	CARGO DESEMPEÑADO	CARGO PROPUESTO	FIRMA

**Nota: deberá adjuntar copia de DUI**

## ANEXO 8 MODELO GENERAL DE CONTRATO

Nosotros, (a) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, y en calidad de \_\_\_\_\_ de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, que en el transcurso de este Instrumento podrá denominarse "CEPA" o "la Comisión", debidamente autorizado para suscribir el presente acto mediante el Punto \_\_\_\_\_ del Acta número \_\_\_\_\_ de la Sesión de Junta Directiva de la Comisión, celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_; y, (b) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de \_\_\_\_\_ de la Sociedad " \_\_\_\_\_", que puede abreviarse, " \_\_\_\_\_", de este domicilio, que en el curso de este Instrumento se denominará "la Contratista", por el presente Acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE " \_\_\_\_\_"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista cumplirá con " \_\_\_\_\_" con base en las especificaciones técnicas requeridas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la **LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-05/2016**, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta; d) Punto de Acta de Adjudicación; e) La Notificación de la Adjudicación; f) Las Garantías que presente el Contratista; g) El Contrato y las resoluciones modificativas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) El precio del Contrato es de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye \_\_\_\_\_; y, b) Forma de Pago: La Comisión pagará al Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, el precio del Contrato de la siguiente manera: \_\_\_\_\_ **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo 83-A y 83-B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:** El plazo de este Contrato es de \_\_\_\_\_ el cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO:** El Departamento \_\_\_\_\_ emitirá la correspondiente Orden de Inicio. **OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** \_\_\_\_\_. **NOVENA: MULTAS:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, el Contratista deberá presentar dentro de los \_\_\_\_\_ **DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al \_\_\_\_\_ **POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CEPA**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia excederá en \_\_\_\_\_ días al plazo del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo del Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **(INCLUIR OTRAS GARANTÍAS, SI HUBIESE) DECIMA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES:** El Contratista deberá disponer de \_\_\_\_\_ Aquí se incorporarán las



condiciones adicionales que el Contratista ofrezca **DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará al Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para con CEPA. **DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA, en \_\_\_\_\_; b) Al Contratista en \_\_\_\_\_. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial el Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CEPA. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** [nombre(s) de (los) administrador(es)], o quien(es) desempeñe(n) su(s) función(es) u ocupe(n) su(s) cargo(s), será(n) el (los) responsable(s) de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presentes Bases de Licitación; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Art. 82 Bis de la LACAP e Instructivo UNAC No. 02/2009. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador del Proyecto para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, consientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

CEPA

Contratista

*(Este Modelo General de Contrato ha sido elaborado en base al modelo propuesto por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), el cual está sujeto a los cambios que el caso específico requiera)*



**ANEXO 10**  
**Tabla Ampla de Indemnizaciones de desmembramiento**

<b>TABLA AMPLIA DE ACCIDENTES</b>	<b>PORCENTAJES</b>
<b>INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL:</b>	
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente	100%
<b>INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL:</b>	
<b>CABEZA</b>	
Sordera total e incurable de un oído	20%
Sordera total e incurable de ambos oídos	60%
Pérdida total de un ojo	40%
Reducción a la mitad de la visión normal en ambos ojos	40%
Separación de la mandíbula inferior	50%
<b>MIEMBROS INFERIORES</b>	-
Pérdida total de una pierna	55%
Pérdida total de un pie	40%
Pérdida del primer dedo	10%
Pérdida de cualquier otro dedo	5%
Seudoartrosis de un muslo	35%
Seudoartrosis de una rótula	30%
Seudoartrosis de un pie	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	10%
Acortamiento de miembros por lo menos tres centímetros	10%
Acortamiento de miembros por lo menos cinco centímetros	15%
<b>MIEMBROS SUPERIORES:</b>	<b>% DER.    % IZO.</b>
Pérdida total de un brazo	70% .....60%
Pérdida total de una mano	65% .....55%
Pérdida del pulgar	20% .....15%
Pérdida total índice	15% .....12%
Pérdida del dedo medio, anular o meñique	10% .....8%
Seudoartrosis total de una mano	45% .....40%
Anquilosis del hombro en posición funcional	30% .....25%



<b>TABLA AMPLIA DE ACCIDENTES</b>	<b>PORCENTAJES</b>
Anquilosis del codo en posición no funcional	25% .....20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20% .....16%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15% .....12%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20% .....16%
Si en la Solicitud el Asegurado hubiere declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores arriba mencionados.	

**ANEXO 11**  
**FORMATO DE REGISTRO ÚNICO PARA EL BANCO DE DATOS**

<b>ESTRUCTURA BANCO DE DATOS (BD)</b>		<b>N° CELDA DE INICIO</b>	<b>CAMPO</b>
EMPRESA	Código de la empresa (Según catálogo de CEPA)	A2 ...	NUMERICO
NOMBRE DE LA EMPRESA	Nombre de la empresa	B2 ...	TEXTO
DUI	NUMERO DE DUI DEL TRABAJADOR(00675944-5)	C2 ...	TEXTO
NIT	NUMERO DE NIT (03142512981014)	D2 ...	TEXTO
ISSS	N° de ISSS	E2 ...	TEXTO
NUP	N° de NUP	F2 ...	TEXTO
P.NOMBRE	Primer Nombre del Trabajador	G2 ...	TEXTO
S.NOMBRE	Segundo Nombre del Trabajador	H2 ...	TEXTO
P.APELLIDO	Primer Apellido del Trabajador	I2 ...	TEXTO
S.APELLIDO	Segundo Apellido del Trabajador	J2 ...	TEXTO
CARGO TITULAR	Código de cargo según contrato (Según catálogo de CEPA)	K2 ...	NUMERICO
NOMBRE DEL CARGO	Nombre del cargo según contrato	L2 ...	TEXTO
PENSIONADO	Si el Empleado se Encuentra Pensionado (SI-NO)	M2 ...	TEXTO
SIN PENSION	SI el Empleado solo cotiza Salud (SI-NO)	N2 ...	TEXTO
CODIGO DE MARCACION	Código de marcación en el Biométrico	O2 ...	NUMERICO
TIPO DE CONTRATACIÓN	1 Permanente 2 Temporal	P2 ...	NUMERICO

**FORMATO REGISTRO ÚNICO PARA CARGOS ALTERNOS**

<b>ESTRUCTURA CARGOS ADICIONALES POR TRABAJADOR (BC)</b>		<b>N° CELDA DE INICIO</b>	<b>CAMPO</b>
EMPRESA	Código de la empresa (Según catálogo de CEPA)	A2 ...	NUMERICO
NOMBRE DE LA EMPRESA	Nombre de la empresa	B2 ...	TEXTO
DUI	NUMERO DE DUI DEL TRABAJADOR	C2 ...	TEXTO
NOMBRE COMPLETO	Nombre Completo del Trabajador	D2 ...	TEXTO
CARGO(S) ALTERNO(S)	Código de cargo alterno (Según catálogo de CEPA)	E2 ...	NUMERICO
NOMBRE DEL CARGO	Nombre del cargo según contrato	F2 ...	TEXTO

## ANEXO 12 FORMATO PARA REGISTRO DE PERSONAL

<b>EMPRESA:</b>	17	ABC, S.A. DE C.V.
<b>FECHA/HORA INICIO TURNO:</b>	4/14/11 7:00	
<b>FECHA/HORA FIN TURNO:</b>	4/14/11 15:00	
<b>CODIGO LLEGADA BUQUE:</b>	4.3623	
<b>NOMBRE DEL BUQUE:</b>	IWASHIRO	
<b>SUPERVISOR RESPONSABLE:</b>	CARLOS SERRANO	
<b>AREA DE TRABAJO:</b>	1	

CORRELATIVO	N° DE GRUPO	CODIGO DE MARCACION	N° DUI	NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR	CODIGO DE CARGO	DESCRIPCION DEL CARGO	OBSERVACIONES ADICIONALES
1	1	1273	02130579-0	JUAN CARLOS PEREZ	11	SUPERVISOR GENERAL	
2	1	654	00891496-0	LUIS MARVIN LÓPEZ	2	ESTIBADOR	PEDIDO DE CONTENEDORES
3	1	1694	01000054-9	ELISEO MOREIRA LUNA	10	SUPERVISOR DE ABORDO	

N°	DESCRIPCION	DESCRIPCION
1	EMPRESA	Código y nombre de la empresa
2	FECHA/HORA INICIO TURNO	Fecha y hora de inicio del turno
3	FECHA/HORA FIN TURNO	Fecha y hora de fin del turno
4	CODIGO LLEGADA DEL BUQUE	Código de llegada del buque
5	NOMBRE DEL BUQUE	Descripción del nombre buque
6	NOMBRE SUPERVISOR GENERAL	
7	CORRELATIVO DE LISTA	
8	N° DE GRUPO	Número
9	CODIGO DE MARCACION	Código de marcación en biométrico
10	N° DE DUI	N° de DUI del trabajador
11	NOMBRE COMPLETO TRABAJADOR	Nombre completo del trabajador
12	CODIGO DE CARGO	Código de cargo según catálogo de CEPA
13	DESCRIPCION DEL CARGO	Descripción del cargo

**ANEXO 13**  
**INACTIVIDADES O DEMORAS**

<b>NOMBRE DE ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE BUQUE</b>
ACUMULADO (1)	Graneleros
CAMBIO A ALCASA	Graneleros
CAMBIO A ALMAPAC	Graneleros
CAMBIO A BIN	Graneleros
CAMBIO A DUCTO	Graneleros
CAMBIO A RANCHON	Graneleros
CAMBIO A TROMPO	Graneleros
CAMBIO DE SILO EN ALCASA	Graneleros
DESEST. GRANEL SOLIDO: MEDIOS CONVENC.	Graneleros
DESPERFECTO DE ALMEJA DE CEPA	Graneleros
DESPERFECTO DE ALMEJA DEL BUQUE	Graneleros
DESPERFECTO DE ALMEJA DEL CONSIGNATARIO	Graneleros
DESPERFECTO DE BUHLER	Graneleros
DESPERFECTO DE CAMION EN PORTALON	Graneleros
DESPERFECTO DE EQUIPO DE CEPA A BORDO	Graneleros
DESPERFECTO EN BASCULA DE CEPA	Graneleros
DESPERFECTO EN EQUIPO DEL BUQUE	Graneleros
ESPERANDO ALMEJA CONSIGNATARIO	Graneleros
ESPERANDO AUTORIZACION DE DESC. POR ALMAPAC	Graneleros
ESPERANDO AUTORIZACION DE DESCARGA POR ALCASA	Graneleros
ESPERANDO COMPROBACION DE PESA	Graneleros
ESPERANDO COMPROBACION DE PESA ALCASA	Graneleros
ESPERANDO COMPROBACION DE PESA ALMAPAC	Graneleros
ESPERANDO COMPROBACION DE PESA DE CEPA	Graneleros
ESPERANDO COMPROBACION DE PESA GRADECA	Graneleros
ESPERANDO FINALIZAR SEPARACION	Graneleros
ESPERANDO INICIO DESCARGA ALMAPAC	Graneleros
ESPERANDO INSTRUCCIONES DE ALCASA	Graneleros
ESPERANDO INSTRUCCIONES DE ALMAPAC	Graneleros
ESPERANDO INSTRUCCIONES DE GRADECA	Graneleros
ESPERANDO PRODUCTO DE ALMAPAC	Graneleros
ESPERANDO SEÑAL DE ALCASA	Graneleros
ESPERANDO SEÑAL DE ALMAPAC	Graneleros
ESPERANDO TRASLADO DE UCA	Graneleros
ESTIBA GRANEL SOLIDO MED. CONVENCIONALES	Graneleros
FALLA EN BASCULA DE CEPA	Graneleros
FALLA EN SISTEMA ALCASA	Graneleros



FALLA EN SISTEMA ALMAPAC	Graneleros
FALLA EN SISTEMA DE CEPA	Graneleros
FALTA DE CAMIONES (CONGESTIONAMIENTO EN BASCULA CEPA)	Graneleros
FALTA DE CAMIONES EN EL BUQUE (A)	Graneleros
FALTA DE CAMIONES EN TROMPO	Graneleros
FALTA DE CAMIONES EN TROMPO POR REVISION DE FINANZAS	Graneleros
FALTA DE ENERGIA ELECTRICA EN ALMAPAC	Graneleros
INSPECCION DE BODEGA POR S.G.S. (A)	Graneleros
INSPECCION DE BODEGA POR CONSIGNATARIO	Graneleros
INSPECCION DE DAÑO A UCA	Graneleros
INSPECCION DE EQUIPO DAÑADO A BORDO	Graneleros
INSPECCION DE PRODUCTO POR ALCASA	Graneleros
INSPECCION DE PRODUCTO POR ALMAPAC	Graneleros
LIMPIEZA SISTEMA DE CEPA	Graneleros
MANTENIMIENTO ALMEJA DEL CONSIGNATARIO	Graneleros
MANTENIMIENTO DE ALMEJA DE CEPA	Graneleros
MANTENIMIENTO DE ALMEJA DEL BUQUE	Graneleros
MANTENIMIENTO DE EQUIPO BUHLER	Graneleros
MANTENIMIENTO DE TOLVA	Graneleros
MANTENIMIENTO DE UCA.	Graneleros
MANTENIMIENTO DEL APILADOR DE LA UCA	Graneleros
MANTENIMIENTO EQUIPO A BORDO	Graneleros
MOVILIZANDO EQUIPO CON UCA POR FALLA EQUIPO BUQUE	Graneleros
OBSTRUCCION DE CAMION EN TROMPO	Graneleros
OBSTRUCCION DE CAMIONES EN MUELLE	Graneleros
OBSTRUCCION DE DESCARGA POR UCA	Graneleros
OBSTRUCION EN BASCULA DE CEPA	Graneleros
QUITANDO ALMEJA DEL BUQUE	Graneleros
QUITANDO ALMEJA DEL CONSIGNATARIO	Graneleros
RECOGIENDO MATERIAL EN PORTALON	Graneleros
RECOGIENDO MATERIAL EN TROMPO	Graneleros
REPARANDO ALMEJA DEL BUQUE	Graneleros
SACANDO MATERIAL HUMEDO A CUBIERTA	Graneleros
SACANDO MATERIAL MESCLADO A CUBIERTA	Graneleros
SACANDO PRODUCTO CONTAMINADO	Graneleros
SUSPENDE DESCARGA PARA DAR PASO A UCA	Graneleros
SUSPENDE DESCARGA POR INSTRUCCIONES DE GRADECA	Graneleros
SUSPENDE DESCARGA POR ORDEN DE ALMAPAC	Graneleros



SUSPENDE EMBARQUE POR ORDEN DE AGENCIA	Graneleros
SUSPENDE EMBARQUE X ORDEN DE ALMAPAC.	Graneleros
SUSPENDE POR PRODUCTO SOLIDIFICADO	Graneleros
SUSPENDEN DESCARGA CON UCA X FUERTE MAREJADA	Graneleros
TIEMPO DE COMIDA	Graneleros
TRASLADO DE UCA	Graneleros
UCA VIENE DE PARQUEO	Graneleros

<b>NOMBRE DE ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE BUQUE</b>
COLOCANDO RAMPA	Carreros
COLOCANDO RAMPA INTERNA X MARINEROS	Carreros
DESPERFECTO DE VEHICULOS EN PATIO CEPA	Carreros
DESPERFECTO EN VEHICULO A BORDO	Carreros
DESPERFECTO VEHICULOS A BORDO	Carreros
ESPERANDO COLOQUEN RAMPA	Carreros
ESPERANDO LLAVES DE VEHICULOS	Carreros
ESPERANDO MAREA ALTA PARA BAJAR RAMPA	Carreros
INSPECCION DE VEHICULO DAÑADO	Carreros
MANIOBRA CON VEHICULOS QUE NO ARRANCAN	Carreros
MANIOBRA RAMPA INTERIOR	Carreros
MARINEROS COLOCANDO RAMPA	Carreros
MARINEROS COLOCANDO RAMPA INTERNA	Carreros
MOVILIZANDO RAMPA POR MARINEROS	Carreros
OFICIAL REVISANDO VEHICULOS	Carreros
REUBICANDO RAMPA	Carreros
REUBICANDO RAMPA INTERIOR	Carreros
REVISION DE VEHICULOS DAÑADOS	Carreros
TIEMPO DE COMIDA	Carreros

<b>NOMBRE DE ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE BUQUE</b>
COLOCANDO MARCHAMO POR AGENCIA	Containeros
DESPERFECTO DE SPREADER DE BUQUE	Containeros
DESPERFECTO DE SPREADER DE CEPA	Containeros
DESPERFECTO DE SPREDER DE MAERSK	Containeros
DESTRABANDO CONT. CON PROBLEMAS DE CEPOS	Containeros
ESPERANDO CONTENEDOR DE PATIO APL	Containeros
ESPERANDO CONTENEDORES (CONGESTIONAMIENTO EN CEPA)	Containeros



ESPERANDO CONTENEDORES DEL PATIO DE ALMAPAC	Containeros
ESPERANDO CONTENEDORES PATIO ALMAPAC	Containeros
ESPERANDO CONTENEDORES PATIO CCT ACAJUTLA	Containeros
ESPERANDO CONTENEDORES PATIO CEPA	Containeros
ESPERANDO CONTENEDORES PATIO MAERSK	Containeros
ESPERANDO CONTENEDORES PATIO OPSAL	Containeros
ESPERANDO CONTENEDORES PATIO S Y T VERGARA	Containeros
ESPERANDO RASTRA DE OPSAL	Containeros
ESPERANDO RASTRAS DE ALMAPAC	Containeros
ESPERANDO RASTRAS DE MAERSK	Containeros
ESPERANDO RASTRAS DE OPSAL	Containeros
ESPERANDO RASTRAS DEL CONSIGNATARIO	Containeros
ESPERANDO RASTRAS	Containeros
ESPERANDO SPREADER DE MAERSK	Containeros
ESPERANDO SPREDER DEL BUQUE	Containeros
FUMIGANDO CONTENEDOR A BORDO	Containeros
INSPECCION DE CONTENEDOR DAÑADO	Containeros
MANIOBRA DE CONTENEDOR A BORDO	Containeros
MANTENIMIENTO DE SPREADER DE CEPA	Containeros
MOVILIZANDO CAJA CON CEPOS	Containeros
MOVILIZACION DE PONTONES	Containeros
REMOCION CONTENDORES PATIOS CEPA	Containeros
REMOCION DE CONTENEDORES A BORDO	Containeros
REMOCION DE CONTENEDORES FACTURA SEPARADA	Containeros
REMOVIENDO PONTON X ORDEN DEL COMANDO DE NAVE	Containeros
REPARANDO PONTON DAÑADO	Containeros
REVISANDO CONT. POR DERRAME DE PRODUCTO QUIMICO	Containeros
REVISANDO CONT. POR DERRAME DE PRODUCTO QUIMICO (Estibadora)	Containeros
REVISANDO SPREDER DE BUQUE.	Containeros
REVISANDO SPREDER DE CEPA	Containeros
REVISANDO SPREDER DE MAERSK	Containeros
REVISION DE CONTENEDOR DAÑADO	Containeros
REVISION DE CONTENEDORES POR SEGURIDAD DE BUQUE	Containeros
SEGURIDAD DE APL REVISANDO CONTENDOR	Containeros
SEGURIDAD DE NAVE REVISANDO MARCHAMO	Containeros
TIEMPO DE COMIDA	Containeros
<b>NOMBRE DE ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE BUQUE</b>
INSPECCION DE BODEGA POR EMBARCADOR	Graneleros/Tanqueros Exportación



REVISION DE BODEGAS POR SURVEYOR (A)	Graneleros/Tanqueros Exportación
REVISION DE CALADOS (D)	Graneleros/Tanqueros Exportación
SUSPENDEN EMBARQUE X ORDEN DE COMANDO DEL BUQUE	Graneleros/Tanqueros Exportación
TIEMPO DE COMIDA	Graneleros/Tanqueros Exportación

<b>NOMBRE DE ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE BUQUE</b>
COLOCANDO ACCESORIO DE PROACES	General/Multipropósito
ESPERANDO PERSONAL DE PROACES	General/Multipropósito
LIMPIEZA DE BODEGA POR ESTIBADORES	General/Multipropósito
LIMPIEZA DE BODEGA POR MARINEROS	General/Multipropósito
LIMPIEZA DE PORTALON (consignatario)	General/Multipropósito
PREPARANDO BODEGA POR PERSONAL DE PROACES	General/Multipropósito
REMOCION DE CARGA ABORDO	General/Multipropósito
REMOCION DE JUMBOS	General/Multipropósito
SACANDO ACCESORIOS DE PROACES	General/Multipropósito
TIEMPO DE COMIDA	General/Multipropósito
TRABAJOS VARIOS ( OTROS )	General/Multipropósito
TRINCADO DE MERCADERIA POR PROACES	General/Multipropósito
TRINCANDO BOBINAS POR PROACES	General/Multipropósito

<b>NOMBRE DE ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE BUQUE</b>
APERTURA DE BODEGA POR MARINEROS (D)	Todos los buques menos Containeros
CIERRE DE BODEGA POR MARINEROS	Todos los buques menos Containeros
DESPERFECTO GRUA DE BUQUE	Todos los buques menos Containeros
ESPERANDO APERTURA DE BODEGA POR MARINEROS	Todos los buques menos Containeros
ESPERANDO CIERRE DE BGA. X MARINEROS	Todos los buques menos Containeros
ESPERANDO CIERRE DE BODEGA POR MARINEROS	Todos los buques menos Containeros
ESPERANDO INSPECCION POR CONSIGNATARIO	Todos los buques menos Containeros



<b>NOMBRE DE ACTIVIDAD</b>	<b>TIPO DE BUQUE</b>
ESPERANDO QUITAR LIMITE DE GRUA (A)	Graneleros, Containeros y Hierreros
FALTA DE CAMIONES (CONGESTIONAMIENTO EN MUELLE)	Graneleros, Containeros y Hierreros
MARINEROS ENTREGANDO GRUAS	Graneleros, Containeros y Hierreros
REVISION DE EQUIPOS DE CEPA.	Graneleros, Containeros y Hierreros
REVISION DE GRUA POR MARINEROS	Graneleros, Containeros y Hierreros